



# TRIBUNAL DE CUENTAS

**Nº 1.333**

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN  
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS  
Y LA COMPETENCIA, EJERCICIOS 2015 A 2017**



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 25 de julio de 2019, el **Informe de fiscalización de la contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicios 2015 a 2017** y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, así como al Gobierno de la Nación, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.



## ÍNDICE

---

<b>I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME.....</b>	<b>5</b>
I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN .....	5
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN .....	6
I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN.....	7
I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CNMC .....	8
I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES .....	10
<b>II. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA Y LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS .....</b>	<b>11</b>
II.1. CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA CNMC EN EL PERIODO FISCALIZADO .....	11
II.2. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	12
<b>III. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN.....</b>	<b>13</b>
III.1. MUESTRA SELECCIONADA.....	13
III.2. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS SOMETIDOS AL TRLCSP .....	14
III.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS .....	45
<b>IV. CONCLUSIONES .....</b>	<b>46</b>
IV.1. EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN ...	46
IV.2. EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN .....	46
IV.3. EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS Y LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN .....	46
IV.4. EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN .....	47
IV.5. EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN LICITADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.....	47
IV.6. EN RELACIÓN CON LA FASE DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	48
IV.7. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS MENORES .....	48
IV.8. EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS ADOPTADAS EN OBSERVANCIA DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES .....	48
IV.9. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.....	49
<b>V. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>49</b>

### ANEXOS

### ALEGACIONES



## RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS

BOE	Boletín Oficial del Estado
CEMA	Consejo Estatal de Medios Audiovisuales
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNC	Comisión Nacional de la Competencia
CNE	Comisión Nacional de la Energía
CNJ	Comisión Nacional del Juego
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSP	Comisión Nacional del Sector Postal
CREA	Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria
CRF	Comité de Regulación Ferroviaria
IGAE	Intervención General de la Administración del Estado
IGC	Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
LFTCu	Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas
LGP	Ley General Presupuestaria
LOFAGE	Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LRJSP	Ley de Régimen Jurídico del Sector Público
PCAP	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares
PPT	Pliegos de Prescripciones o Condiciones Técnicas
RGLCAP	Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público



## I. INTRODUCCIÓN DEL INFORME

### I.1. INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

**1.1.** La fiscalización de la contratación realizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en lo sucesivo CNMC, la Comisión, la Entidad o la entidad fiscalizada) durante los ejercicios 2015 a 2017 se incluyó en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2018, aprobado por el Pleno el 21 de diciembre de 2017, en virtud de la iniciativa reconocida al propio Tribunal por el artículo 45 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo (LOTCu).

**1.2.** La misma se enmarca en el Objetivo Estratégico 1 del Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021 de “Contribuir al buen gobierno y a la mejora de la actividad económico-financiera del sector público”, en concreto en la medida 1 “Desarrollar fiscalizaciones en las que se determinen las irregularidades y deficiencias detectadas en la organización, gestión y control de las entidades públicas fiscalizadas, así como los progresos y buenas prácticas de gestión observadas” de su objetivo específico 1.2 y en la medida 2 “Fiscalizar sistemáticamente contratación y subvenciones” de su objetivo específico 1.3.

**1.3.** La oportunidad de llevar a cabo esta fiscalización ha radicado en la importancia de comprobar la actividad contractual de la CNMC sometida a la legislación reguladora de la contratación del sector público. Esta actividad genera anualmente un notable volumen de gasto que vertebra de forma determinante la actuación de las entidades integrantes del sector público. En particular, en el caso de la entidad fiscalizada las características de los contratos celebrados por la misma, derivadas del servicio público que presta, y el alcance del importe contratado han constituido elementos más que suficientes para justificar el examen y análisis de su gestión en materia contractual correspondiente a los ejercicios 2015 a 2017.

**1.4.** Además, los artículos 11 de la LOTCu y 39 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu) establecen que está sujeta a fiscalización la contratación celebrada por la Administración del Estado y las demás entidades del sector público. Por tanto, la fiscalización de la contratación pública tiene su razón de ser en el mandato y en la exigencia material derivada del marco legal regulador de la actuación del Tribunal de Cuentas e implica el sometimiento de la actividad económico-financiera del sector público a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y economía.

**1.5.** La creación de la CNMC se produjo por la Ley 3/2013, de 4 de junio, al objeto de agrupar las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados hasta entonces por la Comisión Nacional de la Energía (CNE), la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT), la Comisión Nacional de la Competencia (CNC), el Comité de Regulación Ferroviaria (CRF), la Comisión Nacional del Sector Postal (CNSP), la Comisión de Regulación Económica Aeroportuaria (CREA), el Consejo Estatal de Medios Audiovisuales (CEMA) y la Comisión Nacional del Juego (CNJ).

**1.6.** Así, la citada Ley estableció la integración de los organismos existentes en un único organismo, la CNMC, que asumió las funciones de supervisión regulatoria sectorial y de defensa de la competencia hasta el momento encomendadas a los organismos preexistentes encargados de garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de competencia efectiva en los distintos mercados y sectores productivos en beneficio de los consumidores y usuarios. Dentro del plazo previsto en la disposición adicional primera de la Ley la constitución de la CNMC tuvo lugar el 25 de septiembre de 2013. La puesta en funcionamiento se determinó para el 7 de octubre de 2013, mediante la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre.

**1.7.** De los organismos que mediante esta Ley se extinguieron, la CMT, la CNC y la CNE han sido objeto de anteriores fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas, formando parte del objeto de las mismas, entre otros aspectos, la contratación llevada a cabo por dichas entidades. En particular, la

mencionada actividad contractual correspondiente a los ejercicios 2010, 2011 y 2012 fue fiscalizada a través de los respectivos Informes anuales de la contratación celebrada en estos años por las Entidades estatales que, de acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, tenían la consideración de Administraciones Públicas. Por otra parte, la contratación de la Entidad fue objeto de análisis en el “Informe de fiscalización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicio 2014, y del proceso de integración en ella de los organismos públicos declarados a extinguir por la Ley 3/2013, de 4 de junio”, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de mayo de 2016.

**1.8.** Considerando la relevancia que desde la óptica fiscalizadora presenta la contratación realizada por la mencionada Entidad, se consideró oportuno incluir en el Programa Anual del año 2018 la fiscalización de los contratos celebrados por la misma en los ejercicios 2015 a 2017, decisión que se refuerza a la vista del contenido específico que los mismos ofrecen en atención al interés público al que la CNMC sirve.

**1.9.** El inicio de la presente fiscalización fue acordado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en fecha de 27 de septiembre de 2018, aprobándose sus Directrices Técnicas en fecha 25 de octubre del mismo año.

## **I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL DE LA FISCALIZACIÓN**

**1.10.** El organismo objeto de fiscalización, la CNMC, se configuraba en su Ley de creación como un organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la hoy derogada Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Hoy día se configura como un organismo público de los contemplados en los artículos 84.1, letra b) y 109 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), esto es, como una autoridad administrativa independiente. De esta forma, tal y como se establece en el artículo 2 de la citada Ley 3/2013, la CNMC se conforma como una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrita al actualmente denominado Ministerio de Economía y Empresa<sup>1</sup>, con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Además de por la normativa expuesta, la CNMC se regula por su Estatuto Orgánico aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

**1.11.** En materia de contratación dicha Entidad se ha sujetado durante el periodo fiscalizado al hoy derogado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), configurándose como integrada en el sector público y gozando del carácter de poder adjudicador encuadrable en el concepto de “Administraciones Públicas” contenido en dicho texto legal, sometiéndose, por tanto, íntegramente al mismo.

---

<sup>1</sup> Ministerio de Economía y Competitividad y Ministerio de Economía, Industria y Competitividad a lo largo del periodo fiscalizado.

**1.12.** La fiscalización se ha referido a los contratos formalizados por la CNMC durante el periodo objeto de fiscalización, llevándose a cabo el correspondiente análisis sobre la muestra que ha sido seleccionada en aplicación de los diversos criterios que más adelante serán expuestos. Asimismo, y sin perjuicio de resultar excluidos de la aplicación del TRLCSP, estaba prevista la fiscalización de los contratos patrimoniales de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles celebrados por la entidad fiscalizada, siempre y cuando los mismos se hubieran celebrado o ejecutado durante el periodo fiscalizado. No obstante, no consta la formalización, modificación o ejecución de contrato patrimonial alguno durante dicho periodo.

**1.13.** En el ámbito temporal la fiscalización ha tenido por objeto los contratos adjudicados y formalizados en los ejercicios 2015, 2016 y 2017, se encontrasen o no finalizados.

### **I.3. OBJETIVOS Y LIMITACIONES DE LA FISCALIZACIÓN**

**1.14.** La fiscalización llevada a cabo ha sido de cumplimiento, sin perjuicio de que de sus resultados se hayan derivado cuestiones relacionadas con el ámbito operativo o de gestión de la Entidad, y ha tenido los siguientes objetivos concretos:

1º. Verificar el cumplimiento de la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas la documentación establecida por las normas legales y por la Instrucción General relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

2º. Analizar los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) de los diferentes tipos de contratos y los pliegos de prescripciones técnicas (PPT) de los contratos que por la naturaleza, características y especialidad de las prestaciones incluidas en los mismos pudieran, a priori, ofrecer mayor relevancia para la fiscalización, verificando su adecuación al TRLCSP y a las demás disposiciones aplicables, tanto las de naturaleza legal como las normas internas de contratación.

3º. Analizar la preparación y adjudicación de los contratos y su sometimiento a la legalidad vigente. Se han analizado en particular: a) la justificación de la necesidad de la contratación; b) la justificación del procedimiento y criterios de valoración elegidos; c) la aplicación de los mismos; d) el tratamiento de las bajas anormales; e) las actas de la Mesa de Contratación u órgano equivalente; y f) los acuerdos de adjudicación.

4º. Comprobar la ejecución de los contratos: extinción de los contratos, actas de recepción y pago. Se han analizado, además, las demoras en la ejecución y sus consecuencias, y las modificaciones si las hubiere.

5º. Seguimiento de las recomendaciones en materia de contratación formuladas en el Informe de fiscalización elaborado por este Departamento y aprobado por el Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de mayo de 2016. En concreto, su recomendación 7.4 se pronunciaba en los siguientes términos: "Se recomienda a la CNMC que en la contratación de pequeñas obras promueva la concurrencia y competencia entre licitadores, así como adoptar, en lo posible, las prescripciones en el TRLCSP, incluso en aquellos supuestos en que no sean obligatorias dada la cuantía o la naturaleza del contrato".

**1.15.** Se han verificado, asimismo, las iniciativas que hayan sido llevadas a cabo en observancia de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en observancia de la normativa vigente en materia de transparencia, en la medida, en ambos casos, en que hayan guardado relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

**1.16.** Los procedimientos de fiscalización que se han utilizado han incluido todas las comprobaciones sustantivas y de cumplimiento que se han estimado necesarias para verificar las principales actuaciones relativas a la actividad contractual realizada por la CNMC en los ejercicios 2015 a 2017.

**1.17.** En el desarrollo de las actuaciones fiscalizadoras no se han producido limitaciones que hayan impedido cumplir los objetivos previstos, habiendo prestado adecuadamente su colaboración los responsables de la Entidad.

**1.18.** La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por su Pleno el 23 de diciembre de 2013.

#### **I.4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CNMC**

**1.19.** Tal y como se ha indicado en el punto 1.5, la CNMC fue creada por la Ley 3/2013, de 4 de junio, como se expone en su preámbulo, con el fin de agrupar las funciones relativas al correcto funcionamiento de los mercados y sectores supervisados por la CNE, la CMT, la CNC, el CRF, la CNSP, la CREA, el CEMA y la CNJ.

**1.20.** En este sentido, la Ley 3/2013, en su disposición adicional segunda, determina que la constitución de la CNMC implica la extinción de la CNC, la CNE, la CMT, la CNSP, el CRF, la CNJ (sus competencias han sido sustituidas y asumidas por la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), la CREA y el CEMA, de manera que las referencias a estas extinguidas entidades por parte de la legislación vigente se entenderán realizadas a la CNMC o al Ministerio correspondiente (disposiciones adicionales séptima y octava) según la función de que se trate. Asimismo, los bienes inmuebles y derechos reales de titularidad de los organismos reguladores extinguidos innecesarios para el ejercicio de las funciones de la CNMC se han incorporado al patrimonio de la Administración General del Estado, como también se ha integrado en la Comisión el personal de los organismos públicos extinguidos.

**1.21.** De acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley 3/2013, tal y como se dijo en el punto 1.10, la CNMC es un organismo público de los previstos en el apartado 1 de la disposición adicional décima de la LOFAGE, ley esta última derogada, expresamente, durante el periodo fiscalizado por la LRJSP, constituido para dar adecuada respuesta a las funciones de supervisión regulatoria sectorial y de defensa de la competencia. Con la entrada en vigor de la LRJSP se concibe como una autoridad administrativa independiente, de acuerdo con los artículos 84.1 b) y 109 de aquella. El objeto de este organismo, como define el artículo 1.2 de la Ley 3/2013, es garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios, ejerciendo sus funciones (artículo 1.3) en todo el territorio español y en relación con todos los mercados o sectores económicos.

**1.22.** La CNMC se configura de este modo, a tenor del artículo 2 de la Ley 3/2013, como un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad (denominado así en 2015 y 2016, posteriormente denominado Ministerio de Economía, Industria y Competitividad en 2017 y Ministerio de Economía y Empresa en la actualidad), con autonomía orgánica y funcional y plena independencia del Gobierno, de las Administraciones Públicas y de los agentes del mercado. Asimismo, está sometida al control parlamentario y judicial, sin perjuicio, como se expondrá posteriormente, de su sometimiento al control de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y del Tribunal de Cuentas.

**1.23.** La Ley 3/2013, en coherencia con su artículo 26, sienta las bases legales del régimen de funcionamiento de la CNMC, de manera que estas se han desarrollado, en relación con la estructura y funciones de la Comisión, mediante el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la CNMC.

**1.24.** Este Estatuto regula con detalle la estructura de la CNMC en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 657/2013, ejerciendo sus funciones a través de sus órganos de gobierno, que son el Consejo, formado por diez miembros, y el Presidente, que lo es también de su Consejo. Los miembros del Consejo, entre los que están el Presidente y el Vicepresidente, son nombrados por el Gobierno mediante Real Decreto, a propuesta del Ministro de Economía y Competitividad (en 2015 y 2016) o del de Economía, Industria y Competitividad (en 2017), con un mandato de seis años sin posibilidad de reelección, renovándose parcialmente cada dos años. Su personal está constituido por personal directivo, que debe ser funcionario de carrera, siendo el resto de personal funcionario o laboral en consonancia con la relación de puestos de trabajo que apruebe el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

**1.25.** La Entidad cuenta con tres sedes, dos en Madrid y otra en Barcelona, siendo esta última donde se encuentra situada la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual.

**1.26.** La contratación de la CNMC, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 3/2013 y el artículo 41 del Real Decreto 657/2013, se rige por lo dispuesto en la legislación sobre contratos del sector público, compuesta por el TRLCSP aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 3 de octubre, de Contratos del Sector Público. En el periodo fiscalizado se ha promulgado la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE - ambas de 26 de febrero de 2014 -, ley que deroga el TRLCSP, si bien su entrada en vigor se produjo fuera del periodo fiscalizado, el 9 de marzo de 2018.

**1.27.** El Presidente de la CNMC es el órgano de contratación del organismo, que está asistido por una mesa de contratación configurada como el órgano competente para la valoración de ofertas, según lo establecido en el artículo 320 del TRLCSP. No obstante, parte de estas competencias han sido delegadas en el Secretario General del organismo, en virtud de la Resolución de 31 de octubre de 2013 de la Presidencia de la CNMC. En concreto, se delegan las funciones correspondientes al órgano de contratación para los contratos con valor estimado no superior a 250 miles de euros.

**1.28.** En cuanto a su régimen económico-financiero y patrimonial, la CNMC, como prevé el artículo 33 de la Ley 3/2013, dispone de un patrimonio propio, distinto al del Estado, formado por los bienes y derechos que son de su titularidad, junto a los bienes de dominio público de titularidad estatal que le hayan sido adscritos de acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Su control económico y financiero se efectúa con arreglo a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP) y en la LOTCu.

**1.29.** El presupuesto, régimen de contabilidad y control económico y financiero están sometidos a las prescripciones establecidas en el artículo 34 de su Ley creadora y a los artículos 43 a 45 de su estatuto orgánico, debiendo el Consejo de la CNMC elaborar y aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto, cuyos créditos tienen carácter limitativo, para su remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y posterior tramitación de acuerdo con lo establecido en la LGP. Corresponde al Presidente de la CNMC aprobar los gastos y ordenar los pagos y efectuar la rendición de cuentas del organismo de conformidad con lo dispuesto en la LGP. La Entidad formulará y rendirá sus cuentas de acuerdo con la mencionada LGP y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública y sus normas de desarrollo, disponiendo de un sistema de contabilidad analítica que proporcione información de costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones. Sin perjuicio de las competencias que corresponden al Tribunal de Cuentas, la gestión económico-financiera de la CNMC está sometida al control de la IGAE de acuerdo con lo previsto en la LGP, bajo cuya dependencia funcional ejercerá el preceptivo control financiero permanente la Intervención Delegada en la Comisión.

**1.30.** La asistencia jurídica, como determina el artículo 35 de la Ley 3/2013, consistente en el asesoramiento, representación y defensa en juicio de la CNMC, corresponde al Servicio Jurídico del Estado, cuyo centro directivo superior es la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico, mediante la formalización del oportuno convenio, al amparo del artículo 14 del Reglamento del Servicio Jurídico del Estado, aprobado por el Real Decreto 997/2003, de 25 de julio. A este respecto la CNMC formalizó el 6 de junio de 2016 el correspondiente convenio de asistencia jurídica con la Administración General del Estado (Ministerio de Justicia, Abogacía General del Estado-Servicio Jurídico del Estado), dando continuidad a los convenios que en su día ya habían formalizado cuatro de los extintos organismos supervisores (CMT, convenio suscrito el 1 de diciembre de 2004; CNE, formalizado el 1 de junio de 2007; CNC, de fecha 1 de septiembre de 2007; y CNSP, suscrito el 9 de marzo de 2012).

**1.31.** Además de la legislación anteriormente detallada la CNMC está sometida, según los correspondientes ámbitos y sectores, a las siguientes disposiciones normativas:

- Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por el Pleno del Consejo el 4 de octubre de 2013.
- Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.
- Ley 1/2002, de 21 de febrero, de coordinación de las competencias del Estado y las Comunidades Autónomas en materia de defensa de la competencia.
- Real Decreto 2295/2004, de 10 de diciembre, relativo a la aplicación en España de las normas comunitarias de competencia.
- Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Defensa de la Competencia.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.
- Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario.
- Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.
- Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado.

## **I.5. TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

**1.32.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la LFTCU el anteproyecto de Informe de la presente fiscalización se remitió, para la formulación de alegaciones, al representante legal de la entidad fiscalizada, que lo fue también durante el periodo fiscalizado, a fin de que, en tal condición, formulara las alegaciones y presentara los documentos y justificantes que estimase en cada caso pertinentes.

**1.33.** Una vez recibidas (en plazo prorrogado) las alegaciones se han incorporado en el texto del Informe los cambios que se han considerado oportunos como consecuencia de su examen, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se acepta, pero no han sido

objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones o aclaraciones, ni aquellas en las que se reitera lo indicado en el Informe. La falta de contestación a las alegaciones no debe entenderse, por tanto, como una aceptación tácita de su contenido. En cualquier caso, el resultado de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

## **II. INFORMACIÓN SOBRE LA CONTRATACIÓN CELEBRADA Y LA REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **II.1. CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA CNMC EN EL PERIODO FISCALIZADO**

**2.1.** La información remitida al Tribunal de Cuentas por la entidad fiscalizada, una vez comprobada y analizada durante los trabajos de fiscalización, pone de manifiesto que durante el ejercicio 2015 la CNMC formalizó un total de 51 contratos, no menores, sujetos a la legislación de contratos del sector público, por un importe total de 9.529 miles de euros en términos de presupuesto de licitación y 8.252 miles de euros en términos de precio de adjudicación. Por su parte, en el ejercicio 2016 se formalizaron 29 contratos, no menores, por una suma total, en términos de presupuesto de licitación, de 10.316 miles de euros, que suponen una cifra de 7.778 miles de euros en términos de precio de adjudicación. Por último, en el ejercicio 2017 se formalizaron 39 contratos, no menores, por una suma total, en términos de presupuesto de licitación, de 8.682 miles de euros y de 7.171 miles de euros en términos de precio de adjudicación.

**2.2.** Por lo que respecta a los tipos de contrato en el ejercicio 2015 se celebraron 36 contratos de servicios por importe total de 7.075 miles de euros, 4 contratos de suministro por un monto de 833 miles de euros y 11 contratos que la entidad fiscalizada denomina privados por importe de 344 miles de euros, cifras todas ellas en términos de precio de adjudicación. En el ejercicio 2016 se formalizó un contrato de obras por importe de 110 miles de euros, 24 contratos de servicios por un total de 7.469 miles de euros, 2 contratos de suministro por importe de 156 miles de euros y 2 contratos que la entidad fiscalizada incluye bajo la rúbrica de "otros" -si bien se trata de contratos de servicios- por importe de 43 miles de euros, importes todos en términos de precio de adjudicación. En el ejercicio 2017 se formalizaron 2 contratos de obras por un importe global de 137 miles de euros, 29 contratos de servicios por un total de 5.997 miles de euros, 5 contratos de suministro por importe de 861 miles de euros y 3 contratos que la entidad fiscalizada denomina privados por importe de 176 miles de euros, todos ellos en términos de precio de adjudicación.

**2.3.** Los anexos I, II y III contienen la información relativa a los contratos formalizados durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, respectivamente, desglosada por tipo de contrato y por procedimiento de selección del contratista. En los tres anexos se ha eliminado en la columna de contratos formalizados la información relativa a contratos realizados mediante el procedimiento de contratación centralizada, los cuales fueron incluidos indebidamente por la entidad fiscalizada en las correspondientes relaciones certificadas remitidas al Tribunal de Cuentas al tratarse de contratos adjudicados, en algunos supuestos, según el procedimiento previsto en el artículo 206.3.a) del TRLCSP, o, en la mayoría de los casos, mediante el procedimiento especial de adopción de tipo previsto en el artículo 206.3.b) de dicho texto legal. Las relaciones de contratos recogidas en los mencionados anexos se presentan con el orden y terminología en cuanto a la identificación del procedimiento de selección utilizado por la entidad fiscalizada en las correspondientes relaciones certificadas anuales de contratos remitidas a este Tribunal de Cuentas.

**2.4.** Durante los trabajos de fiscalización se recabó información relativa a los contratos menores celebrados por la Entidad durante el periodo fiscalizado. De acuerdo con la información facilitada por esta, durante el ejercicio 2015 se celebraron 142 contratos menores por un importe total, en términos de precio de adjudicación, de 1.498 miles de euros, de los cuales 8 fueron contratos de obras por importe de 266 miles de euros, 94 de servicios por importe de 927 miles de euros y 40 de suministro por importe de 305 miles de euros. Durante el año 2016 se celebraron 102 contratos menores por un importe total de 999 miles de euros en términos de precio de adjudicación, de los que 4 fueron de obras por importe acumulado de 126 miles de euros, 64 de servicios por un

importe acumulado de 568 miles de euros y 34 de suministro por importe acumulado de 305 miles de euros. Durante el año 2017 se celebraron 120 contratos menores por un importe total de 1.511 miles de euros en términos de precio de adjudicación, de los que 3 fueron de obras por importe acumulado de 113 miles de euros, 82 de servicios por importe de 1.047 miles de euros y 35 de suministro por importe de 351 miles de euros. Los anexos IV, V y VI reflejan, respectivamente, la contratación menor celebrada por la CNMC durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que la información facilitada en cuanto a importe incluye el IVA.

## **II.2. REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**2.5.** Para facilitar a las entidades el cumplimiento de lo establecido en los artículos 40.2 de la LFTCu y 29 del TRLCSP el Tribunal de Cuentas dictó una Instrucción general relativa a la remisión al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos y convenios celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico (IGC), aprobada por su Pleno en sesión de 28 de noviembre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial del Estado del 17 de diciembre, que en su momento sustituyó a la de 26 de marzo de 2009 y que presentaba la entonces novedad de permitir la rendición de la información exigible a las entidades del sector público en materia de contratación mediante la utilización de medios telemáticos. En virtud de la mencionada Instrucción se ha venido requiriendo de todos los órganos de contratación, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidos, la remisión de una relación certificada de todos los contratos celebrados en el ejercicio anterior, excluidos los contratos menores. Por otro lado, en concordancia con lo establecido en el artículo 29 del hoy derogado TRLCSP, para las entidades que hubieran de aplicar los procedimientos contemplados en dicho texto legal se relacionaban los contratos, según tipo y cuantía, de los que, dentro de los plazos legalmente fijados, habría de enviarse al Tribunal de Cuentas un extracto de su respectivo expediente.

**2.6.** Con motivo de la derogación del citado TRLCSP a cargo de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, ambas de 26 de febrero de 2014, cuya entrada en vigor tuvo lugar el 9 de marzo de 2018, la citada IGC fue sustituida por la Instrucción aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en fecha 28 de junio de 2018, publicada un mes después en el BOE. No obstante, a los efectos de la fiscalización a que el presente Informe se refiere resultan de aplicación a la totalidad del periodo fiscalizado tanto el TRLCSP como la Instrucción general de 28 de noviembre de 2013.

**2.7.** La Instrucción aplicable a los contratos objeto de este Informe diferencia, según lo indicado en el punto 2.5., una doble remisión: una con periodicidad anual, una vez concluido el ejercicio, que se materializa en el envío al Tribunal de una relación de los contratos celebrados en el ejercicio anterior, y otra a lo largo del año, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, que se concreta en la remisión del extracto de los expedientes formalizados en el ejercicio. Dicha doble obligación de remisión afecta tanto a los órganos de contratación de los entes, organismos y entidades que tienen la consideración de Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP como a los organismos y entidades del sector público estatal que no tienen tal consideración, si bien el extracto se ha de formar, en cada caso, en los términos y con los documentos que se concretan en la Instrucción.

**2.8.** La CNMC remitió al Tribunal de Cuentas dentro del plazo reglamentariamente establecido al efecto las respectivas relaciones certificadas de los contratos correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, las cuales se recogen en los anexos I, II y III del presente Informe. La relación correspondiente al ejercicio 2015 estaba integrada por 64 contratos, por un importe total de 9.450 miles de euros en términos de precio de adjudicación; la relación correspondiente al ejercicio 2016 incluía 36 contratos por importe global de 9.055 miles de euros y, por último, la relación correspondiente al ejercicio 2017 la integraban 45 contratos por importe total de 7.797 miles de euros. No obstante, estas relaciones incluían indebidamente, por el motivo anteriormente indicado, los contratos realizados mediante el procedimiento de contratación centralizada, y además la

relativa al ejercicio 2017 incluía, por error, un expediente que estaba duplicado por recogerse también en la relación de 2016, por lo que las cifras correctas a considerar son las expuestas en el punto 2.1.

**2.9.** Respecto a los contratos para los que, por su tipo y cuantía, resulta obligatoria la remisión al Tribunal de Cuentas de un extracto de su expediente de contratación, se desprende, de la información remitida a este Tribunal por la CNMC, que en el ejercicio 2015 se formalizaron ocho contratos, siete de ellos de servicios y uno de suministro, por un importe acumulado de 5.765 miles de euros en términos de precio de adjudicación. Información análoga respecto del ejercicio 2016 pone de manifiesto que se formalizaron seis contratos de remisión obligatoria por un importe total de 6.338 miles de euros, todos de ellos de servicios. En el ejercicio 2017 fueron ocho los contratos formalizados, todos de servicios, por un importe total de 5.034 miles de euros. Todos los extractos de expediente de contratación de los mencionados contratos fueron objeto de remisión en cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 29 del TRLCSP y en la IGC. Consta asimismo el envío de la información relativa a las incidencias producidas en los mencionados contratos de remisión obligatoria del expediente de contratación.

### **III. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN**

#### **III.1. MUESTRA SELECCIONADA**

**3.1.** Para el análisis del ejercicio 2015 se ha seleccionado una muestra de 31 de los contratos formalizados por la CNMC en dicho periodo, por un importe global de 6.415 miles de euros en términos de precio de adjudicación, habiendo sido en su virtud fiscalizados el 61% de la totalidad de los contratos y el 78% del importe total contratado. El Anexo VII identifica los contratos formalizados en 2015 que han sido incluidos en la muestra.

**3.2.** Para el análisis del ejercicio 2016 se ha seleccionado una muestra de 27 contratos formalizados en dicho periodo, por un importe global de 7.661 miles de euros en términos de precio de adjudicación, habiendo sido en su virtud fiscalizados el 93% de la totalidad de los contratos formalizados por un importe equivalente al 98% del importe total contratado. El Anexo VIII identifica los contratos formalizados en 2016 que han sido incluidos en la muestra.

**3.3.** Para el análisis del ejercicio 2017 se ha seleccionado una muestra de 30 contratos formalizados en dicho periodo, por un importe global de 6.019 miles de euros en términos de precio de adjudicación, habiendo sido en su virtud fiscalizados el 77% de la totalidad de los contratos formalizados por un importe equivalente al 84% del importe total contratado. El Anexo IX identifica los contratos formalizados en 2017 que han sido incluidos en la muestra.

**3.4.** En cuanto a procedimientos de selección de contratistas hay que señalar que de los 88 expedientes integrantes de la muestra de los tres ejercicios 35 han sido tramitados a través del procedimiento abierto, lo que representa el 40% del total de la muestra; 39 expedientes han sido tramitados a través del procedimiento negociado sin publicidad, lo que representa el 44% del total de los contratos fiscalizados, y 14 han sido tramitados a través del procedimiento de adjudicación directa, lo que representa el 16% del total de la muestra.

**3.5.** En lo que se refiere a contratos menores se han examinado 41 contratos formalizados en 2015 por un importe global de 770 miles de euros, lo que supone el 29% del número total y el 51% de la cuantía acumulada. De los contratos menores formalizados en 2016 se han fiscalizado 26, por un importe total de 405 miles de euros, lo que supone el 25% del total de contratos y el 41% de la cuantía total. Por último, de los contratos menores formalizados en 2017 se han fiscalizado 36, por un importe total de 520 miles de euros, lo que supone el 30% del total de contratos y el 34% de la cuantía total. Los anexos X, XI y XII reflejan, respectivamente, la muestra seleccionada de los contratos menores celebrados durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

### **III.2. ANÁLISIS DE LOS CONTRATOS SOMETIDOS AL TRLCSP**

**3.6.** En relación con el aseguramiento de la transparencia y el acceso público a la información de su actividad contractual, durante los trabajos de fiscalización se ha podido verificar que la CNMC ha venido cumpliendo fielmente con las obligaciones que vienen establecidas en los artículos 53 y 334 del TRLCSP.

**3.7.** Han sido objeto de análisis las diferentes fases a través de las que se articulan los expedientes de los contratos integrantes de las respectivas muestras de los años 2015, 2016 y 2017, poniéndose especial énfasis en algunas de las mismas. En lo que se refiere al proceso de licitación y de selección de los contratistas se ha incidido especialmente en aspectos tales como la justificación de la necesidad, la justificación del presupuesto de licitación, el examen de los criterios de valoración de las ofertas establecidos en los correspondientes pliegos, la actuación de los órganos de selección y de contratación -tanto en lo que se refiere a la observancia de las formalidades legal y reglamentariamente establecidas como en lo referente a la aplicación de los criterios de valoración y su motivación-, y, finalmente, los trámites de formalización de los contratos. En lo referente a las fases de ejecución y extinción el examen se ha desplegado fundamentalmente en relación con las actuaciones de recepción y control de las prestaciones recibidas. Finalmente, se ha realizado una comprobación de la contratación menor celebrada por la Entidad en el periodo fiscalizado. Los trabajos de fiscalización han evidenciado determinados supuestos en los que se ha incurrido en infracción legal, así como otros en los que, sin llegar a constituirlos, se han apreciado carencias en materia de motivación. Asimismo, y en aplicación de la previsión contenida en las Directrices Técnicas de la presente fiscalización y de acuerdo con lo señalado en el punto 1.14 de este Informe, se han identificado supuestos que sin ser calificables como incumplimientos sí presentan relevancia fiscalizadora al tratarse de cuestiones relacionadas con el ámbito operativo o de gestión de la Entidad. Tales resultados relacionados con dicho ámbito vienen expuestos en los puntos 3.10, 3.11, 3.12, 3.30, 3.31, 3.32, 3.34 y 3.51.

#### **III.2.1. Incidencias en relación con la justificación de la necesidad de la contratación**

**3.8.** El examen de los expedientes de contratación integrantes de la muestra pone de manifiesto que en todos ellos figura la incorporación de un documento denominado "memoria justificativa", por medio del cual se pretende atender a las exigencias establecidas en el artículo 22 del TRLCSP en lo que a la necesidad de la contratación se refiere, sin perjuicio de que el mencionado documento se refiera, asimismo, a aspectos del contrato tales como el establecimiento de los criterios de valoración de las ofertas, los requisitos de solvencia exigibles a los licitadores e incluso el régimen de penalizaciones, por citar solo algunos. Estas últimas inclusiones dan lugar a que dicho documento se extienda innecesariamente a cuestiones que le son ajenas al corresponder el tratamiento de las mismas a la fase de adjudicación del contrato, cuando en realidad debería limitarse a explicar la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, al formar parte el mismo de un trámite integrado en la fase preparatoria del expediente.

**3.9.** Asimismo, en algunos de los expedientes examinados, y cumpliendo funciones complementarias a las desempeñadas por la citada "memoria justificativa", figura un documento denominado "certificado relativo a la falta de medios personales" con el que se pretende justificar la decisión del órgano de contratación de tener que acudir a la externalización de las prestaciones objeto del contrato del que se trate. Dicho documento presenta un formato normalizado en el que mediante la marcación con una "x" se declara que dichas prestaciones deben ser realizadas con medios ajenos, bien por no estar relacionadas con el ejercicio de las competencias de la CNMC, bien por no disponer esta de medios personales propios para llevarlas a cabo, o bien, finalmente, por el alto grado de especialización técnica que requiere su ejecución. No obstante, en relación con esta cuestión de la justificación de la contratación de recursos externos se han identificado algunas deficiencias a las que seguidamente se va a hacer referencia expresa.

**3.10.** En el ejercicio 2015 se formalizó el contrato 1400470, de servicios auxiliares para la CNMC, entre los cuales se encontraban los propios de los respectivos perfiles profesionales de recepcionista, telefonista, ordenanza y peón, con un plazo de ejecución de un año, prorrogable por otro adicional, y un valor estimado de 300 miles de euros. Por su parte, en el ejercicio 2017 se formalizó el contrato 160151, también de servicios auxiliares, que incluía prestaciones análogas a las que fueron objeto del entonces extinguido contrato 1400470, además de incluir servicios propios del perfil profesional de conductor de vehículos. Este último contrato tenía una duración de 24 meses, prorrogable por otros 12, con un valor estimado de 960 miles de euros. No consta en ninguno de los dos expedientes mencionados justificación alguna de carecer la CNMC de medios propios para la ejecución de las prestaciones contratadas, estando ausente en ambos casos documentación acreditativa de la falta de tales recursos. Tal carencia resulta muy significativa en dichos expedientes al referirse los mismos a servicios básicos en una entidad de las características de la fiscalizada, servicios susceptibles de ser considerados además como de demanda permanente y que requieren un nivel de cualificación medio, tratándose de perfiles susceptibles de ser obtenidos por medio de procesos de selección, formación y entrenamiento carentes del suficiente nivel de complejidad que pudiera impedir u obstaculizar su posible internalización. Tampoco consta en los respectivos expedientes de contratación estudios de costes que permitiesen una comparación entre los asociados a una posible dotación y mantenimiento de recursos internos para la prestación de los servicios requeridos y los derivados de la recurrente externalización de los mismos.<sup>2</sup>

**3.11.** En el ejercicio 2015 se formalizó el contrato 1500205, relativo al servicio de custodia, gestión y archivo externo de los documentos de la CNMC, que fue sucedido, una vez extinguido, por el contrato 170213 formalizado en el ejercicio 2017. En ambos expedientes la externalización se justificaba en que tales tareas no formaban parte de las competencias atribuidas a dicha Entidad. El hecho de que tales actuaciones de custodia y archivo pudieran no participar del contenido técnico que poseen las funciones específicas atribuidas al regulador fiscalizado no impide, por sí mismo, que tratándose aquellas de servicios auxiliares consustanciales a cualquier organización hubiera debido analizarse la posibilidad de su prestación mediante la utilización de recursos internos, considerando, además, que las mismas se tratan de prestaciones de demanda continuada y permanente, susceptibles a mayor abundamiento de ser realizadas por personal funcionario o laboral con cualificación y formación adecuadas. No consta, al igual que en el supuesto mencionado en el punto precedente, la existencia de estudios comparativos de costes entre la prestación de tales servicios de forma interna y la utilización de recursos externos para su satisfacción.<sup>3</sup>

**3.12.** En el ejercicio 2017 se formalizó el contrato 160191 cuyo objeto venía constituido por la prestación de los servicios de seguimiento de prensa, radio, TV e Internet para la elaboración de un resumen diario que pudiera ser consultado por el personal de las distintas direcciones de la CNMC, el cual fue suscrito por un plazo de 12 meses por un valor estimado de 20 miles de euros. En el expediente de contratación se justifica la externalización del servicio con base en el alto grado de especialización técnica que requiere su ejecución, lo que en consideración de este Tribunal de Cuentas no correlaciona con el contenido del PPT de dicho contrato. No consta en el expediente de contratación estudio comparativo de costes entre los que implica la externalización del servicio y los asociados a un proceso de formación de personal propio de la CNMC para realizar las funciones que conlleva el mismo, sin que tampoco se valore la utilización de herramientas informáticas internas y la suficiencia de las mismas para el tratamiento de las bases de datos cuya consulta constituye parte esencial del contrato. En definitiva, no consta justificación suficiente de la

---

<sup>2</sup> En su escrito de alegaciones la entidad fiscalizada justifica la externalización de los servicios auxiliares en la circunstancia de la desaparición en la Administración pública de categorías profesionales tales como limpiadores, conductores o vigilantes, alegación que para este Tribunal de Cuentas no explica suficientemente la decisión de acudir a dicha externalización para obtener servicios como los que respectivamente realizan recepcionistas, ordenanzas o telefonistas, cuya prestación mediante recursos internos resulta actualmente generalizada en la Administración del Estado.

<sup>3</sup> La CNMC justifica la externalización de estos servicios en las limitaciones que afectan al capítulo I de los presupuestos de la Entidad.

necesidad de acudir a medios externos para obtener los resultados perseguidos por medio del analizado contrato<sup>4</sup>.

**3.13.** Durante el periodo objeto de fiscalización consta la contratación sucesiva y continuada de servicios diversos de acceso a bases de datos de especialización técnica, todas ellas con contenidos relacionados con las funciones atribuidas a la entidad fiscalizada, así como de suscripción a publicaciones varias de perfil análogo. La contratación de dichos servicios supuso un desembolso para la CNMC de 319 miles de euros en el ejercicio 2015, de 160 miles de euros en 2016 y de 162 miles de euros en 2017. En los respectivos expedientes de contratación la necesidad de cada una de tales suscripciones se justificaba con base en la trascendencia que para el ejercicio de las competencias propias de la Entidad presentaba tener la posibilidad de acceder a las correspondientes bases de datos, asociando la información, cuya disposición se pretendía, con unidades concretas integradas en la organización de la CNMC. Sin embargo, en ningún caso se ha venido identificando el cometido concreto para cuya realización se requería el acceso a la correspondiente base de datos, esto es, la identificación de los productos de la Entidad para cuya elaboración se demandaban los “*inputs*” que los mencionados contratos proporcionarían, y la correlación entre ambas magnitudes. Asimismo, no consta en ninguno de los correspondientes expedientes de contratación análisis alguno relativo al uso efectivo que se había venido haciendo de las herramientas contratadas, tal y como podría ser una relación del número de accesos realizados a cada una de las bases de datos, la duración de los mismos, el contenido de la información extraída y, en fin, la identificación cuantitativa y cualitativa de los usuarios del servicio, todo ello con el propósito de analizar su rentabilidad en consideración al elevado coste que en algunos supuestos llevaba consigo el mantenimiento de tales suscripciones<sup>5</sup>.

**3.14.** En relación con los mencionados contratos se han identificado algunos supuestos de solapamiento entre las prestaciones proporcionadas por distintas suscripciones a bases de datos que estuvieron, todas ellas, vigentes a lo largo del ejercicio 2016. Así, analizada la información que se desprende de los correspondientes expedientes de contratación, se observa la existencia de evidentes coincidencias entre la información proporcionada por la suscripción a los bloques de datos ofrecidos por una prestigiosa base de datos especializada en cotizaciones de combustibles de diverso tipo objeto del contrato 1500428, por un precio de 19 miles de euros, y la ofrecida por la base de datos de precios de mercados y cotizaciones internacionales de crudo y derivados publicados por otra conocida marca especialista en la materia, objeto del contrato 160208, por un precio de 44 miles de euros<sup>6</sup>. Asimismo, se observa un solapamiento entre la información ofrecida por esta última base de datos y la proporcionada por la suscripción a los datos facilitados a través de su plataforma por otro conocido proveedor internacional de datos, objeto del contrato 1500383, formalizado por un precio de 50 miles de euros, habiendo estado los dos contratos simultáneamente vigentes entre el 18 de julio y el 22 de noviembre ambos de 2016, estando en los dos casos relacionada la información ofrecida con la evolución de los precios de los productos petrolíferos. A su vez se produce un solapamiento parcial entre las prestaciones proporcionadas por el contrato 1500428, antes citado, y las que ofrece la suscripción a otro conocido servicio de información en materia de precios del petróleo y derivados, contrato número 1500419, por importe de 40 miles de euros, simultáneamente vigentes entre el 18 de julio y el 31 de diciembre, ambos de 2016, estando referida al mercado de productos petrolíferos la información proporcionada respectivamente por las dos suscripciones.

<sup>4</sup> Se tiene por reproducido lo que se expone en la precedente nota a pie de página.

<sup>5</sup> En relación con algunos de los supuestos a que se refiere este punto, la entidad fiscalizada aporta en su escrito de alegaciones una extensa justificación de la finalidad a la que ha venido sirviendo la suscripción del acceso a las correspondientes bases de datos objeto del contrato. La motivación aportada ahora no figuraba en las correspondientes memorias justificativas de la necesidad del respectivo contrato en ninguno de los supuestos fiscalizados.

<sup>6</sup> En su escrito de alegaciones la CNMC justifica esa doble contratación por la mayor representatividad que cada una de las fuentes mencionadas ofrece en relación con las cotizaciones internacionales de los distintos productos energéticos a que las mismas se refieren. Tal motivación no figuraba en las correspondientes memorias justificativas de la necesidad de la contratación que obra en los respectivos expedientes.

### III.2.2. Incidencias en relación con la justificación del presupuesto de licitación

**3.15.** En el análisis de los expedientes de contratación incluidos en la muestra se ha observado que en la mayor parte de los casos no consta justificación suficiente del importe en que se cuantifica el presupuesto de licitación ni de la composición cualitativa del mismo. El artículo 87.1 del TRLCSP exige que los órganos de contratación cuiden de que el precio del contrato sea adecuado, para lo que habrá de realizarse una correcta estimación de su importe. En esta línea el artículo 68 del RGLCAP exige que el PPT lleve a cabo una labor de descomposición del presupuesto en unidades y se determine el número de ellas objeto de la prestación. En casi todos los expedientes analizados el respectivo presupuesto de licitación se inserta directamente bien en la memoria técnica, bien en el PPT, sin hacer referencia alguna a estudios de mercado o a los precios correspondientes a contratos celebrados con anterioridad con objeto idéntico o similar, o sin hacer alusión a análisis de costes de los factores de producción, sean humanos o materiales, que vayan a ser requeridos para la ejecución del correspondiente contrato. A título meramente ejemplificativo se va a hacer referencia, seguidamente, a una serie de supuestos concretos.

**3.16.** En el ejercicio 2015 se formalizó el contrato 1400444, cuyo objeto venía constituido por el servicio de seguimiento y control de la difusión de servicios de comunicación audiovisual. El presupuesto de licitación fue fijado en la cifra de 1.250 miles de euros, siendo el valor estimado el doble de dicha cantidad al estar prevista la prórroga del mismo por un periodo igual al inicial (el cual, a su vez, era de 24 meses). A pesar de tratarse, por un lado, de un contrato cuyo coste básico basculaba sobre el concepto horas/hombre, aplicadas las mismas al análisis de determinados datos objetivos concernientes a los servicios de comunicación audiovisual, tal y como se desprende de su PPT, y a pesar, por otro, de la cuantía del mismo, que podría calificarse como relevante si se toma en consideración el precio medio de licitación de los contratos formalizados en dicho ejercicio por la CNMC, siendo de hecho este contrato el de mayor valor estimado de los formalizados en 2015, resulta destacable la ausencia de un estudio de costes que pudiera justificar el precio por el que el mismo se licita. A mayor abundamiento, la memoria justificativa afirma en su punto 3 que el presupuesto de licitación es inferior en un 26% al del contrato que, con el mismo objeto, estuvo previamente en vigor, disminución debida, según se afirma, al comparativamente inferior número de horas de emisión de los canales considerados. En su virtud, debería haberse considerado la posible persistencia de esa variabilidad a la baja para analizar la conveniencia de contratar por un plazo menor al contractualmente previsto (dos años prorrogables por otros dos) y poder así beneficiarse de la expectativa de una rebaja en los precios a la vista de la evolución del mercado<sup>7</sup>.

**3.17.** En el mes de diciembre de 2015 se formalizó el contrato 1500299, del servicio de asistencia técnica para la administración de una determinada base de datos, por un precio de 55 miles de euros y por un plazo de nueve meses, y en el mes de marzo de 2017 se suscribió el contrato 160089 cuyo objeto se configuraba como análogo al primeramente citado, por un precio de 223 miles de euros y por un plazo de dos años. La evidente desproporción de precios existente entre el primero y el segundo (6 miles de euros al mes de promedio para el primero y 9 miles de euros al mes para el segundo) no se explicaba por la inclusión de determinadas prestaciones adicionales en el contrato 160089, lo que constituía de hecho la única diferencia entre los respectivos PPT, puesto que dichas prestaciones se habían presupuestado en 90 miles de euros. En definitiva, cuando se licita este último contrato en abril de 2016, por un precio de licitación de 8,3 miles de euros al mes de promedio (una vez excluidas las mencionadas prestaciones adicionales), se encontraba en vigor el citado contrato 1500299, con un precio de adjudicación de 6,1 miles de euros por mes de promedio, ambos con prestaciones análogas, sin que la diferencia entre ambos precios, que se cuantifica en un 36%, se haya justificado en forma alguna en los diferentes documentos que integran el expediente de contratación<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> En su escrito de alegaciones la CNMC invoca que para la fijación del precio se utilizaron los mismos criterios que aplicó en su día la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información promotora de los contratos predecesores. No obstante, los aludidos criterios no se recogieron en la documentación de preparación del contrato, sin que tampoco sean ahora expuestos.

<sup>8</sup> En su escrito de alegaciones la Entidad expone que el precio de adjudicación del contrato 160089 quedó finalmente

**3.18.** El 30 de enero de 2015 la CNMC formalizó el contrato 1400081, del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de sus diferentes sedes, por un plazo de un año y por un precio de adjudicación de 257 miles de euros. Dicho contrato fue prorrogado por un año y por el mismo precio. En septiembre de 2016, estando por tanto todavía en vigor dicho contrato, se licitó el expediente de contratación 160161, de idéntico objeto al primeramente citado, con un plazo de ejecución de dos años y un presupuesto de licitación de 800 miles de euros. Tal y como puede apreciarse, la diferencia de precio entre uno y otro contrato fue de un 56% superior el segundo. Es cierto que el licitado en 2016 incluía una serie de prestaciones no comprendidas en el formalizado en el ejercicio 2015 (tales como mantenimiento de líneas de vida, desratización, jardinería, mantenimiento de sistemas de seguridad y de la instalación fotovoltaica), pero la sensible diferencia entre el coste del contrato vigente, por una parte, y el que en 2016 se licita, por otra, hubiera hecho exigible una justificación del presupuesto de licitación de este último, orientada fundamentalmente a valorar las prestaciones adicionales con la finalidad de poder acreditar que las mismas absorbían suficientemente la diferencia de precios entre ambos contratos. Contrariamente, no consta en el expediente de contratación motivación ni explicación alguna al respecto.

**3.19.** Como ya se vio en el punto 3.12, el 27 de mayo de 2017 se formalizó el contrato 160191, relativo al servicio de resumen de prensa, por un plazo de un año y un precio de 12.900 euros, IVA excluido. La selección del contratista se llevó a cabo mediante procedimiento negociado sin publicidad. Debe hacerse notar que el empresario adjudicatario del contrato había venido prestando el mismo servicio a la CNMC por medio de tres sucesivos contratos menores, el primero entre el 27 de enero y el 26 de septiembre, ambos de 2016, el segundo desde la extinción del anterior hasta el 26 de enero de 2017, y el tercero desde el día siguiente a esta última fecha citada hasta la formalización del contrato 160191, antes mencionado, habiendo prestado el servicio contratado en los tres casos citados a razón de 984 euros al mes, IVA excluido. Sin embargo, en el contrato negociado, suscrito como ya se dijo por un año, se adjudicó el mismo sobre la base de 1.075 euros al mes, esto es, un precio superior en un 9% al de los contratos menores, sin que conste en los antecedentes del expediente justificación alguna para este incremento de precio, y sin que conste que en fase de negociación del contrato se hiciera consideración de tipo alguno en relación con dicha circunstancia.

**3.20.** El expediente de contratación 170123 constituye un ejemplo muy significativo del déficit que con carácter general presenta la actuación de la entidad fiscalizada en el cumplimiento de la obligación legal de estimar y justificar suficientemente los respectivos presupuestos de licitación, tal y como viene exigido por los citados artículos 87.1 del TRLCSP y 68 del RGLCAP. El citado contrato tenía por objeto dotar a la CNMC de un paquete de licencias y de un soporte premier para las licencias de servidores y equipos de usuario y servicios asociados. Las prestaciones principales contenidas en el PPT consistían, por un lado, en el suministro y actualización de licencias de productos instalados en servidores y equipos de usuario, y, por otro, en los servicios de soporte preventivo, correctivo, perfectivo y asistencia del software de las tecnologías de las licencias indicadas. El propio PPT identificaba el tipo de licencias requeridas y el número de cada una de ellas. Además, y en relación con los antedichos servicios de soporte, se identificaban cada uno de los perfiles demandados para la prestación del mismo, así como las horas de dedicación anual de cada uno de ellos. En definitiva, se encontraban perfectamente definidos todos los componentes del coste del contrato, además de las unidades requeridas en cada caso, lo que hubiera permitido la elaboración de un presupuesto sobre la base de precios unitarios justificativo de la inversión a realizar, máxime teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato que se elevó a la suma de 1.827 miles de euros, en particular, el de mayor *quantum* del ejercicio 2017, que en términos

---

fijado en el equivalente a 6,3 miles de euros al mes, esto es, un 3,25% superior al del anterior contrato. No obstante, la incidencia que en este punto se expone viene referida al hecho de que pese a que el contrato entonces en vigor presentaba un precio de 6,1 miles de euros al mes, el que iba a sucederle salió a licitación, tan solo cinco meses después de la formalización de aquel, por un precio equivalente a 8,3 miles de euros al mes, esto es, un 36% superior, sin que conste justificación alguna al respecto.

comparativos supuso el 23% de la cifra total de los contratos incluidos en la certificación anual correspondiente a dicho periodo<sup>9</sup>.

**3.21.** Tal y como se hizo mención en el punto 3.13, durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017 la entidad fiscalizada celebró sucesivamente con una compañía perteneciente al sector de la información, mediante adjudicación directa, un contrato de suscripción anual relativo a "servicios de provisión de publicaciones e información sobre regulación y mercados de comunicaciones y media en el ámbito europeo e internacional". El precio de adjudicación fue de 60 miles de euros el primer año, 73 miles de euros el segundo y 85 miles de euros en 2017, lo que supuso un incremento del precio de un 21% entre 2015 y 2016 y de un 16% entre los años segundo y tercero. En las respectivas memorias de los correspondientes expedientes de contratación, números 1500106, 1500439 y 170009, no consta justificación alguna de las referidas diferencias de precios entre unos años y otros, ni se concreta si las prestaciones contratadas pudieran haber sido distintas y, en su caso, cuáles eran las mismas. Si bien en las alegaciones presentadas al respecto por la Entidad la diferencia del precio pagado en los sucesivos años queda justificada por el hecho de haberse añadido nuevos módulos de información en los ejercicios 2016 y 2017, las correspondientes memorias justificativas de cada contratación elaboradas por el Servicio proponente no motivaron en su momento en forma alguna la necesidad de dicha sucesiva adición de nuevos módulos, ni justificaron tampoco que los que se iban añadiendo guardasen la debida proporción con el correlativo incremento del precio.

**3.22.** Asimismo, durante los tres ejercicios objeto de fiscalización la Entidad celebró una serie de contratos cuyo objeto resultaba ser análogo año tras año. Así, y en primer lugar, formalizó con frecuencia anual un contrato que tenía por objeto la revisión de la contabilidad de costes de una determinada empresa española líder en el sector de las comunicaciones correspondiente, sucesivamente, a los años 2014, 2015 y 2016 (respectivamente contratos 1500169, 160108 y 170110). En segundo lugar formalizó, asimismo con frecuencia anual, otro contrato con análogo objeto al antes citado, si bien referido a otra empresa, asimismo española, de reconocida implantación en el mencionado sector, y sucesivamente correspondiente a los ejercicios 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017 (contratos respectivos 1500170, 160112 y 170111). Finalmente, formalizó también con frecuencia anual un tercer contrato cuyo objeto, al igual que los antes citados, venía constituido por la revisión de la contabilidad de costes de una tercera mercantil española asimismo relevante en el sector de las comunicaciones, el cual se extendía adicionalmente al examen y comprobación de ciertos aspectos específicos del cálculo del coste neto del servicio universal, correspondiente sucesivamente a los años 2014, 2015 y 2016 (contratos respectivos 1500168, 160113 y 170112).

**3.23.** De dichos contratos, los formalizados en 2015 (1500169, 1500170 y 1500168) fueron licitados, respectivamente, con unos presupuestos de 95 miles de euros los dos primeros y 162,5 miles de euros el tercero de ellos, siendo adjudicados a unos precios respectivos de 85 miles de euros el primero y el segundo y 148 miles de euros el tercero, con bajas que, como se ve, oscilaron entre el 8% y el 10%. Pese a dicha baja, cuando dichos tres contratos se licitaron en el ejercicio 2016 se volvió a llevar a cabo con los mismos presupuestos de licitación que se fijaron en el año precedente, sin que obre en los respectivos expedientes de contratación justificación alguna de la sensible distancia entre el presupuesto de licitación de cada uno y sus respectivos precios de mercado. En este ejercicio últimamente citado dichos contratos se adjudicaron finalmente por unos precios respectivos de 75 miles de euros el primero de los tres, 80 miles de euros el segundo y 137 miles de euros el tercero, con bajas que, como se ve, oscilaron entre el 15% y el 21%. La licitación de los tres contratos que se llevó a cabo en 2017 se realizó, no obstante, con base al mismo presupuesto que en 2015 y que en 2016, sin justificar en forma alguna el por qué se hacía a precios notoriamente inferiores a los de mercado, circunstancia que se confirmó con el hecho de que en dicho tercer año los respectivos precios de adjudicación fueron de 72 miles de euros para

<sup>9</sup> En su escrito de alegaciones la CNMC expone que para el cálculo del precio base de licitación se utilizaron las tablas de precios estimativas recibidas del fabricante y contrastadas con terceros que disponían de servicios similares, las cuales se reproducen en dicho escrito. No obstante, en el expediente de contratación puesto a disposición del equipo encargado de la fiscalización no figuraba la información que la Entidad refiere ahora en sus alegaciones.

los contratos primero y segundo y de 110 miles de euros para el tercero de los mismos, siendo en este caso las bajas del 24% para aquellos dos y del 32% para el tercero.

**3.24.** Los hechos expuestos ponen de manifiesto, por un lado, deficiencias en la fijación de los presupuestos de licitación de los contratos, lo que se evidencia por el continuo recorrido a la baja del precio de adjudicación de los mismos, y, por otro, una evidente falta de análisis de los datos que proporciona el mercado para la determinación del precio de los servicios, lo que podría dar lugar a acabar por remunerar las prestaciones recibidas a precios notoriamente superiores al valor de los factores productivos que las mismas incorporan. Estas prácticas, además de ser potencialmente perjudiciales para la entidad fiscalizada, pueden comprometer el cumplimiento de la finalidad de la eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de obras, suministros y servicios proclamada en el artículo 1 del TRLCSP, además de poder mejorar la posición competidora de los adjudicatarios de los años precedentes, conocedores de los costes reales de los servicios licitados, y en condiciones, por tanto, de definir con mejor precisión la baja de la que el precio es susceptible<sup>10</sup>. Podría resultar significativa al efecto la circunstancia de que los nueve contratos referidos se repartieron entre solamente dos empresarios, cinco de ellos para un determinado licitador (dos contratos adjudicados en 2015, uno en 2016 y dos en 2017) y los cuatro restantes para otro.

### **III.2.3. Incidencias en relación con las actuaciones preparatorias y los pliegos rectores de la contratación**

**3.25.** En el expediente de contratación 1500162, cuyo objeto venía constituido por servicios de consultoría estratégica para el estudio del impacto de la migración de la plataforma que soporta los procesos de liquidación en la Dirección de Energía de la CNMC, su PCAP se refería al precio como criterio de adjudicación único, incluyendo al respecto una previsión relativa a los parámetros objetivos que permitieran identificar una oferta como incurso en valores anormales o desproporcionados que ofrecía el siguiente tenor: *“A estos efectos, se considerarán valores anormales o desproporcionados los que superen en más de 25 puntos porcentuales la media aritmética de las ofertas presentadas. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada”*.

**3.26.** En relación con dicha cuestión debe tenerse en cuenta que el artículo 152.1 del TRLCSP establece que *“Cuando el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado”*, previsión de la que se infiere que en tal supuesto deben necesariamente aplicarse los criterios establecidos en el artículo 85 del RGLCAP. Este precepto contempla una serie de parámetros objetivos que varían en función del número de ofertas recibidas, de forma que a mayor número de las mismas menor es su diferencial respecto de la media aritmética para poder apreciar el carácter anormal de una determinada oferta. A título de ejemplo se cita el punto 4, de acuerdo al cual se identifica como baja desproporcionada aquella en que concurriendo cuatro o más licitadores resulta inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

**3.27.** Resulta evidente que la previsión contenida al respecto en el referido pliego del contrato 1500162 no se atiene a los criterios establecidos en el citado artículo 85 del RGLCAP,

---

<sup>10</sup> Si bien la Entidad manifiesta en su escrito de alegaciones no compartir dicho aserto a la vista de la circunstancia de que el precio de adjudicación de cada contrato goza en todo caso de publicidad, este Tribunal de Cuentas se ratifica en la afirmación de que al ser solamente el adjudicatario del contrato quien conoce los costes reales o efectivos, sean directos o indirectos, de la ejecución del servicio, se encuentra el mismo en óptimas condiciones de saber, con mayor conocimiento de causa, la diferencia real existente entre el precio de licitación y el coste de la prestación, lo que le permite gestionar con mayor acierto el margen de baja del que es susceptible dicho precio de licitación. En todo caso, no consta justificación alguna de la decisión del órgano de contratación de licitar los citados contratos a precios que la experiencia venía demostrando que eran notoriamente superiores a los precios de mercado.

estableciendo por contra unos criterios menos exigentes para la apreciación del carácter de anormal o desproporcionado de una determinada oferta.

**3.28.** Similar incumplimiento de la legalidad aplicable a la materia expuesta tiene lugar en los respectivos PCAP del contrato 1500287, relativo al servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC, y del contrato 1500171, del servicio de limpieza de las sedes de la entidad fiscalizada, en los que pese a adjudicarse exclusivamente ambos de acuerdo al criterio de precio se contiene en los dos la siguiente previsión: *“A efectos de considerar los posibles valores desproporcionados o anormales se considerarán aquellas ofertas económicas que sean inferiores a más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas que sean admitidas, atendiendo a los Precios Globales de Referencia calculados. Cuando concurren 4 o más licitadores, se excluirá para el cómputo de dicha media el Precio Global de Referencia de cuantía más elevada”*. Como se ha visto en los puntos precedentes, el contenido de tal cláusula resulta contrario a lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP en relación con el artículo 152.1 del TRLCSP<sup>11</sup>.

**3.29.** En relación con el contrato 1400367, relativo al servicio de investigación del mercado de consumidores de los sectores supervisados en el ámbito residencial, se establece un régimen de imposición de penalidades al contratista que debe ser objeto de las consideraciones que seguidamente se exponen. Por una parte, la cláusula 19.5 del PCAP establece que *“El incumplimiento de los plazos previstos por parte del contratista dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria de 0,50 euros por cada 1.000 euros del precio de adjudicación del contrato”*, previsión contraria a lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP. Efectivamente, el punto 4 de este precepto establece: *“Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente”*. No consta en el expediente de contratación objeto de análisis justificación de las mencionadas especialidades que hagan necesaria la imposición de penalidades por demora en el cumplimiento de los plazos de ejecución más gravosas que las establecidas por la Ley.

**3.30.** Por otra parte, en el mismo PCAP que acaba de referirse se prevé, en la cláusula ya citada, que si alguna de las muestras (entiéndase en términos estadísticos) es inferior a lo establecido en la sección 2.1 del PPT se aplicará en el importe facturable por cada oleada una penalización proporcional al porcentaje de muestra no alcanzado, considerándose que el adjudicatario incurre en incumplimiento del contrato si el porcentaje de muestra no alcanzado es superior al 15 por ciento. En relación con tal previsión debe traerse a colación que la citada sección del PPT se pronuncia en los siguientes términos: *“Para obtener información vía encuesta de los universos de hogares e individuos, en cada una de las oleadas, el adjudicatario tendrá que contar con una muestra de, al menos, 3.000 hogares y de los individuos de 10 o más años que los compongan, (6.500 aproximadamente y como mínimo)”*. Este Tribunal entiende que el tamaño de la muestra establecido en el PPT tiene carácter de requisito técnico mínimo, por lo que su posible inobservancia debería haber sido considerado no un supuesto susceptible de imposición de penalidades, sino un supuesto calificable como incumplimiento de las condiciones mínimas del contrato. Resulta incuestionable que el tamaño mínimo de la muestra fijado en el PPT condiciona la representatividad de la misma y, por tanto, la fiabilidad de los resultados obtenidos por medio de su análisis. En su virtud, la inobservancia de la especificación técnica relativa al tamaño mínimo de la muestra podría dar lugar a que los resultados extraídos no resultasen extrapolables con el mismo nivel de confianza al universo objeto de estudio.

<sup>11</sup> Si bien la Entidad expone en su escrito de alegaciones que el supuesto especial contemplado en el artículo 85.5 del RGLCAP da cobertura a las mencionadas previsiones de los pliegos, este Tribunal de Cuentas considera que el contenido de las citadas cláusulas de los respectivos PCAP, objeto de crítica, no se corresponde en caso alguno con la posible aplicación de la excepción contemplada en el citado precepto.

**3.31.** Por otra parte, la previsión del PCAP relativa a que la disminución del tamaño de la muestra por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato llevase consigo, en concepto de penalización, una disminución proporcional de la correspondiente factura facilitaría una posible modificación unilateral del contrato por parte de aquél, en la medida en que se le proporcionaría un instrumento que le permitiría reducir las prestaciones de obligado cumplimiento a cambio de una mera reducción proporcional del precio cobrado por los servicios prestados.

**3.32.** Análogas consideraciones pueden realizarse en relación con el mismo contrato en lo que se refiere a la tasa de rotación máxima prevista en el PPT, el cual establece que *“el estudio será por tanto longitudinal pero además tendrá que ser de tipo panel, es decir la muestra tendrá que ser estable en el tiempo. En este sentido el licitador garantizará una rotación máxima semestral del panel del 12,5%”*. Este Tribunal entiende que al tener el carácter de máximo el porcentaje de rotación semestral una rotación superior supondría el incumplimiento del pliego en una cuestión tan sustancial como es la propia fiabilidad de los resultados obtenidos. Frente al posible incumplimiento de esta especificación técnica el PCAP preveía una penalización consistente en el mero descuento proporcional en el importe de la correspondiente factura, en lugar de imponer la resolución del contrato que es lo que realmente correspondería al tratarse de un incumplimiento de las condiciones mínimas exigidas por el PPT. A título de ejemplo se indica en dicho pliego *“Si la tasa de rotación semestral efectiva de los hogares en la muestra es superior al 12,5 por ciento e inferior o igual al 17,5 por ciento aplicará una penalización del 2 por ciento del importe facturable por la oleada”*, lo que además de abrir una vía para la modificación unilateral de facto del contrato por parte del contratista evidencia una considerable desproporción a favor del mismo, puesto que un incremento de la rotación del 40% (cinco puntos porcentuales sobre doce y medio) tan solo supondría un descuento del 2% en factura.

**3.33.** Por otra parte, y continuando con las incidencias detectadas en este mismo contrato en relación con sus pliegos, su PCAP incluye dentro de los criterios de valoración sometidos a la aplicación de juicios de valor dos elementos componentes de la oferta que, realmente, son susceptibles de la aplicación de fórmulas. Efectivamente, la denominada en el pliego *“Mejora d.1: incremento del tamaño de la muestra”* resultaba susceptible de valoración objetiva, y, de hecho, el informe de valoración asigna los puntos en proporción a dicho incremento, dado que un incremento de 1.000 es valorado con 5 puntos, uno de 500 mereció la atribución de 2 puntos y el incremento de 200 fue valorado con 1 punto. Lo mismo cabría decir en relación con la denominada en el PCAP *“Mejora d.2: Recogida de información representativa de consumos de telefonía móvil y banda ancha móvil (3 puntos)”*, que resulta objetivable en la medida en que si el licitador la ofreciese se haría acreedor a dichos tres puntos, siendo la puntuación de cero en caso de no realizar tal ofrecimiento.

**3.34.** Retomando las incidencias identificadas en relación con las previsiones contenidas en los pliegos en materia de penalidades, en el contrato 160112, ya mencionado en el punto 3.22, cuyo objeto venía constituido, como ya se vio, por un servicio de revisión de la contabilidad de una empresa española del sector de las comunicaciones, y cuya finalidad consistía en la verificación de la correcta adaptación del sistema de contabilidad de costes regulatorio del ejercicio que se extendía entre el 1 de abril de 2015 y el 31 de marzo de 2016 de dicha compañía a la actualización de los principios, criterios y condiciones aprobados y otras resoluciones posteriores, prestando especial atención a la verificación de los criterios de asignación y valoración utilizados, así como a la razonabilidad global de la estructura vigente, las penalidades previstas en el PCAP para el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación presentaban el siguiente tenor literal: *“Darán lugar a la aplicación de una penalización igual al 1 por mil del precio de adjudicación, los errores cometidos en la ejecución de cualesquiera de las prestaciones detalladas en el Pliego de prescripciones técnicas, (...)”*. Este Tribunal entiende que la trascendencia que tales errores pudieran tener sobre la fiabilidad de las labores de verificación objeto del contrato, dada la interrelación de la información contable, lo que podría incluso dar lugar a que un error singular llegase a contaminar en cadena el resto de los resultados, justificaría el establecimiento de un sistema de penalidades especial que ofreciera una respuesta proporcional a la relevancia que los errores cometidos pudieran presentar en cada caso. Ello sin perjuicio de la cuestionable levedad al

respecto de las previsiones del PCAP al imponer una penalización de tan solo un 1 por mil del precio como respuesta a la existencia de dichos errores.

**3.35.** Asimismo, en relación con el régimen de penalidades, en el expediente de contratación 1500298, del servicio de mantenimiento de equipos de comunicaciones de videoconferencia en el entorno tecnológico de la CNMC, sus respectivos PPT y PCAP incurren en contradicción a la hora de regular las que fueran susceptibles de imposición al contratista incumplidor. Así, el pliego primeramente citado establece en su artículo 3.4 un régimen de penalizaciones por demoras en la prestación de los servicios o por incumplimientos de los mismos que, según los casos, puede oscilar entre el 0,25% y el 9% de la facturación mensual. Sin embargo, el PCAP establece, por su parte, en su cláusula 20.4 un régimen de penalizaciones en línea con las previsiones del artículo 212 del TRLCSP (esto es, 0,20 euros diarios por cada mil euros del precio del contrato), que, según los casos, podría llegar a resultar más leve o más gravoso que el previsto en el PPT, dando en todo caso lugar a un escenario de falta de seguridad jurídica derivado de la colisión existente entre ambos pliegos en el extremo analizado.

**3.36.** Finalizando con las cuestiones que suscitan los pliegos examinados en relación con el régimen de penalidades previsto en los mismos, en los expedientes de contratación 1500279, sobre la realización de un estudio de consultoría para la determinación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP (gas licuado del petróleo) y su fórmula de revisión anual, y 1500291, de servicios de ingeniería/consultoría para determinación de valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento (O&M) del sector gasista, sus respectivos PCAP recogían la siguiente previsión en materia de penalizaciones: *“Cuando la calidad del trabajo realizado no sea satisfactoria se deducirá el 10% de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial, deben abonarse al contratista”*. En relación con la misma cabe decir que la medición de la calidad del trabajo tendría que haberse referido necesariamente a índices o criterios objetivos, los cuales no se preveían en los pliegos de la contratación, por lo que la inclusión de dicha cláusula, con la redacción que presentaba la misma, producía inseguridad jurídica. Asimismo, el PCAP del expediente 1500279 preveía una penalización del 10% para el caso de que el equipo de trabajo del contratista no dispusiese de los conocimientos requeridos. En relación con ello debe considerarse que tanto el PCAP como el PPT contenían mecanismos específicos para solventar tal situación, tales como las funciones de seguimiento y control previstas en este así como la facultad de resolución del contrato por incumplimiento establecida en aquel, sin que en consecuencia procediese la inclusión de tal penalidad en los términos propuestos.

**3.37.** En relación con posibles incidencias en materia de criterios de valoración, en el expediente de contratación 1400417, referente al servicio de asistencia técnica relativo al proyecto de difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos -artículo 41 Ley de Hidrocarburos- su PCAP incluía dentro de los mencionados criterios el ofrecimiento por parte del licitador de dos posibles mejoras. La primera venía referida a *“Mejoras en los procesos de introducción de datos y sus modificaciones masivas, así como en la optimización de los tiempos de registro de la información contractual en la base de datos”*, la cual, al limitarse el PPT a enunciar los trabajos objeto de realización sin ofrecer, simultáneamente, pautas metodológicas mínimas que permitiesen identificar los elementos de la oferta del licitador que podrían mejorar las especificaciones técnicas del pliego, propiciaba con ello un excesivo margen de discrecionalidad al órgano de valoración. De hecho, el informe de valoración incurrió en insuficiencia de motivación a la hora de la asignación de los correspondientes puntos, puesto que siendo en este aspecto equiparablemente vagas e inconcretas las ofertas de los dos licitadores concurrentes, al que resultó adjudicatario se le otorgaron 5 puntos, en tanto que al competidor se le valoró con cero puntos.

**3.38.** La otra de las citadas mejoras consistía en ofrecer *“Flexibilidad de la jornada laboral del equipo de trabajo y su adaptación al ritmo de recepción en la CNMC de los documentos contractuales enviados por las compañías logísticas”*, la cual, a juicio de este Tribunal, no correlaciona con un posible mayor valor de la oferta, dado que lo concerniente a la jornada laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato formaría parte, en todo caso, de la organización de los medios humanos empleados por el contratista para el cumplimiento del

contrato, quien en cualquier caso estaría en virtud del mismo obligado a ofrecer el resultado solicitado en el tiempo comprometido, al precio pactado y en las condiciones de ejecución fijadas por el responsable del contrato. En definitiva, la CNMC habría de disponer de los medios adscritos al contrato en los términos exigidos por el PPT con independencia de las condiciones laborales que el contratista pudiera tener establecidas para el personal a su servicio. En su virtud la comentada mejora carecería de significado, pues solo tendría relevancia en el supuesto en que la entidad fiscalizada persiguiera con el contrato no la prestación de un servicio en sí mismo sino una cesión temporal de trabajadores, lo que no consta en los antecedentes del expediente de contratación que fuera así.

**3.39.** En el expediente 1500318, relativo al servicio de traducción para la CNMC, cuyo objeto venía constituido por la contratación de un servicio de traducción al inglés, al francés, al alemán y a las lenguas cooficiales del territorio español, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración sujetos a la aplicación de juicios de valor la realización de dos traducciones inversas del idioma inglés sobre un texto propuesto en el mismo pliego, las cuales habrían de presentarse como parte integrante de las respectivas ofertas presentadas por los licitadores. Resulta cuestionable, en primer lugar, que la valoración de estas versase tan solo sobre una de las lenguas cuya traducción se incluía en el contrato, y, en segundo lugar, que la misma se hiciese sobre la base de un texto inserto en el pliego, lo que obviamente no permitiría comprobar la cualificación de los medios humanos que fueran a adscribirse a la ejecución del contrato. Por otra parte, el PPT exigía que la contratista contase con personal suficientemente cualificado para la prestación de los servicios demandados, si bien el PCAP no incluía dentro de los criterios de valoración ninguno que permitiese verificar la capacitación del equipo humano incluido en la oferta. Resulta asimismo destacable que en el expediente de contratación se afirmase como justificación de la externalización del servicio la falta de medios propios, cuando la valoración de las traducciones se llevó finalmente a cabo por el Departamento de promoción de la competencia de la Entidad utilizando medios internos, sin que, simultáneamente, conste haber acudido a asesoramiento externo de expertos, ni la cualificación específica de quienes estuvieron encargados de tal valoración. Finalmente, debe hacerse notar que el informe de valoración procedió a la asignación de puntos a las traducciones presentadas por los licitadores sin incluir motivación alguna de la puntuación dada, además de no constar en el mismo que se aplicasen las pautas de valoración establecidas en la cláusula 13 del PCAP, entre las que se contemplaba la terminología específica jurídica o técnica utilizada, la ausencia de errores ortográficos, estilísticos o de puntuación y la homogeneidad de estilo, por citar solo algunas.

**3.40.** En el expediente de contratación 1500123, relativo al servicio de cubicación de los almacenamientos de carbón en las centrales térmicas que consumen carbón autóctono y que se encuentran sometidas al procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro en 2014, entiende este Tribunal de Cuentas que se producía una falta de coherencia interna entre sus respectivos PPT y PCAP. Así, si bien por una parte aquel preveía en sus especificaciones técnicas que las cubicaciones pudieran hacerse bien por medios fotogramétricos o bien mediante levantamientos topográficos, sin justificar la preferencia de una técnica sobre la otra ni atribuir supremacía a las realizadas aplicando alguna de las dos alternativas, el PCAP, por su parte, valoraba con 15 puntos la metodología fotogramétrica y con 5 las cubicaciones realizadas mediante levantamientos topográficos, pero sin aportar justificación o motivación alguna del mayor valor de aquella técnica sobre esta última.

**3.41.** Por otra parte, y continuando con el análisis del mismo contrato, su PCAP introducía como criterio de valoración, identificado con la letra b, la *“Organización y Planificación de los trabajos a desarrollar”*, en donde exigía indicar la organización prevista para el desarrollo de las tareas de cubicación, así como la planificación de actividades a realizar en cada etapa, al tiempo que introducía un adicional criterio de valoración, identificado con la letra c, que venía enunciado como *“Coordinación de las tareas de cubicación con la planificación de inspecciones de la CNMC, en las centrales térmicas”*, el cual venía parcialmente referido al calendario temporal de cubicaciones propuesto por las empresas, tal y como se ponía de manifiesto en el informe de valoración. Este

Tribunal entiende que entre ambos criterios se producía un evidente solapamiento pues en los dos se valoraba la planificación temporal de la realización de las prestaciones comprometidas.

**3.42.** En el contrato 160106, relativo al suministro e instalación de una enfriadora en el edificio de la CNMC en la sede de la calle de Alcalá, nº 47, el PCAP establecía como criterio de valoración único el precio, lo que resultaba cuestionable en un contrato de dicha clase en el que las respectivas ofertas presentadas por los licitadores podían ofrecer mayor valor en base a criterios tales como la reducción del plazo de entrega y montaje, la posible extensión temporal de la garantía (establecida por el PPT en un plazo mínimo de dos años), el ofrecimiento de mejoras técnicas o la prestación gratuita de un servicio de mantenimiento post venta, criterios todos ellos contemplados en el artículo 150 del TRLCSP, además de ser objetivables en aras de una adjudicación tan ágil como la que se somete al criterio de precio.

**3.43.** En el contrato 160090, relativo al alquiler de espacios, medios técnicos y servicio de catering a los asistentes a determinadas reuniones, los criterios de valoración de ofertas sujetos a la aplicación de un juicio de valor contenidos en el correspondiente PCAP eran todos ellos susceptibles de la aplicación de fórmulas u objetivables. Efectivamente, se contemplan bajo la consideración de criterios subjetivos los siguientes: *“Se valorará con un máximo de 10 puntos la puesta a disposición de salas de reuniones adicionales de al menos 40 personas, 5 puntos por sala adicional sin coste adicional; se otorgarán 5 puntos por proporcionar cartelería del evento, incluyendo cartel indicativo en registro y en salas principales, y con logo y nombre del evento, así como cartelería en las salas de reuniones sin coste adicional; se otorgará 5 puntos por sistemas de dimerización de la luz en las salas sin coste adicional”*, los cuales carecen de ese carácter. De hecho, el informe de valoración de las ofertas presentadas a la licitación aplicó dichos criterios como si fueran de naturaleza objetiva, asignando el máximo de puntos a los licitadores que ofrecían los mencionados elementos y, contrariamente, puntuando con cero puntos a los que no realizaban tales ofrecimientos.

**3.44.** En el expediente de contratación 160112, mencionado en el punto 3.22, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración sujetos a la aplicación de un juicio de valor, entre otros, los siguientes: *“1. Metodología del trabajo. Máximo 15 puntos; 2. Alcance del proyecto (de 0 a 10 puntos): 2.1. Descripción de los trabajos propuestos para ejecutar el contrato en los términos señalados en el Pliego de prescripciones técnicas (0 a 7 puntos); 2.2. Ampliación del contenido básico: Tareas adicionales a las contempladas en los apartados de la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin coste adicional para la CNMC (0 a 3 puntos)”*. Por su parte, el citado PPT realizaba en su apartado 2 una descripción detallada de las actividades que debían llevarse a cabo en ejecución del contrato. Este Tribunal de Cuentas considera que el carácter genérico del mencionado subcriterio de valoración 2.1 -referido tan solo a una mera descripción de los trabajos- puesto en relación con la circunstancia de que los trabajos a realizar por el contratista ya se encontraban debidamente detallados en el PPT, daba lugar a que no quedasen debidamente configuradas las pautas que permitiesen graduar, en este apartado, el mayor o menor valor de las ofertas presentadas por los licitadores, lo que pudiera haber dado lugar a la existencia de un excesivo margen de discrecionalidad, contrario a los principios de igualdad y transparencia en la adjudicación del contrato. Se habría ajustado más a las previsiones del artículo 150 del TRLCSP- que identifica posibles criterios de valoración de las ofertas- la atribución de los 10 puntos en juego al subcriterio 2.2, en la medida en que el mismo se refería a la ampliación del contenido básico y, por tanto, al ofrecimiento de actuaciones que pudiesen exceder las que constituían el cumplimiento mínimo del PPT, elemento este que nunca debe ser objeto de valoración sino de rigurosa exigencia.

**3.45.** Por otra parte, el citado PCAP incluía entre sus criterios de valoración los siguientes: *“d) Criterio 4: Formulación procedimental. Máximo 9 puntos. Formulación procedimental de los procesos de revisión de cuentas atendiendo a las particularidades del sector de las telecomunicaciones; e) Criterio 5: Fases procedimentales. Máximo 5 puntos. Descripción de las fases de ejecución, con indicación de tareas y asignación de plazos de ejecución. Cronograma-Resumen”*. Este Tribunal aprecia un solapamiento parcial entre ambos criterios puesto que ambos

versan sobre el procedimiento de revisión y sus fases, además de no quedar debidamente justificado el mayor valor que a la oferta podría aportar el cronograma dado que los pliegos establecían un plazo de ejecución de obligado cumplimiento, sin que por otra parte aquellos considerasen su posible reducción como una mejora.

**3.46.** La falta de claridad que el PCAP presentaba en cuanto al contenido del mencionado criterio de valoración 4 se proyectó en el correspondiente informe técnico de valoración, en el cual se afirmaba: *“4. La formulación procedimental de .... es correcta, planteando una visión completa de los estándares y principios contables a emplear durante la ejecución del contrato, detallando las tareas de revisión incluidas en cada una de las cuatro fases del proceso de revisión del SCC2 así como en el proceso de revisión del MICC. Por su parte,..... presenta una formulación procedimental en 9 fases pero que, sin embargo, no logra enlazar con su propuesta de metodología de trabajo (Técnicas y herramientas a utilizar) ni con su alcance del proyecto.”* La confusión que plantea la aplicación de este criterio se evidencia con el hecho de que el detalle de las tareas incluidas en cada una de las cuatro fases del proceso de revisión ya había sido objeto de valoración en aplicación tanto del criterio 1 (Metodología) como del subcriterio 2.1 (Descripción de los trabajos propuestos), sin perjuicio de que la motivación que se ofrece por el valorador no justifique suficientemente que a la oferta del primer licitador citado se le asignasen 8 puntos, en tanto que se valorase con 2 puntos al citado en segundo lugar.

**3.47.** Por otro lado, y en aplicación del criterio de valoración 5, el citado informe afirmaba: *“5. La propuesta de..... incluye una descripción muy completa de las fases procedimentales, así como un cronograma dividido por fases. Por su parte,....no presenta un cronograma resumen, que era lo requerido en este punto. En su lugar, la compañía aporta un calendario tentativo con los procedimientos detallados a realizar en cada una de las fases y propone el 31 de marzo de 2017 a modo de fecha tentativa, como la propia compañía cita en su oferta, para finalización de su trabajo”*. Esto es, se vuelve a valorar la descripción de las fases procedimentales (ya valorada en el criterio 1, en el subcriterio 2.1 y en el criterio 4), además de contraponer con connotaciones negativas, y sin justificación suficiente, las expresiones “cronograma resumen” y “calendario tentativo”, dando lugar a una diferencia de 2,5 puntos entre la primera propuesta citada y la segunda carente de suficiente motivación, cuando, a mayor abundamiento, el plazo de ejecución era obligatorio y común para ambas, además de no contemplarse en el PPT entregas parciales, ni valorarse en el pliego la reducción de dicho plazo. En definitiva, la falta de claridad y de explicitud en la definición de los diferentes criterios de valoración previstos en el PCAP y en la explicación de sus respectivos contenidos propició la confusión entre los mismos, dando lugar con ello a que el informe de valoración contuviera, como se ha visto, notorias insuficiencias en el nivel de motivación deseable y exigible.

**3.48.** Las mismas consideraciones que acaban de ser expuestas en relación con los criterios de valoración incluidos en el contrato 160112 resultan extensibles al expediente de contratación 160113, también mencionado en el punto 3.22, cuyo PCAP incorporaba idénticos criterios a los del primeramente citado. Así, la insuficiente definición que en algunos extremos presentaban dichos criterios podría constituir el motivo por el que el autor del informe de valoración no llegó a diferenciar claramente entre el *“Subcriterio 2.1: Descripción de los trabajos propuestos”*, y el *“Criterio 4 Formulación procedimental”*, lo que se evidencia en algunos párrafos del informe. Así, en aplicación del Subcriterio 2.1 se afirmaba: *“La descripción de los trabajos propuestos para ejecutar el contrato de la oferta presentada por .... define las tareas específicas que serán abarcadas en cada una de las fases en las que la empresa ha estructurado el proyecto en el apartado de metodología, por lo que .... logra una gran consistencia en su propuesta”*, en tanto que en aplicación del criterio 4 se decía: *“La compañía ..... incluye una descripción clara de las tareas incluidas en el proceso de revisión de cuentas, además de la definición de los procedimientos de revisión que forman parte de cada una de las actividades de su metodología, lo que añade una gran consistencia a su propuesta”*. La comparación de ambos párrafos pone de manifiesto que en los dos casos la valoración se centra en el mismo elemento de la oferta, es decir, en la descripción y en la definición de las tareas específicas.

**3.49.** En el expediente de contratación 1500273, del servicio de revisión y verificación del modelo de contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA correspondiente al ejercicio 2014, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración el siguiente: “*Criterio 1: ALCANCE DEL PROYECTO. Se evaluará la concreción en la descripción de los trabajos propuestos y su adecuación al pliego técnico. Se evaluará asimismo la ampliación sobre el contenido básico previsto en el pliego técnico, sin coste adicional para la CNMC, especialmente en relación con los aspectos de especial énfasis, teniendo en cuenta la utilidad para las labores de supervisión regulatoria que tiene encomendadas la unidad peticionaria*”. La primera parte de dicho criterio, relativa a la adecuación de los trabajos al PPT, no debería formar parte del mismo puesto que la observancia del pliego no es susceptible de valoración al constituir su contenido las obligaciones de inexcusable cumplimiento para el contratista en ejecución del contrato.

**3.50.** En el expediente 160151, ya mencionado en el punto 3.10, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración de las ofertas el siguiente: “*b) Cobertura de bajas y ausencias y tramitación de solicitudes de servicio extraordinarias. Máximo: 6 puntos. En este apartado se valorarán los siguientes subcriterios: 2.1 Mecanismos y tiempos de respuesta de sustitución de personal para cobertura de bajas y ausencias. Máximo: 3 puntos (...)*”. No obstante, el PPT contenía entre sus especificaciones la que seguidamente se transcribe: “*La empresa adjudicataria se debe comprometer a mantener permanentemente el número de trabajadores estipulado en contrato, debiendo cubrir de forma inmediata las ausencias que puedan producirse como consecuencia de enfermedad, vacaciones, permisos del personal o cualquier otra causa que las motive, sin que ello pueda suponer en ningún caso menoscabo en el régimen de jornada y horarios*”. Tomando en consideración que el contratista resultaba obligado a la sustitución inmediata de cualquier ausencia que pudiera producirse entre el personal adscrito a la ejecución del contrato, las previsiones del licitador en relación con tales sustituciones no deberían en caso alguno haber sido objeto de valoración, puesto que el mantenimiento permanente del personal ofrecido constituía una obligación del contratista de acuerdo al pliego. La inclusión del mencionado criterio de valoración facilitó que los licitadores desatendieran la mencionada previsión del PPT, lo que se puso de manifiesto mediante el hecho de que ninguna de las ofertas presentadas asumía el compromiso de sustitución inmediata exigido por el pliego, dado que proponían, en la mayor parte de los casos, tiempos de sustitución de aproximadamente una hora.

**3.51.** En el expediente de contratación 160154, del servicio de clases presenciales de inglés para el personal de la CNMC, su PPT hacía bascular el cumplimiento del contrato sobre tres pilares fundamentales que venían constituidos por la metodología de trabajo y el contenido de los cursos, por el material didáctico y, finalmente, por el profesorado para el que se fijaban determinadas exigencias de carácter mínimo. Sin embargo, en los criterios de valoración previstos en el PCAP, si bien se valoraban la metodología y el material didáctico, no se preveía que la mejora por parte de los licitadores de las referidas exigencias mínimas pudiese incrementar el valor de la oferta. Además de no ser plenamente concordante con las exigencias del PPT, tal falta de previsión dio lugar a que en las ofertas de los licitadores no se hiciese mención alguna al profesorado propuesto ni al cumplimiento de las exigencias contenidas en relación con el mismo en el artículo 7.3 del PPT, con lo que, aparte de no poder valorarse las ofertas en este apartado, tampoco pudo verificarse si las mismas cumplían a este respecto las exigencias mínimas del PPT, lo que en la práctica impidió un control previo sobre la adaptación de la oferta al pliego.

**3.52.** En el expediente de contratación 160361, relativo al suministro, instalación y mantenimiento del centro de proceso de datos de la CNMC en la sede de la calle Alcalá, nº 47 de Madrid, su PCAP establecía que el plazo de ejecución del suministro, instalación y traslado del Centro de Proceso de Datos (CPD) sería de 5 meses a contar desde la fecha que se especificase en el contrato como de inicio de los trabajos, y que el plazo de duración del contrato para los servicios de mantenimiento sería de 36 meses a contar desde la fecha de recepción parcial del suministro, instalación y traslado del CPD. No obstante, el PPT en su artículo 4.7 contenía la siguiente previsión: “*La garantía del equipamiento instalado se extenderá desde la entrega de los servicios y suministros hasta cuatro años después de la adjudicación (...). Junto con la garantía de las instalaciones se incluirá un servicio preventivo, correctivo y reactivo de mantenimiento integral y*

soporte de las mismas. El servicio de mantenimiento afectará a todas las instalaciones, equipamiento y software incluidos en el proyecto del nuevo CPD de la sede de la CNMC en Madrid (...).”

**3.53.** El presupuesto de licitación de dicho contrato ponía de manifiesto que formaba parte del mismo, con cargo al concepto “*Mantenimiento: 213 Maquinaria, instalaciones y utillaje*”, una partida de 51 miles de euros para los citados trabajos de mantenimiento, previsión que resultaba innecesaria a la vista de las exigencias del artículo 4.7 del PPT antes citado. La expuesta circunstancia pone de manifiesto una relevante falta de concordancia entre ambos pliegos que llevó a incurrir a la Entidad en un gasto en prestaciones de mantenimiento que hubiera resultado evitable<sup>12</sup>. Abundando en la expuesta descoordinación entre el PPT y el PCAP, la cláusula 22 de este último establecía un plazo de garantía de doce meses, el cual finalmente se hizo constar en el contrato en contraposición con los cuatro años de garantía exigibles de acuerdo al PPT.

**3.54.** En el expediente de contratación 160375, de asistencia técnica en relación con la difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos, su PPT identificaba el equipo de trabajo que debía ser adscrito a la ejecución del contrato, tanto en lo que se refiere a las responsabilidades de cada integrante del mismo como en lo que concernía a su cualificación. Asimismo, dicho pliego preveía que los licitadores eran libres de proponer en su oferta un equipo de trabajo con unas características que superasen en calidad las mínimas establecidas. Sin embargo, el PCAP no incluyó dentro de los criterios de valoración alguno que otorgase mayor valor a las ofertas que mejorasen los referidos niveles mínimos exigidos por el PPT, lo que inequívocamente constituye una incoherencia entre ambos pliegos.

**3.55.** En el expediente de contratación 1500140, cuyo objeto venía constituido por el servicio de desarrollo de aplicaciones, control de proyectos, aseguramiento de la calidad y seguridad de los sistemas de información de la CNMC, su PCAP optaba por dividir la licitación en cinco lotes. En relación con esta decisión, y de conformidad con el artículo 86.3 del TRLCSP, resultaba exigible haberse justificado, bien en el expediente o bien en los pliegos, la circunstancia de que el objeto del contrato admitía fraccionamiento, así como que los lotes configurados eran susceptibles de utilización o de aprovechamiento separado, además de constituir los mismos una unidad funcional, o bien, alternativamente, que la configuración de los lotes venía exigida por la naturaleza del objeto. Al respecto de dichas exigencias debe hacerse constar que el PCAP afirmaba que las prestaciones incluidas en el objeto del contrato, cuyas características se describían en el PPT, constituían una unidad funcional, pero que no obstante se había considerado necesario dividir el contrato en cinco lotes dado que las mismas eran susceptibles de aprovechamiento separado. Es decir, en contravención de las exigencias del citado artículo 86.3 del TRLCSP no se justificó que cada lote constituyese en sí mismo una unidad funcional, sin que se justificase tampoco que la división en lotes viniese exigida por la naturaleza del contrato.

**3.56.** Finalmente, en el expediente de contratación 160066, de ejecución de las obras para la reorganización de los espacios A0d.01 y A0d.02 del edificio de la CNMC en Madrid, su proyecto no incluía el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico, infringiéndose así las previsiones contenidas al respecto en los artículos 4, 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

#### **III.2.4. Incidencias en relación con el proceso de selección**

**3.57.** En el expediente de contratación 1400081, ya mencionado en el punto 3.18, el informe de valoración de los componentes de la oferta sujetos a la elaboración de un juicio de valor no se sujetó estrictamente a los criterios de valoración y al respectivo contenido de los mismos

<sup>12</sup> La CNMC manifiesta en su escrito de alegaciones que la garantía a que se refería el PPT solo incluía la mera sustitución de piezas, afirmación que no se corresponde con la realidad puesto que, tal y como puede comprobarse con la mera lectura del artículo 4.7 de dicho pliego, el mismo ofrecía dentro del contenido de la garantía un servicio preventivo, correctivo y reactivo de mantenimiento integral y soporte de las instalaciones.

establecido en el PCAP. Este instituía dos criterios básicos, el primero lo denominaba “*Metodología y organización del trabajo y Plan de actuación*”, al que atribuía quince puntos, y el segundo lo denominaba “*Plan de seguimiento*”, al que atribuía otros quince. A su vez, cada uno de dichos criterios se dividía en dos subcriterios cuyo contenido se describía en el citado pliego. Así, y en relación con el primero de los cuatro subcriterios denominado “*Calidad y fiabilidad de la metodología y organización del trabajo*” (valorable con ocho puntos), el informe de valoración optó por subdividirlo, a su vez, en cinco apartados, algunos de los cuales no correlacionaban con la definición que el PPT realizaba de la mencionada metodología de trabajo. Así, y de acuerdo con el artículo 6.3 del PPT, la metodología vendría referida a una planificación anual de los trabajos de mantenimiento del edificio de la CNMC, detallando los procedimientos de ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo según el contenido y periodicidad previstos en el Pliego, y estableciendo las fechas de actuación, las operaciones a realizar, las comprobaciones de funcionamiento y las mediciones.

**3.58.** Sin embargo, en el informe de valoración tan solo se atribuyeron dos de los ocho puntos posibles a la metodología, asignándose por otro lado dos puntos a los medios humanos, dos a los medios materiales, uno a la gestión energética y uno a la prevención de riesgos laborales, cuando ninguno de estos cuatro últimos factores citados fue expresamente incluido por el PCAP dentro de los criterios de valoración, circunstancia esta que podría explicar que la casi totalidad de las ofertas presentadas no contuviese propuestas concretas ni en materia de gestión energética, ni en relación con actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales que no fueran las ya exigidas en el PPT. De hecho, y por una parte, la gestión energética constituía una prestación obligatoria de acuerdo al PPT (artículo 3.2 del mismo) ejecutable en los términos contemplados en el mismo, y, por otra, la prevención de riesgos laborales resultaba asimismo de obligada observancia de acuerdo al artículo 7 del PPT. Además, y pese al inicialmente previsto por el valorador desglose de los citados ocho puntos susceptibles de asignación, el informe procedió finalmente a otorgar en aplicación de este subcriterio una puntuación global a cada oferta sin prestar atención a tal desglose, en clara contradicción con sus propias pautas de valoración. Contradicción, la misma, que resulta aún más notoria en el supuesto de la valoración dada a la empresa que resultó finalmente adjudicataria del contrato, dado que, pese a que no se mencionaba en el informe que hubiera hecho propuestas concretas en materia de gestión energética y de prevención de riesgos laborales, su oferta fue valorada, no obstante, con 7,5 de los 8 puntos posibles.

**3.59.** Por otra parte, en uno de los subcriterios que contenía el mencionado criterio básico “*Plan de Seguimiento*” el PCAP exigía la valoración de la calidad y el alcance del tratamiento informático del seguimiento de la ejecución del servicio, refiriéndose tanto a partes de trabajo, con referencia a actualizaciones realizadas y pendientes, como a control de stocks de material y repuestos, a gestión de datos y a la elaboración de informes. Sin embargo, el informe de valoración omitió juicio alguno en relación con el citado control de stocks y repuestos. Finalmente, el segundo de los subcriterios del citado “*Plan de Seguimiento*” venía referido a la aplicación de metodologías que permitiesen garantizar la capacidad de respuesta en la subsanación de emergencias y averías y, en su caso, mejora de los plazos consignados en la cláusula 6.3 del PPT. Sin embargo, el informe, además de no valorar dichas metodologías, procedió a valorar el servicio 24 h, el cual constituía una exigencia establecida en la cláusula 6.4 del PPT y, por tanto, no valorable, así como las sustituciones del personal asignado al contrato en caso de ausencias cuya gestión obligatoria formaba parte del cumplimiento del contrato, no siendo consecuentemente objeto de valoración.

**3.60.** En el expediente de contratación 1500251, relativo a la realización de una auditoría de los sistemas de medición del plazo de entrega de los productos incluidos en el servicio público universal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, año 2015, se ha observado que el informe de valoración de los criterios sujetos a la aplicación de un juicio de valor no se atuvo a los subcriterios establecidos en el PCAP, sino que, por el contrario, llevó a cabo una valoración genérica de las ofertas sin proceder en momento alguno a valorar separadamente aquellos. Por otra parte, la puntuación dada a dos de los criterios carecía por completo de motivación. Efectivamente, la puntuación asignada al identificado como 3, “*Organización del trabajo y cronograma*”, y al numerado como 4, “*Presentación de informes*”, en los que el PCAP preveía que

se valorase el planteamiento, la claridad y la concreción de los modelos de informe propuestos, no cuenta con justificación alguna en el informe de valoración. A la vista de los razonamientos incluidos en el mismo puede afirmarse que la diferencia de puntuación obtenida por cada una de las dos licitadoras careció de motivación suficiente, existiendo indicios de arbitrariedad. Esta circunstancia presenta mayor relevancia si se tiene en cuenta que la diferente puntuación asignada a cada una de las mismas, en concreto cinco puntos, resultó decisiva en la adjudicación del contrato a la empresa que presentó un precio superior, puesto que esta obtuvo finalmente 90,25 puntos frente a los 89 logrados por la competidora, que presentó la oferta más barata.

**3.61.** En el expediente de contratación 160089, relativo al servicio de asistencia técnica para la administración de un determinado sistema de gestión de bases de datos, ya mencionado en el punto 3.17, se ha observado la existencia de ciertas insuficiencias en el informe de valoración de los criterios sujetos a la aplicación de un juicio de valor. Así, el PCAP incluía los siguientes criterios de valoración: *“Criterio 3: Servicios proactivos adicionales. -Máximo 16 puntos. - Subcriterio 3.1: Auditorías de seguridad. Máximo 8 puntos Se valorará la realización de auditorías de seguridad adicionales del entorno ... durante la ejecución del servicio. Se tendrá en cuenta su completitud, calidad de los trabajos propuestos y aplicación de las medidas a ejecutar como resultado de las consultorías. - Subcriterio 3.2: Consultorías de rendimiento. Máximo 8 puntos. Se valorará la realización de consultorías de rendimiento adicionales del entorno ... durante la ejecución del servicio. Se tendrá en cuenta su completitud, calidad de los trabajos propuestos y aplicación de las medidas a ejecutar como resultado de las consultorías”*.

**3.62.** El citado informe (en su página 8) asignó a una de las licitadoras –que finalmente no resultó adjudicataria del contrato- seis puntos para el expuesto Criterio 3 con base en una motivación que no correlaciona con el contenido de la oferta de dicha empresa. Efectivamente, la puesta en comparación de las páginas 17 a la 19 de esta no se corresponde con la justificación de la puntuación asignada por el autor del informe. Además, la valoración mencionaba como causa del menor valor de la oferta la inexistencia de compromiso expreso de esfuerzo fuera del servicio regular para la realización de las auditorías, circunstancia esta que no estaba contemplada como valorable ni en el PCAP ni en el PPT. Por otra parte, la motivación de la valoración (doce puntos) otorgada en dicho criterio a la oferta presentada por la empresa que resultó adjudicataria del contrato (página 13 del informe) no justifica la diferencia de puntos existente entre ambas licitadoras. A mayor abundamiento, en el informe se contiene un notorio error de hecho en la valoración de la oferta últimamente citada. Efectivamente, en el mismo se afirmaba textualmente que aquella *“propone una auditoría de seguridad de 5 jornadas no facturables, al margen del servicio regular”*, cuando, en realidad, dicha oferta no mencionaba ni que tal auditoría excediese del servicio regular ni que la misma no fuera a ser facturable. Análoga consideración cabe hacer en relación con las consultorías de rendimiento.

**3.63.** Finalmente, la puesta en comparación de los respectivos equipos de trabajo propuestos por las dos citadas licitadoras no justifica la diferente valoración asignada a cada una de ellas, en particular cinco puntos a la primera y seis a la segunda. En definitiva, esta última obtuvo en los criterios subjetivos una diferencia positiva de siete puntos sobre la competidora que este Tribunal de Cuentas entiende que carece de motivación suficiente.

**3.64.** En relación con el contrato 1500232, relativo al servicio de gestión y mantenimiento para la biblioteca digital de la CNMC, se ha observado una falta de correlación parcial entre la oferta presentada por la empresa que resultó adjudicataria y la valoración otorgada a la misma por el informe técnico relativo a los criterios de valoración sujetos a un juicio de valor. Así, uno de estos se refería a la organización de los trabajos, valorándose aspectos como la metodología, referida especialmente a la idoneidad de las soluciones propuestas, a las tareas de evaluación y reuniones al respecto, a las tareas de seguimiento y a los correspondientes informes periódicos del mismo, así como, finalmente, la frecuencia y el detalle de las llamadas “hojas de control de actividades”. Examinada la oferta de la empresa que resultó adjudicataria, se observa que la parte de la misma referida a dicha organización de los trabajos no se refería a ninguno de los aspectos enunciados, con la sola excepción de una mera referencia a las mencionadas “hojas de control de actividades”,

las cuales se citaban para afirmar que se cumplimentarían, pero sin hacer en momento alguno referencia a su detalle, cuestión que el licitador posponía a la fase de ejecución del contrato. Pese a dicha falta de correlación entre la oferta y las exigencias del PCAP el informe de valoración le asignó nueve de los doce puntos posibles.

**3.65.** En el expediente de contratación 1500346, cuyo objeto venía constituido por el servicio de asistencia técnica en relación con las bases de las circulares 4/2008 y 5/2008 y la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de 15 de diciembre de 2008, el PPT exigía, en cuanto al equipo de personas a adscribir a la ejecución del contrato, un Jefe de proyecto, al que le asignaba un rol determinado, y un equipo técnico, al que se le asignaban otras funciones diferentes a las de aquel, fijando unas determinadas horas mensuales de dedicación al proyecto que se concretaban en 14 horas de trabajo para el Jefe del proyecto y 146 horas para el resto del equipo encargado de los servicios. Además, exigía que la licitadora incluyese en la oferta el CV del Jefe del proyecto así como el del resto del equipo, especificando respecto de los integrantes de este su titulación y la referencia a sus conocimientos o experiencia como usuarios de una determinada herramienta de gestión de bases de datos. La oferta presentada por la empresa que resultó adjudicataria del contrato especificaba que el equipo humano adscrito a su ejecución estaría integrado por una sola persona que asumiría todas las funciones, esto es, tanto las correspondientes al Jefe del proyecto como las asignadas al resto del equipo. No consta en los correspondientes informes de valoración de las ofertas pronunciamiento expreso alguno acerca de si los expresados términos de la oferta cumplían o no las exigencias del PPT, ni motivación alguna acerca de la suficiencia de la adscripción de una sola persona para la ejecución de la totalidad de las expresadas funciones, lo que en opinión de este Tribunal de Cuentas hubiera resultado exigible, máxime cuando la oferta de la empresa competidora sí ofrecía un equipo compuesto por varias personas. Además, en el CV aportado por la adjudicataria correspondiente a quien figuraba propuesto para la realización de todas las prestaciones del contrato no constaba experiencia alguna como usuario de la aludida herramienta de gestión de bases de datos, lo que contravenía lo exigido por el PPT.

**3.66.** En el expediente de contratación 1500373, relativo al servicio de asistencia técnica y administrativa para la gestión de las bases de datos relativas al mercado de electricidad, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración sujetos a la aplicación de un juicio de valor el ofrecimiento por los licitadores de dos posibles tipos de mejoras, consistente una de ellas en la *“propuesta de metodologías adicionales en el tratamiento y análisis de la información”*, valorable con hasta 3 puntos, y la segunda en una *“propuesta de mejora técnica de los sistemas de información actualmente implicados en la gestión de las bases de datos afectadas y elaboración de nuevas consultas sobre las bases de datos”*, valorable con hasta cuatro puntos. En el correspondiente informe de valoración el autor del mismo se limitó a describir las propuestas que la empresa que resultó adjudicataria del contrato presentaba como mejoras, pero sin razonar ni motivar en qué aspecto concreto dichas propuestas mejoraban la oferta, y sin explicar qué valor añadido tenían respecto del cumplimiento de las especificaciones técnicas contenidas en el PPT. Además, en relación con la segunda de las posibles mejoras valorables, la adjudicataria se limitó a ofrecer una colaboración con la CNMC en la elaboración de un análisis a alto nivel de los procedimientos de trabajo actual, ofrecimiento que, además de inconcreto -pues se refería a una mera colaboración sin concretar su alcance-, no correlacionaba con el contenido especificado en el PCAP para dicha mejora, pese a lo cual la iniciativa del licitador fue valorada en el citado informe con el máximo de puntos posibles.

**3.67.** En el expediente de contratación 160160, relativo al servicio de asistencia técnica para la elaboración de un informe de verificación del efectivo consentimiento de los consumidores en los cambios de comercializador de los sectores de electricidad y gas natural en el periodo julio 2015 a junio 2016, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración sujetos a la aplicación de un juicio de valor el que seguidamente se transcribe: *“Mejoras de los trabajos sobre el contenido básico previsto en el pliego técnico, sin coste adicional para la CNMC. Se trata de mejoras que razonablemente puedan reducir el tiempo del proceso de verificación del consentimiento. La CNMC valorará que esta razonabilidad se encuentre justificada”*, valorable con hasta veinte puntos. Esto

es, el mayor valor de la oferta radicaría, en su caso, en la aportación de métodos de trabajo, sistemas o herramientas por encima de lo que resultase obligatorio de acuerdo con el PPT, cuya aplicación permitiese reducir los plazos de ejecución de los trabajos comprometidos por el contratista. Sin embargo, en el informe de valoración de las ofertas el técnico autor del mismo se limitó a valorar en aplicación de dicho criterio el cronograma de actuaciones y la previsión de plazos de ejecución de cada una de las fases en que el PPT dividía el proceso, los cuales, al estar establecidos en el artículo 7.2 de dicho pliego, nunca habrían de haber sido objeto de valoración sino de mera exigencia de su cumplimiento.

**3.68.** Por otra parte, y en relación con la oferta presentada por la empresa que finalmente resultó adjudicataria del contrato, el informe le asignaba el máximo de veinte puntos con base en el razonamiento de que la licitadora afirmaba disponer de personal formado para reforzar el equipo de verificadores en las fases de verificación de los datos remitidos por los comercializadores, pudiendo reducirse así al mínimo la duración de estas fases; además, justificaba la reducción de tiempo en que conocía la metodología, lo que permitiría minimizar los contactos aclaratorios con la CNMC, afirmando, finalmente, disponer de las herramientas adecuadas para almacenar la información y efectuar los informes que precisaba la entidad contratante, pero sin identificarlas ni describirlas. No obstante, ninguno de estos tres razonamientos estaba acreditado en la oferta, por lo que este Tribunal considera que el contenido de la misma no correlacionaba totalmente con la descripción que el PCAP realizaba del contenido de la posible mejora objeto de valoración, puesto que lo que se buscaba era la reducción de tiempo. En virtud de lo expuesto carecía de justificación la asignación de la indicada puntuación.

**3.69.** En el contrato 1500123, ya mencionado en el punto 3.40, se ha observado que la capacidad de la empresa adjudicataria se acreditó mediante su escritura de constitución de 2 de abril de 1985, en la que figura con un capital social de 250 miles de pesetas, sin que conste que dicha sociedad llevase a cabo el legalmente exigible proceso de adaptación al régimen que para las sociedades anónimas estableció el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, que exigía, entre otros requerimientos, tener suscrito un capital social mínimo de 10 millones de pesetas.

**3.70.** En el mes de junio de 2015 la Entidad formalizó el contrato 1400470, cuyo objeto venía constituido por la prestación de servicios auxiliares de telefonista/recepcionista, ordenanza y peón en la sede corporativa de la CNMC en Barcelona. De acuerdo con la ley y con el propio PCAP, cuando el licitador se tratase de una persona jurídica debería justificar que las prestaciones del contrato estaban comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad. Consta en el expediente de contratación que la entidad adjudicataria del contrato presentaba como objeto social el que seguidamente se transcribe: *“Realizar un trabajo productivo, participando regularmente en las operaciones del mercado, y teniendo como finalidad el asegurar un empleo remunerado y la prestación de servicios, de ajuste personal y social que requieran los trabajadores minusválidos; a la vez que sea un medio de integración de los mismos al régimen de trabajo normal; constituyendo, a este fin, un Centro Especial de Trabajo C.E.T.”*. De acuerdo con ello, no formaba parte del objeto social de la adjudicataria la prestación de la clase de servicios auxiliares demandada por la CNMC, sino la realización de las actividades necesarias para la integración de personas minusválidas en el mercado de trabajo. Tanto del contenido del PCAP como del correspondiente al PPT se desprende que lo que la entidad fiscalizada pretendía era contratar una empresa entre cuyos servicios se encontrasen las prestaciones propias de los perfiles expuestos, y no una entidad que realizase labor de intermediación en la búsqueda de empleo a personas con discapacidad, en virtud de lo cual cabe afirmar que la adjudicataria carecía de las condiciones necesarias para obtener el contrato.

**3.71.** En el contrato 1500183, relativo al servicio de dirección de seguridad integral de las sedes de la CNMC, su PCAP establecía que la solvencia técnica de los licitadores se acreditaría por medio de una *“Relación de los principales contratos efectuados por la empresa durante los tres últimos años inmediatamente anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, salvo que la empresa haya iniciado su actividad dentro de dicho periodo de tres años, en cuyo caso la relación incluirá los contratos*

que haya realizado. Como mínimo, uno de estos contratos deberá ser de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación, acreditándose esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de buena ejecución.” La empresa que finalmente resultó adjudicataria del contrato presentó documentación diversa relativa a su capacidad y solvencia en la que, en su página 131, y en relación con la acreditación de esta última condición decía textualmente: “*Declara bajo su responsabilidad: Que ... tiene actualmente contratos relativos al servicio de Dirección de Seguridad con los siguientes clientes: hotel Auditorium; Canal de Isabel II; TELEFÓNICA; Central Nuclear de TRILLO y ALCAMPO*”. Dado que la acreditación de la solvencia técnica no se realizó en los términos exigidos por el PCAP la adjudicataria debería haber sido requerida para subsanar y, en su caso, no haberse formalizado con ella el correspondiente contrato.

### 3.72.<sup>13</sup>

**3.73.** En el expediente de contratación 1500287, cuyo objeto venía constituido por el servicio de protección personal y conducción de seguridad para un alto cargo de la CNMC, se ha observado que en la documentación entregada por el adjudicatario del contrato para la formalización del mismo no figuraba la correspondiente a su capacidad y representación, ni tampoco la acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica, sin que tampoco constasen los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social<sup>14</sup>.

**3.74.** En el expediente de contratación 160159, relativo a la contratación externa de la elaboración del desarrollo de un modelo de programación de la generación hidroeléctrica, su PPT establecía como prestaciones esenciales del modelo la determinación de los valores del agua de un sistema hidroeléctrico, y cuál debía ser la programación de la generación de un sistema hidroeléctrico que optimizase la gestión del agua. Su PCAP regulaba la solvencia técnica en los siguientes términos: “*La solvencia técnica o profesional se exige por referencia a la experiencia en la ejecución de contratos del mismo tipo o naturaleza que el que corresponde al objeto del contrato durante los 5 últimos años. Solvencia mínima requerida: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de los 5 últimos debe ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato*”. Siendo el valor estimado de 49 miles de euros el referido importe acumulado estaría fijado en 34 miles de euros. La documentación presentada por el adjudicatario del contrato, en cuya hoja numerada como 40 figura la relación de contratos celebrados en los cinco años previos a la licitación, no acreditaba que el mismo estuviese en poder de la solvencia profesional exigida por el PCAP, puesto que los trabajos declarados no correlacionaban con el objeto del contrato. Se aprecia, por tanto, falta de solvencia técnica de la contratista.

**3.75.** Finalmente, y en lo que respecta al referido contrato, su PCAP exigía en la cláusula 10.1.2 que la solvencia técnica se acreditase por medio de “*la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en el ámbito de las actividades objeto del contrato ejecutados o en ejecución en los cinco últimos años, y que incluyese objeto, importe, fechas de ejecución y destinatario, público o privado, exigiéndose que el número mínimo de servicios o trabajos debería ser de al menos dos en el citado periodo, siendo su importe mayor o igual a un tercio del valor estimado del contrato*”. Examinada la documentación presentada por la empresa adjudicataria con ocasión de la formalización del contrato, no figuraba en la misma acreditación de estar en posesión de la solvencia técnica exigida por el pliego.

**3.76.** En relación con el expediente de contratación 160066, de obras para la reorganización de los espacios A0d.01 y A0d.02 del edificio de la CNMC en Madrid, ya mencionado en el punto 3.56, el PCAP establecía que “*El porcentaje máximo que el contratista está autorizado a subcontratar será 60% del importe de adjudicación, sin que a estos efectos se tengan en cuenta los subcontratos con empresas vinculadas al contratista principal*”. No obstante, en la documentación presentada por la

<sup>13</sup> Punto suprimido tras el análisis de las alegaciones.

<sup>14</sup> En el trámite de alegaciones la entidad fiscalizada ha aportado documentación justificativa de los indicados extremos que no se encontraba en el expediente de contratación puesto a disposición del equipo encargado de la fiscalización durante la realización de los trabajos de campo.

empresa adjudicataria para la formalización del contrato se localizaba copia de sus cuentas anuales correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 depositadas en el Registro Mercantil, en todas las cuales figuraba que la entidad carecía de personal, además de presentar certificado de la Tesorería de la Seguridad Social en el que se indicaba que la sociedad tenía dados de baja todos los códigos de cuenta de cotización. No consta que por parte de la CNMC se pidieran aclaraciones acerca de la expresada circunstancia de la falta de personal de la adjudicataria, incompatible en un contrato de obras con una subcontratación máxima del 60%, ni que por la misma se llevaran a cabo controles específicos tendentes a comprobar el cumplimiento del indicado límite, en virtud de todo lo cual puede afirmarse que existen suficientes indicios de que la adjudicataria pudo llegar a subcontratar la totalidad del contrato.

**3.77.** En el expediente 160130, relativo a la contratación de los servicios de vigilancia y seguridad de las sedes de la CNMC, su PCAP incluía dentro de los criterios de valoración sujetos a la aplicación de un juicio de valor el que seguidamente se transcribe: *“Plan de vigilancia integral y seguridad para los edificios objeto del contrato Elaboración de una Memoria descriptiva de la ejecución del contrato en la que hagan constar; Plan de vigilancia integral del edificio, referente a la organización y prestación del servicio, valorándose la adaptación al Centro según sus necesidades, situación y características, así como definición de protocolos de actuación con detalle de las operaciones a realizar, secuencia, tiempos de respuesta y recursos disponibles, central receptora de alarmas, medios a disposición”*, valorable con hasta diez puntos. A su vez, el artículo 4 del PPT exigía que las respectivas ofertas debían de incluir necesariamente, como contenido mínimo, un Plan de vigilancia integral del edificio, referente a la organización y prestación del servicio, valorándose la adaptación al Centro según sus necesidades, situación y características.

**3.78.** El correspondiente informe de valoración contenía, entre otras, las siguientes indicaciones en relación con la oferta de la empresa que, finalmente, resultó adjudicataria del contrato: *“a) Seguridad: No aporta plan integral de seguridad ni análisis de riesgo; indica que en el plazo de 20 días realizará un plan de trabajo específico para cada servicio, b) Memoria descriptiva. Organización y prestación del servicio: No se menciona, c) Memoria descriptiva. Horarios, puestos y funciones: se reproducen las funciones genéricas del pliego y entre ellas menciona el puesto de centralita. No se indican funciones de cada puesto; d) Dotación RRHH: No indica; e) Adaptación al Centro: necesidades, situación y características: la documentación es básicamente genérica, no está elaborada específicamente pensando en la CNMC salvo en diferenciar ambas sedes; f) Definición de protocolos de actuación con detalle de las operaciones a realizar, secuencia de las mismas: no se mencionan; g) Medios a disposición: se mencionan pero no se cuantifica”*. La oferta fue valorada con 1,9 puntos de los 10 posibles.

**3.79.** De acuerdo con lo expuesto, este Tribunal de Cuentas considera que la referida oferta, lejos de ser valorada obteniendo una puntuación que cabe pensar que hubiera determinado su exclusión de haberse previsto en el PCAP un umbral mínimo, debió ser objeto de no admisión por incurrir en incumplimiento del PPT. Efectivamente, este exigía la presentación por los licitadores de un Plan de vigilancia del edificio y una memoria descriptiva de la organización y prestación del servicio, documentos, ambos, que el licitador adjudicatario no presentó.

**3.80.** En el expediente de contratación 170003, cuyo objeto venía constituido por la actualización de las licencias de un determinado software de control de presencia y visitas, consta que su adjudicación se llevó a cabo mediante procedimiento negociado al amparo de lo previsto en el apartado d) del artículo 170 del TRLCSP, con base en la existencia de derechos de exclusividad a favor del adjudicatario. Así, se afirma en el expediente que este empresario era el fabricante de unos equipos y una aplicación informática concretos que tenía instalados la CNMC, por lo que solo aquel podía realizar las modificaciones y actualizaciones necesarias para llevar a cabo el mantenimiento de su aplicativo, así como la integración con los equipos de recogida de marcaje, no delegando ninguna de estas cuestiones a terceros ni distribuidores. Sin embargo, en la documentación que obra en el expediente no queda en forma alguna justificado que tal circunstancia concurriese en el contratista. Efectivamente, analizada la que este presentó con

ocasión de la formalización del contrato, nada se contiene en la misma que pudiera acreditar la existencia de esos invocados derechos de exclusividad<sup>15</sup>.

**3.81.** En el expediente de contratación 170213, cuyo objeto venía constituido por el servicio de custodia, gestión y archivo externo de los documentos de la sede de Madrid de la CNMC, mencionado ya en el punto 3.11, la cláusula 7 del PPT exigía textualmente que *“La empresa adjudicataria deberá disponer de instalaciones propias, debidamente autorizadas y equipadas para desarrollar la actividad objeto de este contrato. Deberán cumplir las normas generales de edificación para almacenamiento de papel y cartón. En concreto, dispondrá de: Instalaciones en un edificio tipo C con Riesgo Alto Tipo 8 que según la clasificación RSCIEI-04 Sector, está clasificado dentro del baremo como riesgo máximo; Sistema de prevención y extinción de incendios específico para custodia de documentación, que no dañe la misma en caso de requerirse su uso; Cámaras de video vigilancia; Circuito cerrado de televisión (CCTV) conectado a una central de alarmas 24 horas, 365 días al año y a los cuerpos de seguridad del Estado; Servicio de vigilancia personal; Puertas resistentes al fuego; Control de humedad; Pararrayos y carencia de arquetas en el interior de la nave; y Control de acceso a las áreas.”* Examinada la documentación obrante en el expediente cabe afirmar que ni en la correspondiente a la que formaba parte de la oferta del adjudicatario, ni en la presentada con ocasión de la formalización del contrato, quedaba acreditado en forma alguna el cumplimiento de las mencionadas exigencias del PPT, no existiendo ni siquiera una mera declaración al respecto realizada por el licitador que, finalmente, resultó adjudicatario del contrato.

### **III.2.5. Incidencias en relación con los expedientes de contratación licitados mediante el procedimiento negociado**

**3.82.** El análisis de los contratos incluidos en la muestra pone de manifiesto que en la totalidad de los supuestos en los que la entidad fiscalizada ha acudido al procedimiento negociado para la selección de los contratistas los respectivos pliegos identificaban una serie de criterios de valoración, tanto subjetivamente valorables como susceptibles de la aplicación de fórmulas, así como la ponderación asignada a los mismos, pero no en los términos y con la finalidad prevista en el artículo 178.2 del TRLCSP de reducir progresivamente el número de ofertas a negociar, sino con el efecto de adjudicar el contrato como si de un procedimiento abierto se tratase. En lo que a la negociación se refiere, los correspondientes pliegos administrativos tan solo preveían la existencia de un trámite de presentación por parte de los licitadores de una segunda oferta económica, sin que en ningún caso se previera la existencia de una negociación sobre los aspectos técnicos de las respectivas ofertas. Por tanto, en ningún expediente de los contratos analizados adjudicados mediante el procedimiento negociado consta que se haya dado pleno cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 176 del TRLCSP ni a negociar los términos de la contratación tal y como exige el artículo 178 del citado texto legal, sino que el correspondiente órgano de selección procedió en cada caso a realizar la adjudicación aplicando los criterios de valoración establecidos en los pliegos y solicitando ulteriormente a los concurrentes la presentación de una segunda oferta económica, desviándose así de lo que constituye la esencia del procedimiento negociado.

**3.83.** No obstante realizarse la adjudicación del contrato de forma prácticamente análoga a la de los procedimientos abiertos, no consta que la entidad fiscalizada prestara plena observancia a las prevenciones que la legislación contempla para los mismos, omitiendo las cautelas legalmente previstas para procurar la imparcialidad en la selección del contratista. Esto es, si bien la CNMC sí aplicó la técnica de la valoración sucesiva de los elementos de la oferta valorables subjetivamente, por un lado, y de los elementos susceptibles de la aplicación de fórmulas, por el otro, no existe por el contrario constancia documental de que la valoración de aquellos fuera llevada a cabo sin el

---

<sup>15</sup> Si bien la CNMC aporta con su escrito de alegaciones un certificado de exclusividad que, tal y como la propia Entidad admite, no se encontraba incorporado al expediente de contratación, lo cierto es que dicho certificado es anterior a las respectivas fechas de licitación y adjudicación del contrato, sin que haya quedado acreditada por medio alguno la vigencia de tales derechos en dichas fechas.

conocimiento por parte del órgano técnico de los componentes objetivamente valorables de las respectivas ofertas. Es cierto que la exigencia de la apertura pública de los correspondientes sobres solo resulta legalmente exigible en los procedimientos abiertos, tal y como viene establecido en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, pero el no sometimiento a dicha exigencia no obsta a que en el expediente de contratación se deje constancia formal del momento en que se procede a la apertura de los correspondientes sobres, a fin de que exista un principio de acreditación de que el conocimiento por parte del órgano encargado de la valoración del precio ofrecido por los licitadores tiene lugar una vez efectuada la valoración de los elementos de la oferta sujetos a la aplicación de un juicio de valor.

**3.84.** En relación con lo expuesto debe tenerse en cuenta que la utilización del procedimiento negociado en los supuestos tasados en que el TRLCSP lo permite no constituye un mandato imperativo para el órgano de contratación, sino tan solo una mera facultad del mismo. El hecho de que el contrato licitado se sitúe por debajo de los límites cuantitativos en los que la ley permite prescindir del procedimiento abierto, el cual constituye norma general, no obliga al órgano de contratación a acudir al procedimiento negociado, sino que tan solo le concede la posibilidad de optar por el mismo. Ahora bien, si aquel opta por dicho procedimiento debe necesariamente aplicar las normas que el TRLCSP establece para el mismo, es decir, los ya citados artículos 176 -en lo que se refiere a la determinación en los pliegos de los elementos negociables, que deben referirse tanto a aspectos económicos como a elementos de carácter técnico- y 178 -en lo que concierne a llevar a cabo con los candidatos una negociación real y efectiva-. El análisis de los expedientes de contratación examinados pone de manifiesto que en ningún caso hubo negociación sobre las especificaciones técnicas de las respectivas ofertas puestas en relación con las previsiones del PPT, y que en lo que a las condiciones económicas se refiere no hubo tampoco una negociación propiamente dicha sino tan solo la presentación de una segunda y, en todo caso, última, oferta económica.

**3.85.** El día 21 de junio de 2016 se inició la tramitación del expediente 160130, para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad de las sedes de la CNMC, mediante procedimiento abierto. Las actuaciones quedaron suspendidas tras advertirse en la fase de valoración de las ofertas técnicas -sobre 2- presentadas por los licitadores que estas contenían, en el caso de cuatro de las cinco empresas concurrentes, elementos de la oferta que al ser objeto de la aplicación de fórmulas deberían haber formado parte del sobre 3, error que pudo obedecer a una redacción confusa de la prescripción cuarta del PPT. Para garantizar la continuidad de un servicio que se consideraba esencial para el normal funcionamiento de la CNMC se determinó como necesario realizar la contratación de este servicio mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de manera extraordinaria, que permitiese cubrir las correspondientes necesidades durante el periodo transitorio al que daba lugar la tramitación del mencionado procedimiento abierto de licitación. La situación expuesta desembocó en la celebración consecutiva de siete contratos, de duración mensual cada uno de ellos, que se celebraron entre febrero y agosto de 2017, ambos meses incluidos, en concreto los numerados como 160396, 160415, 170106, 170120, 170136, 170163 y 170204, todos ellos adjudicados mediante el mencionado procedimiento negociado. Con motivo de la tramitación del primero de los contratos citados se decidió solicitar oferta a cinco empresarios del sector en cumplimiento de la normativa establecida en el TRLCSP para la tramitación de dicha clase de procedimientos. No obstante, tan solo una de las empresas invitadas atendió la petición y presentó oferta, resultando finalmente adjudicataria del contrato.

**3.86.** En la tramitación del expediente correspondiente al mes siguiente, una vez expirado el primero de los citados contratos, y pese a que ninguna de las otras cuatro empresas había presentado oferta para este primero, la CNMC les cursó de nuevo invitación para participar en el segundo expediente (160415), sin que tampoco en esta ocasión presentaran plica alguna, lo que dio lugar a adjudicar nuevamente el contrato al empresario que había ejecutado el anterior contrato, único que presentó oferta.

**3.87.** Análoga situación se produjo en la licitación de los cinco contratos siguientes, puesto que la Entidad siguió cursando invitaciones a las mismas cinco empresas, siendo la petición solamente

atendida en cada caso por una de ellas que, finalmente, resultó ser la adjudicataria de los siete sucesivos contratos. Este Tribunal de Cuentas entiende que la previsión legal de que en la tramitación de un procedimiento negociado se solicite oferta al menos a tres empresas no se trata de un requisito meramente formal que se satisfaga dejando constancia de haberse cursado las correspondientes peticiones, sino que se trata de un requerimiento de trascendencia material que trata de compensar la restricción de la competencia que se deriva de la falta de publicidad, así como permitir que se apliquen al contrato las reglas del mercado en beneficio de todas las partes interesadas. Por tanto, la selección de las empresas invitadas al procedimiento negociado debe obedecer a criterios que conduzcan, en la medida de lo posible, a obtener el mayor número de ofertas, permitiendo así seleccionar la económicamente más ventajosa a través de la negociación propia de este procedimiento. Carece de sentido invitar de forma reiterada a empresas que ya han tenido la ocasión de poner de manifiesto repetidamente su desinterés por el contrato. La decisión de la entidad fiscalizada de no diversificar el elenco de empresas invitadas produjo la desnaturalización del procedimiento, dando lugar a que, de hecho, los contratos mensuales fueran objeto de sucesivas prórrogas en contra de la normativa del TRLCSP aplicable a la prolongación temporal de la relación contractual.

**3.88.** En el ejercicio 2016 la CNMC licitó el contrato 160236, cuyo objeto venía constituido por servicios de asistencia técnica para la medición de determinados indicadores de la calidad del servicio postal universal correspondientes al ejercicio 2016, y en el ejercicio 2017 incoó el expediente de contratación 170238 con análogo objeto, una vez expirado el del ejercicio precedente. En el primeramente citado su PCAP determinaba la división del contrato en dos lotes con el propósito, según afirmaba, de facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a la contratación pública. Sin embargo, y en palmaria contradicción con dicha declaración, tramitándose el expediente mediante procedimiento negociado el órgano de contratación procedió a invitar a presentar ofertas a tres firmas de auditoría líderes del mercado, ninguna de la cuales sería encuadrable en el mencionado colectivo de empresas de reducido tamaño. Por su parte, en el segundo de los contratos citados su PCAP optaba asimismo por la división en lotes, justificando dicha decisión en el favorecimiento de la libre competencia y con la finalidad de diversificar la contratación pública de la CNMC, afirmaciones estas que entran en colisión con la circunstancia de que el contrato se licitara mediante procedimiento negociado sin publicidad, el cual, como es bien sabido, no resulta ser el más idóneo para optimizar los niveles de competencia y de diversificación de ofertas.

### **III.2.6. Incidencias en relación con la fase de ejecución de los contratos**

**3.89.** En un significativo número de los contratos incluidos en la muestra sus respectivos PPT establecían la exigencia de la confección y entrega por parte de los correspondientes contratistas de una serie de documentos o informes en los que se concretaría la realización de los trabajos comprometidos en el contrato, esto es, los denominados “entregables”. Se ha constatado que en los expedientes de contratación no se viene dejando constancia de la fecha de entrega de los mismos, lo que dificulta, o incluso impide, comprobar si la ejecución de las prestaciones contratadas se ha llevado a cabo dentro de los plazos establecidos en los respectivos pliegos y ofertas. En particular, en los contratos cuyo objeto viene constituido por la revisión de contabilidades, referidos en el punto 3.22, se prevé que el cómputo del plazo de ejecución fijado en las condiciones de contratación comience en la fecha de entrega al contratista de la documentación objeto de dicha revisión. Sin embargo, no consta en los correspondientes expedientes la fecha de entrega de la misma, lo que, tal y como se dijo antes, impide el control del cumplimiento de los plazos pactados.

**3.90.** En el contrato 1400084, cuyo objeto venía constituido por la contratación de servicios auxiliares para la sede de Madrid de la CNMC, tanto su PPT como su PCAP preveían la prestación de servicios de conductores por parte de un equipo integrado por cuatro personas. El contrato fue adjudicado el 28 de abril de 2015 por un precio de 84.800 euros. No obstante, en la misma fecha de su formalización se llevó a cabo una modificación del mismo que tenía por objeto reducir de cuatro a tres los conductores requeridos y disminuir el precio de adjudicación en un 25%, quedando

fijado en 63.600 euros. Simultáneamente se modificó el PPT para adaptarlo a esta nueva situación. En relación con dicho acuerdo de modificación del contrato debe observarse que la misma resultaba contraria a la legislación de contratos del sector público, dado que ni estaba prevista en el PCAP ni la misma resultaba encuadrable en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP, además de infringir la prohibición de modificar los PPT una vez la licitación se encuentra en curso. Tal modificación hubiera requerido desistir del expediente de contratación y volver a licitarlo bajo las nuevas condiciones.

**3.91.** En el contrato 1400417, relativo al servicio de asistencia técnica en relación con el proyecto de difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos, en el cual formaba parte esencial de la oferta el equipo de personas propuesto por el licitador para su adscripción a la ejecución del contrato, debido a la cualificación y a la experiencia acreditada de los integrantes de aquel exigida por el PPT, consta la sustitución, durante la mayor parte de la ejecución de los trabajos, de uno de los técnicos componentes de dicho equipo, en concreto durante 13 de los 24 meses de duración del mismo, sin que en el expediente quede acreditado que la persona sustituta estuviese en posesión de las cualidades demandadas por el pliego y ofrecidas por el licitador.

**3.92.** El contrato con número de expediente 1500171, relativo al servicio de limpieza de las sedes de la entidad fiscalizada, fue formalizado con la empresa adjudicataria el 16 de septiembre de 2015, siendo finalmente resuelto por mutuo acuerdo el 27 de julio de 2016. Consta en el expediente de contratación la existencia de incumplimientos diversos por parte de la contratista, así como la incoación de dos expedientes de penalidades, uno en abril de 2016 y otro en mayo de ese mismo año. Asimismo, consta en aquel una iniciativa del órgano de contratación, de fecha 4 de abril de 2016, para proceder a la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, con incautación de la fianza. No obstante, no consta en el expediente haberse adoptado resolución definitiva alguna de imposición de penalidades, ni existe documentación que justifique las razones por las que, finalmente, no se llevó a cabo la resolución del contrato por incumplimiento del mismo<sup>16</sup>.

**3.93.** Por el contrario, tal y como se ha mencionado en el punto precedente, consta en el expediente un acuerdo de extinción del contrato por mutuo acuerdo, con devolución de la fianza al contratista. Existe asimismo acta de conformidad de 10 de octubre de 2016 en la que se hace constar que el contrato se ha ejecutado de conformidad con lo previsto en el PPT, aprobándose en la misma fecha la liquidación del mismo, sin la exigencia de responsabilidad alguna. Este Tribunal de Cuentas entiende que, dada la acreditación de sucesivos incumplimientos contractuales por parte de la empresa adjudicataria del contrato, no resultaba en caso alguno procedente la resolución del mismo por mutuo acuerdo sin exigencia de responsabilidades, sino la extinción por incumplimiento culpable, con incautación de la fianza, así como la incoación de expediente de exigencia de daños y perjuicios y, en su caso, de posible inhabilitación de la contratista al amparo de las previsiones contenidas en los artículos 60 y siguientes del TRLCSP.

**3.94.** El expediente de contratación 1500123, ya mencionado en el punto 3.40, fue objeto de formalización el 11 de junio de 2015, estando pactado un plazo de ejecución de seis meses contados desde la firma del contrato. No obstante, consta que la liquidación y recepción del mismo no tuvo lugar hasta el 10 de mayo de 2016, lo que genera indicios de un posible incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato sin que, simultáneamente, obre en el expediente justificación alguna al respecto.

**3.95.** El expediente de contratación 160066, de obras para la reorganización de los espacios A0d.01 y A0d.02 del edificio de la CNMC en Madrid, fue formalizado el 28 de junio de 2016, pactándose un plazo de ejecución de las obras de dos meses contados desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo. Consta que este tuvo lugar el 6 de julio de 2016, si bien la recepción de los trabajos tuvo lugar el 22 de diciembre de dicho año, sobradamente

<sup>16</sup> La CNMC expone en su escrito de alegaciones que no adoptó la decisión de resolver el contrato en consideración al carácter de esenciales que tenían los servicios objeto del mismo.

excedido el plazo previsto en los pliegos, sin que conste en los antecedentes justificación alguna para dicha demora, ni la exigencia de penalidades o de responsabilidades o las razones para su no imposición.

**3.96.** El expediente de contratación 160106, cuyo objeto venía constituido por el suministro e instalación de una enfriadora en el edificio de la CNMC de Madrid, fue formalizado el 4 de julio de 2016, pactándose un plazo de ejecución de dos meses contados desde el día siguiente a la firma del contrato. No obstante, la recepción consta haber tenido lugar el 13 de diciembre de dicho año, esto es, cuatro meses después del plazo pactado, sin que conste en los antecedentes justificación alguna para dicha demora ni la imposición de penalidades o la exigencia de responsabilidades.

**3.97.** Análoga incidencia se ha observado en el expediente 1500316, relativo a la realización de un estudio para la elaboración de una metodología para la determinación de la demanda de los servicios de transporte ferroviario en España, formalizado el 13 de abril de 2016 con un plazo de ejecución de seis meses desde la firma del contrato, del que no consta la recepción de los servicios hasta el 21 de junio de 2017, esto es, más de nueve meses después de la fecha comprometida, sin que conste en los antecedentes justificación alguna para dicha demora, ni la exigencia de penalidades o de responsabilidades o las razones para su no imposición.

**3.98.** En el contrato 1500298, relativo al servicio de mantenimiento de equipos de comunicaciones de videoconferencia en el entorno tecnológico de la CNMC, en el que se incluía la realización de una serie de actualizaciones y mejoras en las funcionalidades previstas de las infraestructuras de videoconferencias, se observa un incumplimiento del plazo de ejecución pactado. Efectivamente, el contrato se formalizó el 17 de marzo de 2016 por un plazo de un año, habiendo tenido lugar la recepción del mismo el 12 de febrero de 2018. No consta en los antecedentes justificación alguna para dicha demora, ni la imposición de las penalidades previstas o, en su caso, las razones que aconsejaron su no aplicación.

**3.99.** En el expediente de contratación 160361, relativo al suministro, instalación y mantenimiento de un nuevo centro de proceso de datos en la sede de la CNMC en Madrid, el contrato fue formalizado el 1 de septiembre de 2017, estando pactado un plazo de ejecución de cinco meses. Consta en los antecedentes que los trabajos finalizaron el 21 de marzo de 2018, esto es, más de un mes y medio después del mencionado plazo. Pese a que el PCAP establecía en su cláusula 21.2 un régimen especial de penalidades por demora, que podían llegar hasta 2.000 euros por día de retraso, no consta la imposición de las mismas ni los motivos que movieron al órgano de contratación a no exigir las.

**3.100.** También se ha observado un supuesto de incumplimiento del contrato en el numerado como 1500279, relativo a la elaboración de un estudio de consultoría para la determinación de los costes de comercialización incurridos en el suministro de GLP y su fórmula de revisión anual, el cual fue formalizado el 4 de abril de 2016 pactándose un plazo de ejecución de quince meses desde la firma del contrato. Consta en el expediente de contratación que los trabajos fueron finalizados el 11 de diciembre de 2017, esto es, con más de cinco meses de retraso respecto de la fecha comprometida, siendo el acta de recepción del día 12 de los citados mes y año. En relación con este documento y su contenido debe hacerse notar que los informes en los que se concretaban las prestaciones objeto del contrato, y que en definitiva contenían el resultado de la asesoría encargada, tienen fecha de 27 de diciembre de 2017, día en el que, asimismo, consta su entrega en el Registro General de la CNMC, lo que entra en contradicción con la declaración de conformidad de lo ejecutado suscrita quince días antes. Por otra parte, y en relación con el incumplimiento del plazo pactado, resulta significativo que el PCAP había previsto penalidades especiales para el supuesto de incumplimiento del plazo de ejecución, estableciendo en su cláusula 19.6 que *“Además de los supuestos generales contemplados en el artículo 212 del TRLCSP, podrán dar lugar a la aplicación de penalidades: Incumplimiento de plazos estipulados al final del proyecto 1% por semana de retraso, a partir del primer mes”*. No consta en los antecedentes justificación alguna de las razones que pudieron dar lugar a la demora de más de cinco meses, ni motivación de la decisión de no proceder a la imposición de tales penalidades.

**3.101.** En relación con este expediente debe hacerse notar que el artículo 4.5 del PPT, al referirse al contenido de los informes finales a ser elaborados por el contratista, establecía para los mismos un mínimo, identificando los puntos que aquellos debían contener de acuerdo a lo establecido en el epígrafe “*Descripción del servicio*” incluido en dicho pliego. Examinados los respectivos contenidos de los citados informes se ha podido constatar que los mismos no respetan el citado mínimo exigible, puesto que no figuran en ellos los siguientes puntos: “*a) Evolución previsible del sector GLP en España; b) Análisis detallado de la situación económico-financiera de las empresas que realizan el suministro y distribución de GLP; c) Análisis de suficiencia del término C y determinación del valor óptimo para los distintos escenarios contemplados; y d) Conclusiones y recomendaciones derivadas de los análisis realizados*”. No consta en el expediente de contratación justificación alguna a la ausencia de tales puntos en los Informes Finales, ni reclamación alguna al respecto por parte de la CNMC.

**3.102.** Asimismo, puede predicarse un supuesto de incumplimiento del plazo pactado en el expediente 160160, ya mencionado en el punto 3.67. El mismo fue formalizado el 15 febrero de 2017, estableciéndose un plazo de ejecución de cinco meses. Consta en el expediente que la fecha de elaboración del informe final comprometido al efecto es de 10 de octubre de dicho año, con un retraso por tanto de casi tres meses respecto de la fecha comprometida. No figura en el expediente que se hayan exigido penalidades, ni las razones por las que se decidió no imponerlas. Además, resulta significativa esta demora en la medida en que el plazo previsto en el PCAP era de siete meses si bien, como mejora puntuable con hasta el 20% de los puntos, la empresa adjudicataria ofreció rebajar a cinco meses dicho plazo. Por otra parte, el PPT exigía a la contratista la entrega de tres informes, en concreto uno correspondiente a la denominada Fase 1, otro de carácter provisional correspondiente a la Fase 2 y adicional, y un tercero considerado como informe final de las Fases 1, 2 y adicional. No obstante, solo consta en los antecedentes correspondientes a la ejecución del contrato la entrega del tercero de dichos informes.

**3.103.** En relación con este mismo contrato se ha observado un posible incumplimiento del PPT en lo que concierne al tamaño de la muestra exigido por este para la fiabilidad de los resultados del estudio objeto de contratación. Así, el punto 6 de dicho pliego establece literalmente: “*De este modo para la realización de los estudios estadísticos con el grado de precisión y confianza descritos anteriormente, se precisaría del muestreo de unos 3.400 CUPS (códigos unificados de los puntos de suministro)*”. Examinado el informe elaborado por la contratista, en el que se contienen los datos objeto de estudio y análisis, el mismo incluye la siguiente indicación en relación con la muestra: “*El análisis de las dieciséis empresas comercializadoras seleccionadas se acometerá mediante la evaluación del siguiente número de CUPS: -Análisis de cuatro empresas del Bloque A (dos de cada sector, 350 CUPS / empresa): 1.400 CUPS; Análisis de seis empresas del Bloque B (tres de cada sector, CUPS 125 / empresa): 750 CUPS; -Análisis de seis empresas del Bloque C (tres de cada sector, 25 CUPS / empresa): 150 CUPS*”. De dicha información se desprende que la muestra prevista por la contratista tendría un tamaño de 2.300 CUPS, si bien, finalmente, se examinaron 2.312 CUPS, tal y como se desprende de la información contenida en la página 6 del informe. En definitiva, la contratista redujo el tamaño de la muestra exigido por el PPT en un 32%, al examinar los indicados 2.312 CUPS en lugar de los 3.400 fijados por aquel. A mayor abundamiento, la oferta de la adjudicataria contemplaba una muestra total de 3.400 CUPS, distribuidos entre 700 para la Fase 1 y 2.700 para Fase 2 y adicional. No consta en el expediente de contratación justificación en relación con el citado incumplimiento del PPT, ni reclamación alguna por parte de la CNMC al respecto.

**3.104.** En el expediente de contratación 160130, cuyo objeto venía constituido por los servicios de vigilancia y seguridad en las sedes de la CNMC en Madrid y Barcelona, se produjo la formalización del contrato en fecha 10 de agosto de 2017, siendo el plazo de ejecución pactado de un año. Consta en los antecedentes que el 20 de febrero de 2018 se dictó diligencia de embargo por la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa contratista por la existencia de descubiertos diversos en el pago de cuotas, constando asimismo que fue declarada en concurso de acreedores con fecha 12 de marzo de 2018, lo que fue objeto de publicación en el BOE el día 20 de los citados mes y año. No obstante, la entidad fiscalizada mantuvo vigente la relación contractual,

produciéndose finalmente la extinción del contrato por el transcurso del plazo pactado. Este Tribunal de Cuentas entiende que lo procedente hubiera sido la resolución anticipada del contrato por incapacidad sobrevenida de la contratista. Efectivamente, por una parte la mencionada diligencia de embargo ponía de manifiesto que aquella no se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, y por otra, constituye causa de incapacidad para contratar con la Administración encontrarse en la situación de concurso de acreedores (artículos 60.1 en relación con el artículo 61.1, ambos del TRLCSP). A mayor abundamiento, la cláusula 38 del PCAP establecía como causa de resolución del contrato la pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración<sup>17</sup>.

**3.105.** Sin perjuicio de lo expuesto, y en relación con el mismo contrato, debe observarse que el PCAP incluía dentro de sus criterios de valoración susceptibles de la aplicación de fórmulas una mejora consistente en la aportación por parte del licitador de hasta 300 horas de formación para la prestación del servicio. Consta en el expediente de contratación que la adjudicataria ofreció dicho máximo en su oferta, obteniendo en consecuencia la totalidad de los puntos previstos al efecto en el citado pliego. No obstante, no figura en la documentación examinada acreditación alguna de haberse ejecutado total o parcialmente dicha mejora.

**3.106.** En el expediente 160236, relativo al servicio de asistencia técnica para la medición de determinados indicadores de la calidad del servicio postal universal correspondientes al ejercicio 2016, su PPT preveía para el lote 2 la entrega por parte del adjudicatario de un informe final con un determinado contenido desglosado en cinco apartados. Examinado el entregable realizado por el contratista se ha podido comprobar que en el mismo no figura uno de los citados apartados, en concreto el correspondiente a las “*Conclusiones e interpretación de los resultados obtenidos*”. Efectivamente, no constan en el citado informe conclusiones propiamente dichas distintas de la mera mención a los datos obtenidos, ni mucho menos interpretación alguna de los resultados del estudio llevado a cabo. En el ejercicio 2017 se formalizó el contrato 170238, con objeto análogo al primeramente citado si bien referido al año 2017, cuyo lote 2 fue adjudicado al mismo empresario que ejecutó el correspondiente al contrato 160236. Al igual que en este, el informe final entregado por el contratista carecía del mismo apartado antes mencionado, pese a venir exigido por el PPT. En relación con el mencionado incumplimiento parcial no consta reparo alguno planteado por la CNMC en ninguno de los dos citados contratos<sup>18</sup>.

### III.2.7. Incidencias en relación con los contratos menores

**3.107.** En el contrato 1500212, relativo a servicios de maquetación, consta en el expediente de contratación haberse solicitado tres presupuestos, recibiendo ofertas por importes respectivos de 3.050, 4.700 euros y 4.650 euros. El órgano de contratación adjudicó el contrato a la oferta citada en último lugar, presentada por un empresario individual, pese a no ser la de menor precio, sin que conste motivación o justificación alguna de ser la misma la económicamente más ventajosa para la Administración contratante.

**3.108.** En el contrato 1500276, de obras de instalación de suelo técnico, no consta en el expediente de contratación el presupuesto de las obras que viene exigido por el artículo 111.2 del TRLCSP,

<sup>17</sup> La CNMC expone en su escrito de alegaciones que no adoptó la decisión de resolver el contrato en consideración al carácter de esenciales que tenían los servicios objeto del mismo.

<sup>18</sup> Si bien en el trámite de alegaciones la CNMC estima que el contratista cumplió debidamente su obligación contractual de exponer las conclusiones exigidas por los pliegos y de interpretar los resultados, lo cierto es que aquel se limitó a exponer en su Informe datos relativos al tiempo de espera y de atención de los usuarios del servicio sin interpretar la significación de los mismos en lo que a la medición de la calidad del servicio se refiere, lo que no satisfacía los objetivos del contrato expuestos en la memoria del mismo en concordancia con las exigencias de los artículos 46 y 47 del Reglamento de Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en donde se demandaba tanto la realización de un estudio sobre el tiempo medio de atención al usuario en las gestiones de depósito o recogida de correspondencia o de petición de información sobre las características de los servicios incluidos en el ámbito del servicio postal universal –desglose de actividades que no contempló el contratista en su Informe-, como la evaluación de parámetros de calidad tales como la limpieza de las instalaciones, la luminosidad, información sobre servicios, tarifas y procedimientos de quejas y reclamaciones y el trato dispensado.

puesto que aun constando la expresión del precio máximo del contrato este no tiene como respaldo el presupuesto que de acuerdo a la ley debería haberse elaborado<sup>19</sup>.

**3.109.** En el contrato 1500238, de obras de reestructuración de la accesibilidad interior, se establecía que el plazo de ejecución sería de un mes y medio contado a partir del acta de replanteo. No consta en el expediente haberse levantado tal acta, lo que, además de constituir un incumplimiento de las condiciones previstas para la ejecución del contrato, impide constatar si el mismo fue cumplido por el contratista en los términos temporales acordados.

**3.110.** En el contrato 1500359, de obras de adecuación de los espacios del sótano, la memoria establecía que el plazo de ejecución sería de dos meses contados a partir de la firma del contrato. No consta en el expediente haberse suscrito por las partes el correspondiente documento, lo que da lugar a la imposibilidad de controlar eficazmente el cumplimiento del término de ejecución exigible. No obstante, de los antecedentes examinados durante los trabajos de fiscalización se desprende que la oferta del adjudicatario fue objeto de aceptación por la Entidad el 13 de noviembre de 2015, siendo el acta de recepción de los trabajos de fecha 26 de abril de 2016, circunstancia que permite afirmar que existen razonables indicios de que el plazo de ejecución fue incumplido, sin que, por otra parte, conste haberse exigido responsabilidades al contratista por dicho incumplimiento. Además, en el documento de aceptación de la oferta por parte de la CNMC se dice textualmente: “*aceptamos su oferta de fecha 30 de octubre de 2015 para la contratación de Trabajos de adecuación básica de los espacios del sótano del edificio de la CNMC en Alcalá, 47 Madrid, (expediente nº 1500359), por un importe de 36.778,90 euros (I.V.A. no incluido)*”. Sin embargo, el importe de la factura abonada se elevó a la cifra de 40.398,56 euros (IVA excluido), sin que figure justificación al efecto, y sin que obre en el expediente certificación de obra con su correspondiente medición que pudiera dar cobertura a un exceso de precio en la liquidación del contrato al amparo de lo establecido en el artículo 234.3, párrafo final, del TRLCSP.

**3.111.** En fecha 28 de julio de 2015 la entidad fiscalizada celebró el contrato menor número 1500257, cuyo objeto venía constituido por la prestación de un servicio de vigilante con especialización de escolta conductor para la sede de la CNMC. La necesidad de servirse de la mencionada figura se justificaba mediante la circunstancia de encontrarse en proceso de licitación, en procedimiento abierto, la contratación de dicho servicio. La duración de aquel contrato quedó establecida en tres meses, y se fijó un precio de 5.578,56 euros mensuales (IVA excluido), totalizándose 16.735,68 euros para la duración completa del contrato. Para la selección del adjudicatario se invitó a presentar oferta solamente a una empresa, la cual era a su vez la que en ese momento estaba prestando dicho servicio. Dando por supuesto, como no podría ser de otra manera, que dicho contrato se extinguiría a la fecha de celebración del contrato menor y que no admitía prórroga, pues en caso contrario hubiera sido innecesario realizar dicha contratación menor, se concluye que por medio de tal contratación menor se produjo, *de facto*, la prórroga del mismo, contraviniéndose así lo previsto al efecto en su PCAP, dado que el mismo no preveía dicha prolongación del contrato. Además, en fecha 28 de octubre de 2015, que era la de extinción del citado contrato menor 1500257, y al no estar aún resuelto el mencionado procedimiento abierto de licitación, se celebró nuevo contrato, también menor, con número 1500366, con el mismo contratista y con idéntico objeto a aquel, por precio esta vez de 11.157,12 euros y una duración de dos meses. Tales hechos permiten identificar indicios de que para la cobertura interina de dicho servicio se produjo un fraccionamiento de la contratación por medio de los mencionados expedientes 1500257 y 1500366 al efecto de poder soslayar los límites cuantitativos de los contratos menores previstos en la ley, sin perjuicio, además, de que mediante la celebración del citado en último lugar se infringió la prohibición de prorrogar los contratos menores establecida en el artículo 23.3 del TRLCSP.

<sup>19</sup> La entidad fiscalizada entiende que la exigencia de tal requisito se cumple con la incorporación al expediente de la oferta de los licitadores, opinión que no puede ser compartida por este Tribunal de Cuentas puesto que el presupuesto del contrato debe ser elaborado por el órgano de contratación con la finalidad, por una parte, de identificar y describir suficientemente la extensión de los trabajos que se demandan, y, por otra, de justificar debidamente la consideración del contrato como menor.

**3.112.** Incidencia análoga a la expuesta en el punto anterior se ha identificado en relación con los contratos menores números 160287, 170025, 170146 y 170185. El primero de ellos se celebró el 28 de octubre de 2016, por un periodo de tres meses y por importe de 17.687 euros, IVA excluido, para atender determinados servicios auxiliares de la CNMC (ordenanzas, telefonistas, mozos y conductores, entre otros), viniendo justificada tal contratación por la circunstancia de encontrarse en licitación, mediante procedimiento abierto, la contratación de dicho servicio. Debe destacarse que dicho contrato se pactó con una duración de tres meses, pese a que la citada licitación abierta fue anunciada en la plataforma de contratación en fecha de 24 de octubre de 2016, publicándose en el BOE el 22 de noviembre de dicho año, de lo que se infería la imposibilidad material de que el citado contrato licitado en procedimiento abierto pudiera llegar a formalizarse antes del 27 de enero de 2017, fecha de expiración del contrato menor. Dicha circunstancia constituye indicio suficiente de que la duración del mismo se determinó en atención a que su precio entrase dentro del límite cuantitativo previsto por la ley para los contratos menores.

**3.113.** Tal planteamiento puede confirmarse a la vista de que al expirar el citado contrato 160287 se celebró de inmediato el 170025, con una duración también de tres meses y por un importe de 16.785 euros (IVA excluido), y a la vista, asimismo, de que al expirar este último el 27 de abril de 2017 se celebrase seguidamente un tercer contrato menor, el 170146, para un plazo algo inferior a un mes y por un importe de 5.216 euros (IVA excluido), el cual fue finalmente seguido por un cuarto contrato menor, el número 170185, vigente entre el 22 de mayo y el 21 de julio, ambos de 2017, por un precio de 11.790 euros (IVA excluido). Todos ellos se celebraron con el mismo contratista.

**3.114.** Al tener todos los contratos el mismo objeto y conllevar idénticas prestaciones, siendo además todos ellos celebrados en fechas consecutivas con el mismo empresario, se puede afirmar que existen suficientes indicios de haberse producido un indebido fraccionamiento en la contratación de los expedientes 160287, 170025, 170146 y 170185, para eludir, así, el límite cuantitativo legalmente establecido para los contratos menores, sin perjuicio, además, de que mediante la celebración de los tres últimos citados contratos se infringió sucesivamente la prohibición de prórroga que, para los mismos, venía establecida en el artículo 23.3 del TRLCSP.

**3.115.** Las mismas consideraciones que se han realizado en el punto anterior resultan extensibles a la celebración de seis contratos menores sucesivos cuyo objeto venía constituido por el mantenimiento integral de los equipos e instalaciones de la sede de la CNMC en Madrid. Dicha contratación sucesiva se conecta con la extinción del anterior contrato de mantenimiento (número 1400081), al cumplirse su plazo y no ser posible su prórroga, y con la consiguiente apertura del nuevo expediente de licitación mediante procedimiento abierto (número 160161). El primero de los citados contratos menores, el 170005, se celebró el 1 de febrero de 2017, con una duración de un mes y por un importe de 17.157 euros (IVA excluido), suscribiéndose el mismo con la empresa contratista titular del contrato recién extinguido. Concurren indicios de que tal duración se determinó en atención al límite cuantitativo legal previsto para los contratos menores, puesto que principiándose el expediente de contratación menor el 12 de enero de dicho año, y encontrándose en ese momento el procedimiento abierto en fase de recepción de ofertas, resultaba descartable que en poco más de un mes estuviera el resultante de este adjudicado y formalizado. Circunstancia esta que, por otra parte, se reconoce en la propia memoria del citado contrato menor 170005, donde se afirma que *“respetando todos los plazos legalmente establecidos, está previsto que la adjudicación de este último expediente (entiéndase el licitado en abierto, número 160161) pueda realizarse durante los meses de abril/mayo de 2017”*. Por tanto, la entidad fiscalizada ya era consciente de la insuficiencia del mencionado contrato menor para gestionar adecuadamente la situación a la que daba lugar la antedicha extinción del contrato 1400081.

**3.116.** Efectivamente, a la extinción del 170005 siguió la sucesiva celebración de los contratos menores 170006, 170007, 170150, 170186 y, finalmente, 170228, todos ellos con idéntico objeto, todos de un mes de duración, todos suscritos con el mismo contratista y todos por respectivos importes similares al primero. Por medio de esta cadena de contratos menores se infringió la imposibilidad legal de prorrogar el contrato de mantenimiento número 1400081, que se había extinguido, puesto que, *de facto*, continuó durante seis meses más prestando sus servicios el

mismo contratista que los había venido prestando. Además, resulta identificable un fraccionamiento de la contratación para adaptarse a la cuantía legal de los contratos menores, así como la infracción de la normativa que prohíbe la prórroga de esta clase de contratos. Si bien es cierto que el servicio objeto de contratación resultaba básico para la entidad fiscalizada, no pudiendo estar desatendido, también es cierto que la inadecuación de la programación prevista para la cobertura de las correspondientes necesidades, estableciendo calendarios de contratación que no las atendían en el plazo requerido, no podía en caso alguno ser soslayado acudiendo al incumplimiento de la legalidad que resulta aplicable a la contratación en el sector público.

**3.117.** Las mismas consideraciones son extensibles a la contratación de los servicios de mantenimiento de la sede de la CNMC en Barcelona. Así, una vez extinguido el contrato en vigor, y no siendo legalmente posible su prórroga, dicha Entidad celebró tres sucesivos contratos menores, números 170008, 170151 y 170187, respectivamente, con idéntico objeto, con el mismo contratista del contrato extinguido y por periodos que abarcaron en conjunto desde el 1 de febrero hasta el 30 de junio, ambos de 2017.

**3.118.** La infracción del artículo 23.1 del TRLCSP, que prohíbe la prórroga de los contratos menores, se ha apreciado asimismo en relación con la celebración de los contratos menores 1500156 y 1500224, cuyo objeto venía constituido por el servicio de mensajería para la sede de Madrid. El primero de ellos, de dos meses de duración, se celebró simultáneamente con dos contratistas a quienes se encargaba, alternativamente, la prestación de dichos servicios, teniendo el mismo un importe total de 9.971 euros (IVA excluido). Extinguido el mismo el 31 de mayo de 2015 se celebró inmediatamente el segundo el 1 de junio de dicho año, con los mismos empresarios, con idéntico objeto al precedente y por importe total de 12.848 euros (IVA excluido). Como puede comprobarse, además de resultar evidente que se produjo, *de facto*, una prórroga del primero, la suma de ambos, 22.819 euros (IVA excluido), superó los límites del contrato menor, lo que arroja indicios suficientes de que la entidad fiscalizada acudió a la técnica del fraccionamiento indebido. Las mismas conclusiones resultan predicables de los contratos menores 170218 y 170346, relativos asimismo al servicio de mensajería para la sede de Madrid, en los que por medio de la contratación sucesiva con los mismos contratistas se alcanzó una facturación global de 32.660 euros (IVA excluido), infringiéndose, así, la normativa aplicable a dicha clase de contratos.

**3.119.** En fecha 15 de julio de 2016 se celebró el contrato menor 160194, cuyo objeto venía constituido por la contratación de servicios extraordinarios de escoltas-conductores. En dicha fecha se encontraba en vigor el contrato 1500287 con idéntico objeto, encontrándose entre sus prestaciones análogos servicios extraordinarios de conductores. El mencionado contrato menor se suscribió con el mismo contratista de este último y a los mismos precios pactados en este, pero sin que en el mismo se hubiera agotado el presupuesto previsto para dichos servicios extraordinarios, tal y como se desprende de la liquidación de este obrante en su expediente de contratación. En definitiva, por medio de dicho contrato menor, que en el momento de su celebración se presentaba como innecesario, se extendió en una cifra de 7.831 euros (IVA excluido) la posibilidad de contratar escoltas-conductores, importe que excedía del 10% del precio de adjudicación del citado contrato 1500287, que estaba fijado en 62.983 euros (IVA excluido), lo que de hecho implicó una modificación del mismo no permitida por el artículo 107 del TRLCSP.

**3.120.** Durante el ejercicio 2017 se celebraron dos contratos menores para la adquisición de sillas, teniendo lugar el primero (número 170248) el 28 de julio para la compra de 20 unidades a un precio de 9.179 euros, IVA excluido, y el segundo (número 170343) en fecha 28 de noviembre, adquiriéndose 30 de aquellas a un precio de 13.770 euros, IVA excluido. Las dos compras se hicieron al mismo empresario. No consta en el expediente de contratación del último contrato mencionado justificación alguna que pudiese acreditar que tal doble contratación no suponía en la práctica un fraccionamiento indebido, pese a los indicios de existencia del mismo que proporcionan tanto la identidad del objeto como la del contratista, además de ser el importe conjunto de 22.949 euros, IVA excluido, y por tanto superior al límite legal de los contratos menores.

**3.121.** En fecha 18 de octubre de 2017 se celebró el contrato menor 170312, cuyo objeto venía constituido por la prestación de servicios para la subsanación de las anomalías detectadas en la Inspección Técnica de Aparatos Elevadores realizada por Organismo de Control Acreditado (OCA) realizada en los ascensores de las sedes de la CNMC en Madrid. Dicho contrato, por un importe de 10.576 euros (IVA excluido), fue adjudicado a la empresa entonces titular del contrato del mantenimiento integral de las instalaciones de la Entidad. El PPT de este último (contrato número 160161) establecía en su apartado "4.6.- APARATOS ELEVADORES", página 40, lo que seguidamente se transcribe: *"Los gastos derivados de las inspecciones periódicas obligatorias realizadas por entidades de Inspección y Control colaboradoras de la Administración correrán a cargo de la CNMC. La Entidad adjudicataria deberá corregir a su cargo las deficiencias que se determinen en las Actas de Inspección correspondientes, antes de la finalización del plazo concedido por éstas y notificarles la corrección de dichas deficiencias en la forma establecida reglamentariamente hasta obtener el acta sin defectos, cuyo original se remitirá a la CNMC"*. De acuerdo con ello, las reparaciones objeto del contrato menor 170312 estaban incluidas en las obligaciones de la contratista del mantenimiento integral, adjudicataria a su vez de este, de lo que se deduce que dicha contratación no resultaba necesaria, ni en su virtud resultaba debido el importe pagado en ejecución de la misma.

### **III.2.8. Iniciativas adoptadas en observancia de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres**

**3.122.** No consta en ninguno de los contratos que componen la muestra que la entidad fiscalizada haya hecho uso de la posibilidad, prevista en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica, de establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo.

### **III.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**3.123.** El Informe de fiscalización de la CNMC aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de mayo de 2016 incluyó la siguiente recomendación: *"Se recomienda a la CNMC que en la contratación de pequeñas obras promueva la concurrencia y competencia entre licitadores, así como adoptar, en lo posible, las prescripciones recogidas en el TRLCSP, incluso en aquellos supuestos en que no sean obligatorias dada la cuantía o la naturaleza del contrato"*.

**3.124.** A lo largo del periodo fiscalizado la Entidad licitó y adjudicó los tres contratos de obras, no menores, que, seguidamente, se identifican: 1º Reorganización de los espacios A0d.01 y A0d.02 del edificio de la CNMC, en Madrid, contrato número 160066; 2º Reorganización del acceso al registro de la CNMC (Madrid), contrato número 160377; y 3º Remodelación integral de las cocinas, offices, y espacios análogos situados en los edificios de la CNMC (Madrid), contrato número 160378. Todos ellos fueron tramitados mediante procedimiento negociado sin publicidad al amparo de lo previsto en el artículo 171.d) del TRLCSP en razón de la cuantía, al ser sus correspondientes valores estimados de 153, 75 y 147 miles de euros, respectivamente.

**3.125.** Examinados los antecedentes que obran en los correspondientes expedientes de contratación, consta que en el contrato 160066 el órgano encargado de la selección del contratista solicitó oferta a siete empresarios, en el 160377 se realizó tal solicitud a ocho de los mismos y, finalmente, en el 160378 se invitó a remitir oferta a nueve empresas especializadas. Considerando que, de acuerdo al artículo 178.1 del TRLCSP, en los procedimientos negociados sin publicidad resulta suficiente pedir ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas, la ampliación del número de las mismas llevada a cabo por la CNMC supone, en este punto concreto, el cumplimiento de la recomendación formulada en su día por este Tribunal de Cuentas. No obstante, habiéndose adjudicado los tres citados contratos mediante el criterio de precio, no fueron determinados en sus respectivos PCAP los posibles aspectos técnicos susceptibles de negociación, sin que, por otra parte, se produjera una negociación efectiva en relación con el precio, limitándose la misma a la

presentación por parte de las licitadoras de una segunda oferta económica, lo que supone la aplicación solamente parcial de las previsiones contenidas en los artículos 176 y 178.4 del TRLCSP.

**3.126.** Asimismo, durante el periodo objeto de fiscalización la Entidad celebró quince contratos menores de obras (ocho en 2015, cuatro en 2016 y tres en 2017), constando en sus respectivos expedientes de contratación que en diez de los mismos se solicitó oferta a tres o más empresas, según los casos. Solamente en dos de ellos (los identificados como 160271 y 160280) se invitó a participar a un solo empresario, si bien, en ambos supuestos, sus respectivas memorias justificaron tal decisión en condicionamientos técnicos debidamente expuestos. En su virtud, puede afirmarse que también en la contratación menor ha sido observada la citada recomendación del Tribunal de Cuentas.

## **IV. CONCLUSIONES**

### **IV.1. EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

**4.1.** Se han identificado varios supuestos en los que no se encuentra suficientemente justificada la decisión de la entidad fiscalizada de externalizar los servicios objeto de contratación, no constando al efecto estudios comparativos de los costes que implicaría la internalización de los mismos (puntos 3.9 al 3.12).

**4.2.** Durante el periodo fiscalizado la Entidad llevó a cabo la contratación sucesiva y continuada de servicios diversos de acceso a bases de datos de especialización técnica, todas ellas con contenidos relacionados con las funciones atribuidas a la entidad fiscalizada, así como de suscripción a varias publicaciones de perfil análogo, sin que conste en los respectivos expedientes justificación suficiente de la necesidad de dichos servicios, identificándose en varios supuestos un solapamiento entre las prestaciones ofrecidas por los correspondientes contratos (puntos 3.13 y 3.14).

### **IV.2. EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

**4.3.** En la mayor parte de los expedientes de contratación examinados, no consta justificación suficiente del importe en que se cuantifica el presupuesto de licitación ni de la composición cualitativa del mismo, infringiéndose lo establecido en el artículo 87.1 del TRLCSP y en el artículo 68 del RGLCAP, habiéndose identificado varios supuestos de contratos de celebración periódica en los que no está suficientemente justificada la variación de precios de un periodo respecto del anterior (puntos 3.16 al 3.21).

**4.4.** Se han identificado varios supuestos en los que los respectivos presupuestos de licitación se distancian notoriamente de los precios de mercado, sin que conste justificación al efecto (puntos 3.22 al 3.24).

### **IV.3. EN RELACIÓN CON LAS ACTUACIONES PREPARATORIAS Y LOS PLIEGOS RECTORES DE LA CONTRATACIÓN**

**4.5.** Se han identificado diversos supuestos en los que sus respectivos pliegos establecían parámetros para la identificación de ofertas con valores anormales o desproporcionados contrarios a los establecidos al efecto por el RGLCAP (puntos 3.25 al 3.28).

**4.6.** El examen de los expedientes de contratación incluidos en la muestra permite identificar diversos supuestos en los que el régimen de imposición de penalidades establecido en sus respectivos pliegos resulta a veces contrario a lo prescrito por la ley, en otras ocasiones inadecuado para los incumplimientos a los que responde o, en fin, contrario al principio de seguridad jurídica (puntos 3.29 al 3.32 y 3.34 al 3.36).

**4.7.** El examen de los expedientes de contratación incluidos en la muestra permite identificar las siguientes deficiencias o irregularidades en materia de criterios de valoración de ofertas: a) criterios cuya definición y contenido resultan incompletos; b) criterios de valoración que se solapan unos con otros; c) falta de concordancia entre los criterios establecidos en el PCAP y las exigencias del PPT; d) criterios de valoración considerados como sujetos a la aplicación de un juicio de valor cuando resultaban susceptibles de la aplicación de fórmulas; y e) inclusión en los criterios de valoración de componentes de la oferta que se refieren a exigencias establecidas en el PPT y, por tanto, no susceptibles de valoración (puntos 3.33 y 3.37 al 3.54).

**4.8.** En uno de los expedientes examinados se ha apreciado que la división en lotes resultó ser contraria a la ley (punto 3.55).

**4.9.** En un expediente relativo a un contrato de obras se ha observado la ausencia en el correspondiente proyecto del estudio de seguridad y salud (punto 3.56).

#### **IV.4. EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE SELECCIÓN**

**4.10.** Se han identificado diversos supuestos en los que los informes de valoración de las ofertas correspondientes a criterios sujetos a la aplicación de un juicio de valor carecían de la suficiente justificación, produciéndose en algunos casos falta de la debida correlación entre la valoración dada a unas ofertas y a otras, e incluso falta de correlación entre el contenido del correspondiente informe y la oferta objeto de valoración (puntos 3.57 al 3.68).

**4.11.** En algunos supuestos se ha observado falta de capacidad del adjudicatario del contrato (puntos 3.69 y 3.70).

**4.12.** Se han identificado diversos supuestos en los que no consta que los respectivos adjudicatarios hayan acreditado suficientemente estar en posesión de la solvencia económica, financiera o técnica exigida por el PCAP (puntos 3.71 y 3.73. al 3.75).

**4.13.** Se ha identificado un supuesto en el que concurrían indicios suficientes de que el adjudicatario infringía los límites previstos en el PCAP para la subcontratación del servicio, pese a lo cual se le adjudicó el contrato sin adoptar cautela alguna (punto 3.76).

**4.14.** En un supuesto la oferta del adjudicatario debió ser excluida por incumplimiento del PPT (puntos 3.77 al 3.79).

**4.15.** Se ha identificado un supuesto en el que se adjudicó un contrato con base en derechos de exclusividad del adjudicatario que no resultan debidamente acreditados en el expediente de contratación (punto 3.80).

**4.16.** Se ha identificado un caso en el que no ha quedado debidamente justificado que el adjudicatario del contrato acreditase suficientemente cumplir las exigencias establecidas en el PPT (punto 3.81).

#### **IV.5. EN RELACIÓN CON LOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN LICITADOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**4.17.** El examen de los expedientes de contratación incluidos en la muestra permite apreciar que, con carácter general, la Entidad no ha prestado plena observancia a las exigencias establecidas en los artículos 176 y 178 del TRLCSP para la adjudicación de contratos mediante el procedimiento negociado, dándose un supuesto en que la solicitud de ofertas a los posibles licitadores contradice los propios términos establecidos en el expediente de contratación (puntos 3.82 al 3.88).

#### **IV.6. EN RELACIÓN CON LA FASE DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

**4.18.** Con carácter general, la Entidad no deja constancia en los correspondientes expedientes de contratación de la fecha en que tiene lugar la entrega por parte de los contratistas de los informes, o documentos análogos, en los que se materializan los trabajos realizados exigidos por el PPT, lo que dificulta el control del cumplimiento de los plazos de ejecución (punto 3.89).

**4.19.** Se ha identificado un supuesto en el que el contrato fue modificado sin el cumplimiento de las condiciones que establece la ley, y otro en el que se modificó el personal adscrito a la ejecución del contrato sin observar las exigencias previstas en el PPT (puntos 3.90 y 3.91).

**4.20.** Un determinado contrato fue objeto de resolución por mutuo acuerdo cuando lo que procedente hubiera sido la resolución del mismo por incumplimiento culpable del contratista (puntos 3.92 y 3.93).

**4.21.** Se han identificado varios supuestos en los que se aprecia el incumplimiento por parte del contratista del plazo de ejecución comprometido en el contrato, sin que conste en los antecedentes justificación alguna de la demora, ni la exigencia de penalidades o de responsabilidades o las razones para su no imposición (puntos 3.94 al 3.100 y 3.102).

**4.22.** En diversos expedientes de contratación examinados se ha observado que el cumplimiento de los respectivos contratos por parte de los contratistas no se atuvo plenamente a las exigencias establecidas en el PPT, sin que conste paralelamente reparo alguno por parte de la Entidad (puntos 3.101, 3.103, 3.105 y 3.106).

**4.23.** En un contrato consta que el contratista incurrió en causa sobrevenida de pérdida de capacidad sin que por parte de la entidad fiscalizada se acordara la resolución del mismo (punto 3.104).

#### **IV.7. EN RELACIÓN CON LOS CONTRATOS MENORES**

**4.24.** En uno de los expediente de contratación examinados no hay suficiente motivación de la adjudicación acordada (punto 3.107), y en otros tres se identifica la ausencia de determinada documentación relevante para la adjudicación del contrato y el control de su ejecución (puntos 3.108 al 3.110).

**4.25.** Se han identificado varios supuestos en los que se aprecia haberse producido fraccionamiento de contratos con la finalidad de no superar los límites cuantitativos establecidos en el TRLCSP para la celebración de contratos menores, así como diversos casos en los que, por medio del encadenamiento de dicha clase de contratos, se produjo *de facto* la prórroga de los mismos, infringiéndose así la prohibición prevista por la ley (puntos 3.111 al 3.120).

**4.26.** Se ha identificado un supuesto en el que se celebró un contrato menor para la cobertura de una prestación que ya estaba incluida en otro contrato entonces vigente (punto 3.121).

#### **IV.8. EN RELACIÓN CON LAS INICIATIVAS ADOPTADAS EN OBSERVANCIA DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

**4.27.** No consta en ninguno de los contratos que componen la muestra que la entidad fiscalizada haya hecho uso de la posibilidad, prevista en el artículo 33 de la citada Ley Orgánica, de establecer condiciones especiales con el fin de promover la igualdad entre mujeres y hombre en el mercado de trabajo (punto 3.122).

#### **IV.9. EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN FORMULADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**4.28.** Se ha observado un cumplimiento satisfactorio de la recomendación recogida en el Informe de fiscalización aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de mayo de 2016 (puntos 3.123 al 3.126).

#### **V. RECOMENDACIONES**

**5.1.** La entidad fiscalizada debería considerar la posibilidad de internalizar determinados servicios llevando a cabo, por una parte, un estudio de cuáles podrían ser prestados mediante la utilización de recursos humanos internos debidamente formados y entrenados y, por otra, un análisis comparativo de costes entre la externalización e internalización de los mismos.

**5.2.** La CNMC debería simplificar los criterios de valoración de las ofertas sujetos a la elaboración de un juicio de valor, evitando una innecesaria prolijidad de los mismos, definiendo claramente el contenido de cada uno de ellos e incluso explicitando en términos comparativos los diferentes elementos de las ofertas que se valoran con unos y con otros, evitando asimismo solapamiento, aunque fuese solamente parcial, entre los distintos criterios, y, en todo caso, no incluyendo en los mismos cuestiones que se refieran al cumplimiento de las exigencias recogidas en el pliego de prescripciones técnicas.

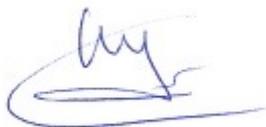
**5.3.** La Entidad debería poner en marcha actuaciones que garantizaran que los informes técnicos de valoración de las ofertas, en la parte de los mismos sujeta a la elaboración de un juicio de valor, evitasen solapamientos entre los diferentes criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, centrándose, más que en la descripción del contenido de las correspondientes ofertas, en la identificación de los elementos de estas que justifican el mayor valor de unas sobre otras, sin que en caso alguno sea objeto de valoración el cumplimiento de lo que constituyen meras exigencias del pliego de prescripciones técnicas.

**5.4.** La entidad fiscalizada debería llevar a cabo la negociación de la adjudicación de los contratos no limitándose a la mera solicitud de una mejora del precio por parte de los licitadores, sino extendiendo la misma a aspectos técnicos y económicos de índole diversa, promoviendo en todo caso una efectiva negociación de las condiciones contractuales.

**5.5.** La CNMC debería programar eficazmente las necesidades a ser cubiertas mediante la contratación de obras, suministros y servicios, y establecer un calendario de las correspondientes licitaciones que evitase tener que acudir frecuentemente a la contratación menor, además de no tener que incurrir en fraccionamiento indebido de los contratos, o en la infracción de la normativa que prohíbe la prórroga de los contratos menores.

Madrid, 25 de julio de 2019

LA PRESIDENTA



María José de la Fuente y de la Calle



## **ANEXOS**



## RELACIÓN DE ANEXOS

---

ANEXO I:	CONTRATOS FORMALIZADOS 2015
ANEXO II:	CONTRATOS FORMALIZADOS 2016
ANEXO III:	CONTRATOS FORMALIZADOS 2017
ANEXO IV:	CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015
ANEXO V:	CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016
ANEXO VI:	CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017
ANEXO VII:	CONTRATOS FISCALIZADOS 2015
ANEXO VIII:	CONTRATOS FISCALIZADOS 2016
ANEXO IX:	CONTRATOS FISCALIZADOS 2017
ANEXO X:	CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2015
ANEXO XI:	CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2016
ANEXO XII:	CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2017



**ANEXO I**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1400081	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	257.507,40	30/01/2015
1400367	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO A CONSUMIDORES DE LOS SECTORES SUPERVISADOS EN EL ÁMBITO RESIDENCIA	770.000,00	30/04/2015
1400253	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL Y FIJA Y SERVICIO DE DATOS EN EL ÁMBITO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	743.801,65	30/04/2015
1400379	Servicios	Abierto criterios múltiples	CLASES PRESENCIALES DE INGLES PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	203.000,00	18/05/2015
1400470	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	150.000,00	05/06/2015
1400260	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS PARA EL ENTORNO TECNOLÓGICO CON DESTINO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	700.008,00	01/07/2015
1500171	Servicios	Abierto criterio precio	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	1.337.999,94	16/09/2015
1500193	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	SUMINISTRO DE FRÍO Y CALOR -CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS- PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	540.000,00	01/08/2015
1400444	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.	1.212.500,00	03/09/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1400084	Servicios	Abierto criterio precio	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE MADRID DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	92.019,83	28/04/2015
1400141	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET DE LA CNMC	95.034,20	03/02/2015
1400381	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS DE MENSAJERÍA LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	90.000,00	20/07/2015
1400391	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS POSTALES PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	142.356,06	16/01/2015
1400401	Suministro	Abierto criterios múltiples	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA LA CNMC	100.000,00	29/05/2015
1400403	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 29 DE MAYO DE 2007	41.652,46	06/03/2015
1400409	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TÉCNICO PARA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL DEL SISTEMA DE CERTIFICACIÓN DE BIOCARBURANTES - SICBIOS -	58.500,00	18/02/2015
1400417	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES LOGÍSTICAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS - ARTÍCULO 41 LH-	60.000,00	19/02/2015
1400421	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN	59.688,61	02/03/2015
1500106	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A CULLEN INTERNACIONAL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MEDIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y POSTAL	60.000,00	25/02/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1400422	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SOPORTE DE LAS LICENCIAS ORACLE® DESTINADAS A SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC	96.263,75	01/04/2015
1500125	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS BLOOMBERG	22.727,27	25/02/2015
1500137	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN 12 MESES A LAS BASES DE DATOS TELIGEN OECD FIXED BROADBARD PRICE BENCHMARKING Y OECD MOBILE VOICE BENCHAMARKING	19.000,00	18/03/2015
1500227	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DE DATOS DE EIKON FOR COMMODITIES MONITOR HT (D.A. 9ª TRLCSP)	22.706,30	29/05/2015
1500236	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE PRECIOS DE MERCADOS Y COTIZACIONES INTERNACIONALES PUBLICADOS POR PLATTS	41.746,16	29/06/2015
1500319	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LOS INFORMES PERIÓDICOS POWER IN EUROPE Y ENERGY ECONOMIST	14.249,11	07/09/2015
1500383	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A DATOS FACILITADOS POR EL PROVEEDOR SUNGARD A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA MARKET MAP ENERGY	50.053,36	29/10/2015
1500399	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIONES A REVISTAS A TRAVÉS DE LA EMPRESA EBSCO	24.408,00	11/11/2015
1500413	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS BLOOMBERG	23.975,25	23/11/2015
1500419	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACIÓN DOWNSTREAM MONITORING SERVICE-EUROPE (DMS- EUROPE)	40.365,37	25/11/2015
1500024	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CATALOGACIÓN AUTOMATIZADA DE FONDOS DOCUMENTALES PARA LA CNMC	59.950,00	10/06/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500066	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DE 8 CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA CNMC	0,00	08/04/2015
1500068	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ASCENDENTE DE COSTES INCREMENTALES A LARGO PLAZO (BOTTOM-UP LRIC) PARA REDES MÓVILES	60.000,00	10/06/2015
1500088	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA CNMC	0,00 (precios unitarios)	15/12/2015
1500108	Suministros	Procedimiento negociado sin publicidad	ADQUISICIÓN DE 5 LICENCIAS CELLEBRITE UFED 4PC PARA LA CNMC	73.292,50	25/06/2015
1500123	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CUBICACIÓN DE LOS ALMACENAMIENTOS DE CARBÓN EN LAS CENTRALES TÉRMICAS QUE CONSUMEN CARBÓN AUTÓCTONO Y SE ENCONTRABAN SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DE SUMINISTRO EN 2014.	21.987,00	11/06/2015
1500143	Privados	Procedimiento negociado sin publicidad	SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	24.781,18	08/06/2015
1500158	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS LAN ROUTERS WIFI TELEFONÍA DE LAS SEDES DE LA CNMC	58.665,27	11/11/2015
1500162	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA PARA EL ESTUDIO DEL IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA CNMC	56.500,00	15/09/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500168	Servicios	Abierto criterios múltiples	REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU DEL EJERCICIO 2014 ASÍ COMO CIERTOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	148.500,00	03/09/2015
1500169	Servicios	Abierto criterios múltiples	REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES DE ESPAÑA, SAU EN EL EJERCICIO 2014	85.000,00	07/09/2015
1500170	Servicios	Abierto criterios múltiples	REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2014/2015	85.000,00	07/09/2015
1500176	Suministro	Abierto criterio precio	SUMINISTRO DE GAS NATURAL PARA LA SEDE DE LA CNMC	120.000,00	02/10/2015
1500183	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LAS SEDES DE LA CNMC	54.518,75	01/09/2015
1500205	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE CUSTODIA, DEPÓSITO Y ARCHIVO EXTERNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	39.000,05	16/08/2015
1500232	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA CNMC	59.000,00	09/10/2015
1500239	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y EDICIÓN DE DATOS ENTREGADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD CON OCASIÓN DEL REAL DECRETO 1048/2013 EN EL AÑO	34.830,00	27/07/2015
1500251	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SPU DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA AÑO 2015	23.500,00	09/10/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500270	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DE 3 CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA CNMC	0,00	07/10/2015
1500287	Servicios	Abierto criterio precio	SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA UN ALTO CARGO DE LA CNMC	62.983,60	01/12/2015
1500299	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS SQL SERVER	54.918,00	10/12/2015
1500318	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE TRADUCCIÓN PARA LA CNMC	59.900,00	11/12/2015

**ANEXO II**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500140	Servicios	Abierto criterios múltiples	DESARROLLO DE APLICACIONES CONTROL DE PROYECTOS ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	4.549.046,25	01/02/2016
1500291	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO DE INGENIERÍA/CONSULTORÍA PARA DETERMINACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO -OM- DEL SECTOR GASISTA	470.000,00	09/03/2016
1500279	Servicios	Abierto criterios múltiples	ESTUDIO DE CONSULTORÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN INCURRIDOS EN EL SUMINISTRO DE GLP Y SU FÓRMULA DE REVISIÓN ANUAL	179.000,00	04/04/2016
1500346	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LAS CIRCULARES 4/2008 Y 5/2008 Y LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008.	159.623,12	08/04/2016
160216	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	656.622,61	01/09/2016
1600023	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MERCADO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y BIOCARBURANTES	323.636,60	07/09/2016
1500428	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LOS BLOQUES DE DATOS ARGUS EUROPEAN PRODUCTS ARGUS BIOFUELS REPORT Y ARGUS INTERNATIONAL LPG	18.922,00	01/01/2016
1500439	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN CULLEN INTERNATIONAL PARA 2016	73.000,00	01/02/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160208	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE PRECIOS DE MERCADOS Y COTIZACIONES INTERNACIONALES PUBLICADOS POR PLATTS PARA EL PERIODO 2016-2017	44.125,00	18/07/2016
1500298	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE VIDEOCONFERENCIA EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA CNMC	47.426,05	17/03/2016
1500305	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA A EFECTOS DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR EL MODELO DE RED DE REFERENCIA EN EL AÑO 2015 A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTALACIONES TIPO Y LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA	70.879,02	10/02/2016
1500373	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS BASES DE DATOS RELATIVAS AL MERCADO DE ELECTRICIDAD	49.760,00	12/04/2016
1500387	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	SOPORTE DE LAS LICENCIAS ORACLE DESTINADAS A SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC	96.263,75	25/04/2016
160058	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN	29.800,00	02/08/2016
160066	Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	OBRAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS AOD.01 Y AODO2 DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN MADRID	110.288,51	28/06/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160090	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ALQUILER DE ESPACIOS, MEDIOS TÉCNICOS Y SERVICIO DE CATERING A LOS ASISTENTES A DETERMINADAS REUNIONES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CARTEL WORKSHOP DE LA INTERNATIONAL COMPETITION NETWORK - ICN-	53.111,76	06/06/2016
160091	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DEL SEGURO MULTIRRIESGO PARA LA SEDE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN BARCELONA	20.524,07	01/06/2016
160159	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	MODELO DE PROGRAMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE UNA UNIDAD HIDROELÉCTRICA	49.587,00	09/09/2016
160236	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DE DETERMINADOS INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016	44.000,00	10/10/2016
160371	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC	48.707,32	23/12/2016
1500273	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014	67.450,00	25/04/2016
1500300	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y SERVICIO MÉDICO DE LAS SEDES DE LA CNMC	96.174,18	24/02/2016
1500316	Servicios	Abierto criterios múltiples	ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE FERROVIARIO EN ESPAÑA	125.000,00	13/04/2016
160106	Suministro	Abierto criterio precio	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ENFRIADORA EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN LA C/ALCALÁ, 47	59.504,47	04/07/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160108	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA DEL EJERCICIO 2015	75.000,00	03/08/2016
160112	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2015/2016	80.000,00	03/08/2016
160113	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2015, ASÍ COMO CIERTOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	137.500,00	03/08/2016
1600376	Otros	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS BLOOMBERG PARA EL AÑO 2017	24.643,53	29/11/2016
160397	Otros	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA DE DESCUBRIMIENTO PRIMO/SFX PARA LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC PARA EL EJERCICIO 2017	18.354,00	19/12/2016

**ANEXO III**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160154	Servicios	Abierto criterios múltiples	CLASES PRESENCIALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC	117.004,50	16/01/2017
160119	Servicios	Abierto criterios múltiples	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	226.449,40	21/03/2017
160089	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS SQL SERVER	223.443,84	09/03/2017
170033	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO EN LA CNMC	237.959,51	22/06/2017
160161	Servicios	Abierto criterios múltiples	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	723.635,98	27/07/2017
160130	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC	474.267,08	10/08/2017
160361	Suministro	Abierto criterios múltiples	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ 47 DE MADRID	429.843,76	01/09/2017
160151	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	403.153,22	19/06/2017
160402	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	SOPORTE DE LAS LICENCIAS ORACLE DESTINADAS A SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC	297.454,98	04/07/2017
160126	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE SOPORTE DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES	742.637,49	02/03/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170123	Servicios	Abierto criterio precio	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS INSTALADOS EN SERVIDORES Y EQUIPOS DE USUARIO, LA MIGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO A MODALIDAD ONLINE, LA ADQUISICIÓN DE ALGUNAS LICENCIAS NUEVAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, PERFECTIVO Y ASISTENCIA DEL SOFTWARE DE LAS TECNOLOGÍAS DE LAS LICENCIAS INDICADAS	1.827.355,99	27/12/2017
160160	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DEL EFECTIVO CONSENTIMIENTO DEL CONSUMIDOR	31.500,00	15/02/2017
160177	Privados	Abierto criterio precio	CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS SEGUROS PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	175.502,94	30/05/2017
160191	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO RESUMEN DE PRENSA	12.900,00	27/05/2017
160332	Privados	Procedimiento negociado sin publicidad	CORREDURÍA DE SEGUROS PARA LA CNMC	0,00	30/01/2017
160368	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DE LICENCIAS PARA SOFTWARE ATlassian	55.380,00	21/03/2017
160375	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES LOGÍSTICAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS	80.700,00	03/05/2017
160377	Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN ZONA DE ACCESO Y REGISTRO DE LA CNMC -MADRID	54.062,22	26/04/2017
170009	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A CULLEN INTERNATIONAL PARA EL PERIODO 2017	85.000,00	01/02/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170236	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE PRECIOS DE MERCADOS Y COTIZACIONES INTERNACIONALES PUBLICADOS POR PLATTS PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2017	20.064,13	18/07/2017
170247	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE METEOLÓGICA PARA EL PERIODO 2017-2018	32.500,00	01/09/2017
160378	Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LAS COCINAS OFFICES Y ESPACIOS ANÁLOGOS SITUADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA CNMC MADRID	83.224,02	01/07/2017
160396	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC -FEBRERO 2017-	48.853,88	26/01/2017
160415	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC -MARZO 2017-	49.700,00	01/03/2017
170003	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE CONTROL DE PRESENCIA Y VISITAS EVALOS	38.727,90	06/06/2017
170070	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	ADQUISICIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LICENCIA DE LA PLATAFORMA GIS	39.945,00	08/06/2017
170106	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	48.853,88	01/04/2017
170110	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA DEL EJERCICIO 2016	72.500,00	07/08/2017
170111	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA DEL EJERCICIO 2016/2017	72.500,00	07/08/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170112	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA SERVICIO DE REVISIÓN DELA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2016 ASÍ COMO DE CIERTOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	110.000,00	07/08/2017
170120	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	49.700,00	28/04/2017
170136	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA ALTO CARGO DE LA CNMC	59.797,42	22/05/2017
170163	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	49.700,00	01/06/2017
170189	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE UNA CUENTA CORRIENTE EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS FONDOS DE SUPERÁVIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO	0,00	02/11/2017
170204	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	49.700,00	12/07/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FORMALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170206	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN	59.500,00	06/11/2017
170213	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CUSTODIA GESTIÓN Y ARCHIVO EXTERNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID	40.858,33	28/09/2017
170238	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DE DETERMINADOS INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017	47.000,00	02/10/2017
170297	Privados	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO PRIVADO DE SERVICIO DE 3 CUENTAS CORRIENTES EN RÉGIMEN DE DEPÓSITO PARA LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA	0,00	14/12/2017



**ANEXO IV**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500003	Suministro	BOTELLONES DE AGUA Y FUENTES PARA OFFICE EN SEDE CNMC BARCELONA	8.500,00	01/01/2015
1500004	Servicios	JARDINERÍA EXTERIOR E INTERIOR SEDE CNMC BARCELONA	8.140,64	01/01/2015
1500017	Servicios	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DEL PERSONAL DE LA CNMC	9.945,83	01/01/2015
1500023	Servicios	FORMACIÓN INTERNA EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL	17.500,00	12/01/2015
1500026	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL BKM Y BRS/SEARCH PARA EL AÑO 2015	9.660,23	01/01/2015
1500029	Servicios	TRABAJOS DE ACOMETIDA DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL CPD DE ALCALÁ A LAS PLANTAS DEL EDIFICIO Y AL CPD DE BARQUILLO	13.753,60	09/04/2015
1500034	Suministro	ADQUISICIÓN DE PUBLICACIÓN EU COMPETITION LAW HANDBOOK 2015 DE SWEET AND MAXWELL 2014	280,00	28/01/2015
1500044	Servicios	SERVICIO DE RESUMEN DIARIO DE PRENSA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	13.915,00	01/02/2015
1500045	Servicios	8ª EDICIÓN DEL CURSO DE INTRODUCCIÓN DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA	6.160,00	26/01/2015
1500046	Suministro	ADQUISICIÓN DE UNA BANDERA DE ESPAÑA Y UNA BANDERA DE LA COMUNIDAD EUROPEA	544,50	23/01/2015
1500047	Suministro	ADQUISICIÓN DE UN SOPORTE PARA LA TELEVISIÓN SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA CNMC	81,90	23/01/2015
1500049	Servicios	CURSO E-LEARNING TECNOLOGÍAS DE LA ENERGÍA - POLÍTICAS DE LA ENERGÍA	684,00	07/01/2015
1500051	Servicios	PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN EN FINANZAS DE LA ENERGÍA	650,00	13/02/2015
1500052	Servicios	PROGRAMA ACTUALIZACIÓN EN FINANZAS DE LA ENERGÍA	650,00	13/02/2015
1500055	Servicios	PÓLIZA DE SEGURO DE UN VEHÍCULO OFICIAL DE LA CNMC	2.949,48	01/01/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500056	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LOOKEEN BUSINESS EDITION	12.100,00	12/06/2015
1500058	Servicios	CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA	70,00	22/01/2015
1500059	Servicios	PROGRAMA E-LEARNING - POLÍTICA ENERGÉTICA	170,00	09/01/2015
1500060	Servicios	CONGRESO INTERNACIONAL SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA	70,00	22/01/2015
1500061	Servicios	JORNADA LA TRASPOSICIÓN DE LA DIRECTIVA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA AL MARCO ESPAÑOL	200,00	04/12/2014
1500069	Suministro	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EMC DOCUMENTUM	13.104,30	01/04/2015
1500071	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS ONELOG	4.291,93	05/01/2015
1500074	Suministro	ADQUISICIÓN DE PUBLICACIÓN IMPRESA ANUARIO DE LA COMPETENCIA 2014 EDITADO POR MARCIAL PONS 2015	35,00	16/01/2015
1500075	Suministro	ADQUISICIÓN DE PUBLICACIÓN THE FOUNDATIONS OF EUROPEAN UNION COMPETITION LAW. THE OBJECTIVE AND PRINCIPLES OF ARTICLE 102. AUTOR RENATO NAZZ	100,00	16/01/2015
1500080	Suministro	ADQUISICIÓN DEL LIBRO PATENTES FARMACÉUTICAS Y DERECHO DE LA COMPETENCIA, DE LA EMPRESA LEX NOVA	42,75	26/01/2015
1500084	Servicios	9º ENCUENTRO ANUAL REVOLUTION TV. ASISTENTES-PEDRO DOMINGO MARTÍN CONTRERAS Y ELENA ÁLVAREZ VÁZQUEZ	965,58	29/01/2015
1500085	Servicios	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA APLICACIÓN NEDAES	6.050,00	05/03/2015
1500086	Servicios	RENOVACIÓN MANTENIMIENTO DE LOS APPLINACE ANTISPAM IRONPORT	14.883,00	25/02/2015
1500101	Suministro	SUMINISTRO DE CLIMATIZACIÓN CNMC BARCELONA. MENOR TRANSITORIO	21.767,90	01/01/2015
1500110	Servicio	CUOTA 2015 MIEMBRO ASOCIACIÓN EPRA BOARD ASSOCIATION	2.400,00	01/01/2015
1500113	Servicio	ASISTENCIA TÉCNICA CERTIFICACIÓN INTEGRACIÓN Y AJUSTE REGENTE	21.006,00	06/05/2015
1500114	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.888,19	01/03/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500117	Servicios	ESTUDIO TÉCNICO DE LOCALES	11.478,06	06/03/2015
1500121	Suministro	SUMINISTRO CLIMATIZACIÓN BARCELONA. 2º MENOR TRANSITORIO	21.767,90	06/04/2015
1500122	Suministro	ADQUISICIÓN IMPRESORAS PARA LAS CERTIFICACIONES EN SIC3	1.375,28	24/06/2015
1500127	Servicios	ELABORACIÓN DE UN INFORME QUE ANALICE LAS DISTINTAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS CC.AA. EN MATERIA AUDIOVISUAL	21.598,50	29/04/2015
1500134	Servicios	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ASF	21.713,29	12/04/2015
1500135	Servicios	VERIFICACIÓN CONSENTIMIENTO CONSUMIDOR EN CAMBIOS DE COMERCIALIZADOR-SECTORES ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL AÑO 2013	21.659,00	23/03/2015
1500136	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE BARCELONA. MENOR TRANSITORIO	14.036,00	11/04/2015
1500138	Servicios	IV JORNADAS JURÍDICAS	450,01	26/03/2015
1500139	Suministro	ADQUISICIÓN LICENCIAS EVOQ CONTENT DNN	12.842,66	24/03/2015
1500141	Suministro	COMPRA 3 INFORMES IDATE - TELECOM PLAYERS AND MARKETS WORLD TELECOM SERVICES AND TOP TELCO KPI Y WORLD FTTX MARKET	7.623,00	12/06/2015
1500142	Servicios	CURSOS - PANEL DATA LINEAR ANALYSIS Y QUANTITATIVE METHODS FOR POLICY EVALUATION	1.080,00	06/06/2015
1500144	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.888,19	01/04/2015
1500145	Servicios	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO DE LA PRODUCCIÓN ESTADÍSTICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MERCADOS Y LA COMPETENCIA - CNMC-	18.000,00	21/04/2015
1500146	Servicios	STATE AID AND SERVICES OF GENERAL ECONOMIC INTEREST -9 Y 10 DE MARZO 2015-	1.078,11	09/03/2015
1500152	Servicios	REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES -21-23 ABRIL 2015-	700,00	21/04/2015
1500153	Servicios	QUANTITATIVE METHODS FOR PUBLIC POLICY EVALUATION 29/06 - 03/07	607,50	29/06/2015
1500155	Servicios	SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS Y PREPARACIÓN DE DISTRIBUCIONES CON DESTINO A LOS CENTROS USUARIOS DE NEDAES	571,93	03/05/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500156	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.000,00	01/04/2015
1500156	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.000,00	01/04/2015
1500159	Servicios	INTRODUCCIÓN AL MERCADO DE LA ELECTRICIDAD - PRESENTE Y FUTURO 10 Y 11 DE JUNIO	950,00	10/06/2015
1500160	Servicios	15TH KÖNIGSWINTER POSTAL SEMINAR	897,75	10/02/2015
1500161	Servicios	EL CICLO DE COMPRA EN LA SANIDAD PÚBLICA	713,90	26/02/2015
1500164	Servicios	ARGUS BIOFUELS - DAILY INTERNATIONAL MARKET PRICES AND COMMENTARY	10.950,50	01/04/2015
1500167	Servicios	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS DATOS DEL MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA.	21.721,92	22/04/2015
1500177	Servicios	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BDDI	21.763,06	25/05/2015
1500178	Suministro	ADQUISICIÓN DE 5 LICENCIAS DE ADF TRIAGE EXAMINER	16.679,23	23/07/2015
1500179	Servicios	SERVICIO DE RETIMBRADO DE 64 EXTINTORES SITUADOS EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN LA CALLE DE BARQUILLO 5 DE MADRID	5.322,75	20/04/2015
1500184	Servicios	EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS AUDIOVISUALES PARA LA CUMBRE BEREC-REGULATEL-EMERG-EAP 2015	6.530,85	02/07/2015
1500186	Servicios	ALQUILER SALA REUNIONES Y SERVICIO DE PAUSA CAFÉ Y ALMUERZO CUMBRE BEREC-REGULATEL-EMERG-EAP 2015	18.313,35	02/07/2015
1500192	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANTE CON ESPECIALIZACIÓN DE ESCOLTA-CONDUCTOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	20.250,17	28/04/2015
1500194	Servicios	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA EL DESPLIEGUE DE LA NUEVA RED DE COMUNICACIONES EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA CNMC.	21.779,00	15/06/2015
1500200	Servicios	SERVICIO DE CATERING Y ALQUILER MONTAJE Y DESMONTAJE DE MOBILIARIO PARA UNA CENA DE TRABAJO CON MOTIVO DE LA CUMBRE BEREC-REGULATEL-EMERG-EAP 2015 -150 PERSONAS-	10.521,50	02/07/2015
1500201	Servicios	SERVICIO MÉDICO EN EL CENTRO DE TRABAJO DE MADRID	18.065,00	29/05/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500204	Servicios	SERVICIO DE INTERPRETACIÓN PARA LA CUMBRE BEREC-REGULATEL-EMERG-EAP 2015	6.461,40	02/07/2015
1500206	Suministro	ADQUISICIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PAQUETE ÉVALOS 8 Y DE ADAPTACIÓN DEL MÓDULO DE GESTIÓN DE VACACIONES Y AUSENCIAS	7.162,11	23/06/2015
1500212	Servicios	CONTRATACIÓN MAQUETACIÓN IES2014	5.626,50	01/07/2015
1500213	Servicios	ACCESO A INTERNET DE BANDA ANCHA DE NUEVA GENERACIÓN	133,49	26/05/2015
1500214	Servicios	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA EMPLEADOS DE LA CNMC	17.850,00	06/05/2015
1500215	Servicios	TRABAJOS DE PINTURA EN 7 DESPACHOS DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	9.388,39	23/05/2015
1500216	Suministro	ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA FAXES E IMPRESORAS DE RED Y PERSONALES	21.778,79	26/05/2015
1500217	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOBLI DE LA BIBLIOTECA	6.679,20	10/06/2015
1500220	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES SEDE BARCELONA. SEGUNDO MENOR TRANSITORIO	5.690,82	21/05/2015
1500224	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	10.883,95	01/06/2015
1500224	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	10.883,95	01/06/2015
1500226	Servicios	CURSO MONOGRÁFICO DE LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN Y SALARIOS DE TRAMITACIÓN. 1318 Y 20 DE MAYO 2015	120,00	13/05/2015
1500230	Servicios	ABONO DE LA CONTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTE A 2015 DE LA CNMC A ICER POR PERTENECER A ARIAE	726,20	24/06/2015
1500233	Servicios	INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE LÍNEA DE VIDA EN LA SEDE DE LA CNMC EN LA CALLE DE BARQUILLO 5 DE MADRID.	4.641,21	01/06/2015
1500237	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ARQUITECTO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN LA SEDE DE MADRID	11.011,00	27/05/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500238	Obras	OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD INTERIOR ENTRE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN ALCALÁ 47 Y BARQUILLO 5 DE MADRID	49.627,31	15/07/2015
1500246	Servicios	IMPLEMENTACIÓN DEL NUEVO SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE CONTENIDOS PERJUDICIALES PARA LOS MENORES EN PROGRAMAS AUDIOVISUALES	21.598,50	06/10/2015
1500257	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANTE CON ESPECIALIZACIÓN DE ESCOLTA-CONDUCTOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	6.750,06	28/07/2015
1500260	Servicios	REGISTRO NACIONAL Y COMUNITARIO DE LA MARCA CNMC	4.265,97	18/06/2015
1500275	Suministro	CONTRATACIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS DE ATlassian CONFLUENCE STASH Y JIRA SERVICE DESK	19.069,60	18/09/2015
1500276	Obras	INSTALACIÓN DE SUELO TÉCNICO EN SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN BARQUILLO 5	60.062,71	30/07/2015
1500278	Servicios	SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA VALIDACIÓN DE OFERTAS ANÁLISIS DE MEJORAS DE LA FUNCIONALIDAD Y LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO DE LAS APLICACIONES DEL COMPARADOR DE OFERTAS DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD	21.296,00	13/07/2015
1500282	Servicios	INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA TOMAS DE VOZ Y DATOS EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN BARQUILLO 5 DE MADRID	31.299,09	23/07/2015
1500289	Servicios	CONTRATACIÓN DE ESTUDIO SOBRE EL TIEMPO DE ATENCIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA AÑO 2015	21.126,66	07/07/2015
1500290	Servicios	MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES DEL ENTORNO DE VIRTUALIZACIÓN PARA PRODUCCIÓN DEL CPD DE LA CALLE ALCALÁ	8.166,92	27/07/2015
1500292	Obras	TRABAJOS DE PINTURA EN DESPACHOS DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	59.265,80	31/07/2015
1500293	Servicios	PANEL DATA ECONOMETRICS	1.900,00	07/09/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500294	Obras	TRABAJOS DE LIJADO Y BARNIZADO DE SUELOS DE DIVERSAS ZONAS DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	23.077,12	10/08/2015
1500295	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS Y SOPORTE MICROSTRATEGY	19.717,85	31/10/2015
1500301	Servicios	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN EN LOS EDIFICIOS DE ALCALÁ 47 Y BARQUILLO 5 DE MADRID	12.342,00	01/08/2015
1500302	Servicios	DESARROLLO APLICACIÓN DE APOYO PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEDAES	21.518,64	31/07/2015
1500304	Servicios	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LA SALA CGBT DE LA SEDE DE BARCELONA	7.776,98	04/08/2015
1500306	Suministro	SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE REFRIGERACIÓN PORTÁTIL PARA USO EN DEPENDENCIAS TÉCNICAS DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	482,86	30/07/2015
1500308	Servicios	CONTRIBUCIÓN DE LA CNMC AL GRUPO DE REGULADORES INDEPENDIENTES -IRG- EJERCICIO 2016	13.000,00	17/12/2015
1500311	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS APPLIANCE VIRTUALES DE ANTISPAM DE F-SECURE.	14.625,87	31/08/2015
1500314	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE IMPRENTA PARA LA CNMC	21.767,90	01/09/2015
1500314	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE IMPRENTA PARA LA CNMC	21.767,90	01/09/2015
1500326	Servicios	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN MADRID	21.767,90	01/09/2015
1500327	Servicios	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE CNMC EN BARCELONA -MENOR TRANSITORIO-	20.616,66	20/08/2015
1500328	Suministro	SUMINISTRO DE EQUIPOS DE FONTANERÍA PARA LOS EDIFICIOS DE LA CNMC DE MADRID	7.260,00	26/10/2015
1500330	Suministro	SUMINISTRO DE UN PEQUEÑO FRIGORÍFICO PARA EL CUARTO DE CONDUCTORES	191,00	24/08/2015
1500331	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE MENAJE DE COCINA PARA LA ESCUELA INFANTIL DE LA SEDE DE BARCELONA	481,10	25/08/2015
1500332	Suministro	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA DIVERSAS AULAS DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA SEDE DE BARCELONA	1.174,93	25/08/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500333	Servicios	REDACCIÓN DE ESTUDIO PARA VALORACIÓN DE RECUPERACIÓN DE PUERTAS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC DE MADRID	1.149,50	25/08/2015
1500334	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE DESCANSO PARA LA ESCUELA INFANTIL DE LA CNMC EN BARCELONA	1.185,38	26/08/2017
1500335	Servicios	SERVICIO INTEGRAL DE CONTROL DE PLAGAS SEDES CNMC MADRID	1.754,50	18/11/2015
1500337	Servicios	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA - SEGUNDO MENOR TRANSITORIO-	21.695,56	09/09/2015
1500339	Suministro	SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS SEDES DE LA CNMC -MENOR HASTA ADJUDICACIÓN CONTRATO BASADO-	21.767,90	09/09/2015
1500343	Servicios	SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS TELEVISIVOS DIFUNDIDOS EN HORARIO PROTEGIDO	21.719,50	28/10/2015
1500344	Servicios	RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS FIREWALLS DE SEGURIDAD PERIMETRAL FORTINET DE LOS CPDS DE MADRID	6.261,75	30/09/2015
1500347	Servicios	ENCUESTA SERVICIO UNIVERSAL 2014	8.591,00	21/10/2015
1500351	Suministro	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO MEDICO DE LA CNMC EN MADRID	958,32	30/09/2015
1500351	Suministro	DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SERVICIO MEDICO DE LA CNMC EN MADRID	213,39	30/09/2015
1500359	Obras	TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA CNMC	44.502,47	23/11/2015
1500360	Servicios	SERVICIOS DE CATERING DURANTE LA 4ª REUNIÓN DE LA CONTACT NETWORK DE BEREK	12.334,30	19/11/2015
1500361	Obras	APERTURA DE HUECO EXISTENTE Y COLOCACIÓN PUERTA DE COMUNICACIÓN ENTRE PLANTA 5ª EDIFICIO ALCALÁ Y PLANTA 4ª EDI	9.641,24	02/11/2015
1500364	Suministro	COMPRA DE TRES TABLETAS GOOGLE NEXUS	2.297,79	27/10/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500366	Servicios	SERVICIO DE VIGILANTE CON ESPECIALIZACIÓN DE ESCOLTA- CONDUCTOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	13.500,12	28/10/2015
1500368	Suministro	COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS PARA ESCUELA INFANTIL. SEDE BARCELONA	917,94	07/10/2015
1500372	Suministro	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO OFICIAL DE SEGUNDA MANO PARA LA CNMC	14.149,50	03/11/2015
1500376	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO INVENTARIABLE	0,00 (precios unitarios)	15/10/2015
1500376	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO INVENTARIABLE	0,00 (precios unitarios)	15/10/2015
1500376	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO INVENTARIABLE	1.052,65	15/10/2015
1500384	Servicios	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO REACONDICIONAMIENTO O TRASLADO DEL CPD DE LA SEDE DE LA CALLE DE ALCALÁ	21.417,00	15/12/2015
1500388	Servicios	SERVICIOS DE FORMACIÓN EN MICROSTRATEGY	19.662,50	14/01/2016
1500393	Servicios	REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS A.0 D.01 Y A0 D.02 EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN MADRID	3.388,00	13/11/2015
1500394	Servicios	PÓLIZAS SEGUROS VEHÍCULOS OFICIALES CNMC	5.980,80	05/11/2015
1500406	Servicios	RENOVACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL PRODUCTO EDITRAN Y EL SOPORTE DE LAS OPERACIONES	1.754,50	01/01/2016
1500410	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ENCIMERA PARA COMEDOR DE LA CNMC EN MADRID	1.195,94	17/12/2015
1500411	Obras	REALIZACIÓN DE MEJORAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EN LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	15.110,26	04/12/2015
1500421	Servicios	RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS ONELOG	4.291,93	01/01/2016
1500427	Servicios	PÓLIZA DE SEGUROS VIDA Y ACCIDENTE EXPERTOS TWINNING ARGELIA	4.776,00	15/12/2015
1500432	Suministro	SUMINISTRO DE UN ABETO ARTIFICIAL PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	490,05	21/12/2015

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA  
CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2015**

<b>REFERENCIA</b>	<b>TIPO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)</b>	<b>FECHA DEL CONTRATO</b>
1500433	Suministro	SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	8.800,00	12/12/2015
1500436	Obras	AISLAMIENTO TÉRMICO DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDIOVISUAL EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN MADRID	4.356,00	28/12/2015
1600001	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL DE PRESENCIA Y VISITAS EVALOS PARA 2016	15.035,04	01/01/2016
1600003	Servicios	SERVICIO TRANSITORIO DE LÍNEAS ANALÓGICAS	8.470,00	01/01/2016

**ANEXO V**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA**  
**CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500357	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE EL PLAN DE ARCHIVOS DE LA CNMC	15.826,32	14/04/2016
1500400	Servicios	CONTRATACIÓN DEL SOPORTE Y APOYO EN LA IMPLANTACIÓN DE UN SISTEMA DE BÚSQUEDA POR CONTENIDO MEDIANTE ELASTIC SEARCH	20.686,16	07/03/2016
1500408	Servicios	REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA PARA REORGANIZACIÓN DE ENTRADA A REGISTRO	3.448,50	12/02/2016
1500417	Servicios	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ÍNDICES Y ENCUESTAS QUE MIDAN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	17.787,00	01/02/2016
1500418	Servicios	CONSULTORÍA ADECUACIÓN AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD -ENS-	21.477,50	01/02/2016
1500420	Servicios	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE INGENIERÍA EN LOS SISTEMAS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	14.592,60	28/01/2016
1500424	Servicios	RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL BKM Y MOTOR DE BÚSQUEDA BRS/SEARCH PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CNMC DURANTE EL EJERCICIO 2016	9.660,23	01/01/2016
1500425	Suministro	ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVO DE BORRADO SEGURO	4.114,00	29/01/2016
1500435	Servicios	SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA CNMC	16.841,47	01/01/2016
1500437	Servicios	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DEL PERSONAL DE LA CNMC EN LA CALLE INFANTAS Nº 31 DE MADRID	17.280,00	01/02/2016
1500441	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REPOSICIÓN DEL SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA CCTV E INTRUSIÓN SEDE BARCELONA	2.312,66	29/01/2016
1500446	Servicios	CONTRATACIÓN SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS PERSONAL DE LA CNMC EN EL PARKING DE SEVILLA	11.399,65	01/02/2016

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA**  
**CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1600002	Suministro	RENOVACIÓN LICENCIAS GIS ESRI	13.443,00	11/03/2016
1600006	Servicios	CONTRATACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SAIS CHLORIDE EMERSON	12.510,14	29/01/2016
1600007	Servicios	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN AIRDATA	7.852,90	09/02/2016
1600009	Servicios	JARDINERÍA EXTERIOR E INTERIOR DE LA SEDE DE BARCELONA	8.140,64	02/02/2016
1600010	Servicios	ALQUILER DE 4 PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO SITUADO EN EL PASEO DE RECOLETOS	16.803,84	01/02/2016
1600011	Servicios	SERVICIO RESUMEN DIARIO DE PRENSA PARA LA CNMC	9.528,75	27/01/2016
1600012	Suministro	CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EMC DOCUMENTUM	13.075,26	01/04/2016
1600013	Servicios	INSCRIPCIONES XIX CURSO DE DERECHO DE LA COMPETENCIA EUROPEO Y ESPAÑOL	2.950,00	01/04/2016
1600014	Servicios	INSCRIPCIÓN FSR EXECUTIVE COURSE TO MASTER ELECTRICITY MARKETS	1.700,00	18/01/2016
1600015	Servicios	INSCRIPCIÓN CONFERENCIA ANUAL DEL GLOBAL COMPETITION LAW CENTRE	1.700,00	01/02/2016
1600016	Servicios	INSCRIPCIÓN 2ND MEETING ON TRANSPORT ECONOMICS AND INFRASTRUCTURE	70,00	21/01/2016
1600017	Servicios	INSCRIPCIÓN REGULATION OF PUBLIC SERVICES - NATIONAL AND LOCAL PERSPECTIVES IN WATER AND WASTE SECTOR	70,00	18/04/2016
1600020	Servicios	INSCRIPCIÓN CURSO 11TH ANNUAL CONFERENCE OF THE GCLC	272,25	01/02/2016
1600021	Servicios	INSCRIPCIÓN CURSO INICIACIÓN A LA AUDITORÍA INTERNA	3.270,00	26/01/2016
1600022	Servicios	INSCRIPCIÓN CURSO APOYO PARA LA PREPARACIÓN DEL EXAMEN CIA	3.020,00	29/02/2016
1600024	Suministro	SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE. SEDE CNMC BARCELONA	15.000,00	01/01/2016
1600039	Suministro	SUMINISTRO DE DESFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS - DESA/DEA- PARA SEDE BARCELONA	4.235,00	11/02/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1600040	Servicios	INSCRIPCIÓN JORNADA - LA INTEGRACIÓN Y EL NUEVO DISEÑO DE LOS MERCADOS ELÉCTRICOS EUROPEOS	250,00	21/01/2016
1600041	Suministro	COMPRA DE TRASPALETA Y PALETS DE MADERA	441,41	09/02/2016
1600043	Servicios	XIII EDICIÓN ESCUELA IBEROAMERICANA DE COMPETENCIA - TRASLADOS PONENTES-	9.816,60	16/03/2016
1600046	Servicios	INSCRIPCIÓN CURSO ENERGY ECONOMICS IBERIAN CONFERENCE	220,00	04/02/2016
1600051	Servicios	SERVICIO DE REVISIÓN DE MOBILIARIO ALMACENADO SERVICIO DE GUARDAMUEBLES HASTA DESAFECTACIÓN Y TRASLADO A PUNTO LIMPIO	19.656,84	23/03/2016
1600054	Suministro	SUMINISTRO MATERIAL DE IMPRENTA	10.883,95	07/03/2016
1600054	Suministro	SUMINISTRO MATERIAL DE IMPRENTA	10.883,95	07/03/2016
1600056	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ARQUITECTO PARA APERTURA DE PUERTAS DE COMUNICACIONES ENTRE PL. 3ª DE BARQUILLO Y 4ª DE ALCALÁ Y SÓTANOS DE AMBOS EDIFICIOS	4.222,90	09/03/2016
1600057	Suministro	ADQUISICIÓN DE CARROS Y CONTENEDORES	1.490,48	15/04/2016
1600062	Servicios	INSCRIPCIÓN CURSO EVALUACIÓN DE LA RENTABILIDAD DE LAS LÍNEAS FERROVIARIAS DE ALTA VELOCIDAD	380,00	15/02/2016
1600082	Servicios	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA APLICACIÓN NEDAES	4.779,50	28/03/2016
1600096	Servicios	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA U SIGNER	21.713,24	12/04/2016
160061	Suministro	ADQUISICIÓN HIDROJARDINERAS PLANTAS Y SUSTRATO PARA PLANTAS DE INTERIOR	7.509,15	06/04/2016
160070	Suministro	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y FAXES	21.778,79	21/03/2016
160083	Suministro	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	8.980,91	21/03/2016
160087	Servicios	BASES DE DATOS TELIGEN 2016	7.260,00	01/01/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160100	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ESCALERA DE COMUNICACIÓN ENTRE AZOTEAS EN LA CNMC EN MADRID	2.416,37	14/05/2016
160110	Suministro	SISTEMAS DE PRESENTACIÓN INALÁMBRICOS	7.836,30	14/04/2016
160111	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MANTENIMIENTO DE ANTIVIRUS F-SECURE PARA SERVIDORES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LA CNMC	20.573,63	17/05/2016
160115	Servicios	INSCRIPCIÓN CURSO INTENSIVO EN MÉTODOS CUANTITATIVOS PARA EL ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA -13-15 A	1.350,00	13/04/2016
160116	Servicios	INSCRIPCIÓN MÁSTER EN UNIÓN EUROPEA	1.760,00	01/04/2016
160117	Servicios	SANEAMIENTO DE GALERÍA DE ACCESO A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DEL EDIFICIO DE ALCALÁ 47	3.448,50	14/05/2016
160121	Servicios	REDACCIÓN DE PROYECTO TÉCNICO PARA REMODELACIÓN DE COCINAS EN LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	3.872,00	15/05/2016
160122	Servicios	SOPORTE TÉCNICO A USUARIOS Y PREPARACIÓN DE DISTRIBUCIONES CON DESTINO A LOS CENTROS USUARIOS DE NEDAES	5.715,93	03/05/2016
160127	Servicios	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DE LA CNMC	13.162,60	06/05/2016
160141	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN FANCOIL PARA DESPACHO EN LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	3.237,48	22/04/2016
160147	Suministro	SUMINISTRO DE UN RODADOR DE BIDONES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	283,75	09/05/2017
160152	Obras	APERTURA DE 2 HUECOS EN AZOTEA DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47 DE MADRID	4.343,90	21/05/2016
160156	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA PARA EL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47	13.151,73	01/06/2016
160166	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MANTENIMIENTO DE ANTISPAM IRONPORT	20.541,83	27/06/2017
160168	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE PARA LA INSTANCIA DE KOBLI DE LA BIBLIOTECA Y SU ADAPTACIÓN A KOHA	6.679,20	01/06/2016
160194	Servicios	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ESCOLTAS - CONDUCTORES	9.476,41	15/07/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160195	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CPD BARCELONA	12.870,06	15/06/2016
160196	Suministro	SUMINISTRO DE 4 CAFETERAS DE FILTRO PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	154,64	13/06/2016
160197	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDAD DE CONTROL Y SENSORES DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN	2.395,55	08/06/2016
160204	Servicios	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA LA PREPARACIÓN EVENTOS	4.396,84	29/06/2016
160206	Suministro	ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA DE FILTRADO FORCEPOINT	21.374,26	11/07/2016
160209	Obras	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN DE LA SEDE DE BARCELONA	18.832,32	22/06/2016
160215	Servicios	CONTRATACIÓN SERVICIOS ARQUITECTO PARA REDACCIÓN PROYECTO TÉCNICO Y DIRECCIÓN OBRA LIMPIEZA FACHADA CNMC MADRID Y SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS ITE	12.390,40	01/07/2016
160218	Servicios	REUBICACIÓN SISTEMA DE CONTROL DE CLIMATIZACIÓN EDIFICIO CNMC BARQUILLO 5	4.663,26	23/06/2016
160219	Suministro	SUMINISTRO DE DETERMINADO MATERIAL DE CLIMATIZACIÓN PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	653,62	15/07/2016
160222	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATADVANTAGE	15.871,57	01/07/2016
160224	Suministro	ADQUISICIÓN DE DOS HORNOS ELÉCTRICOS DE SOBREMESA PARA LA COCINA DE PRESIDENCIA	315,21	01/07/2016
160226	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MIGRACIÓN MANUAL DE CONTENIDOS WEB	13.452,94	25/07/2016
160229	Servicios	CURSO DIRECCIÓN Y GESTIÓN DE REUNIONES	4.640,00	08/07/2016
160232	Servicios	DISEÑO MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LA PUBLICACIÓN CNMC-COMPETENCIA	10.396,32	05/07/2016
160249	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE EMERGENCIA PARA LA SEDE CNMC BARCELONA	5.461,01	01/08/2016
160250	Servicios	RESTAURACIÓN MUSEO DEL PRADO	15.947,80	04/10/2016
160255	Servicios	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	5.916,90	01/08/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160264	Servicios	EMPRESA DE EVENTOS PARA DETERMINADOS SERVICIOS AUXILIARES EN EL ICN CARTEL WORKSHOP 2016	21.594,29	21/07/2016
160268	Servicios	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CNMC EN EL PARKING DE PLAZA DEL REY	20.160,00	01/07/2016
160269	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN FANCOIL PARA EL ESPACIO A0D.01 EN LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	1.146,54	28/07/2016
160270	Suministro	RENOVACIÓN LICENCIAS ASPOSE	6.375,49	01/08/2016
160271	Obras	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA TOMAS DE VOZ Y DATOS EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN BARQUILLO 5 DE MADRID	57.894,92	01/08/2016
160272	Servicios	RESTAURACIÓN EN EL EVENTO DE BIENVENIDA DE LA ICN	16.995,00	27/07/2016
160274	Suministro	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DESCARGADOR E-SIOS DE DATOS DE REE	13.068,00	28/07/2016
160275	Servicios	SERVICIO RESUMEN DIARIO DE PRENSA PARA LA CNMC	4.764,98	27/09/2016
160276	Suministro	MINIPCS PARA PRESENTACIONES EN SALAS DE REUNIONES	7.339,62	28/07/2016
160278	Suministro	ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS NUIX	21.150,80	30/07/2016
160280	Obras	AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SUELO TÉCNICO Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRADO EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN LA CALLE DE BARQUILLO 5 DE MADRID.	45.069,46	30/07/2016
160281	Suministro	ADQUISICIÓN ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS MICROSTRATEGY	12.193,99	27/07/2016
160285	Servicios	CAMBIO TUBERÍAS CLIMATIZADORES PLANTAS 2ª Y 3ª DEL EDIFICIO DE ALCALÁ 47	14.220,15	02/08/2016
160286	Servicios	CLIMATIZACIÓN SALA COMEDOR SÓTANO ALCALÁ 47	2.387,46	06/09/2016
160287	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.401,68	28/10/2016
160291	Servicios	CLIMATIZACIÓN ZONA SEGURIDAD PLANTA BAJA ALCALÁ	3.610,88	02/09/2016
160292	Servicios	CLIMATIZACIÓN SALAS COMUNICACIÓN EDIFICIO ALCALÁ 47	8.869,30	11/08/2016
160395	Servicios	SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL DE LA CNMC	8.914,40	01/01/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160398	Servicios	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LOS EMPLEADOS DE LA CNMC	8.802,74	01/02/2017
160414	Servicios	JORNADA SOBRE ECONOMÍA COLABORATIVA - OPORTUNIDADES Y RETOS ORGANIZADO POR CNMC-FUNCAS EL 13/12/16.	6.738,82	12/12/2016
160424	Servicios	SERVICIO DE LÍNEAS ANALÓGICAS	8.470,00	01/01/2017
160425	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DIVERSAS OBRAS A REALIZAR EN LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	1.778,70	06/07/2016
170001	Servicios	JARDINERÍA EXTERIOR E INTERIOR SEDE BARCELONA. MENOR TRANSITORIO	7.260,00	01/01/2017
170002	Suministro	SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE. SEDE CNMC BARCELONA	15.000,00	01/01/2017



**ANEXO VI**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160390	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS ONELOG PARA EL EJERCICIO 2017	4.399,23	15/02/2017
160399	Suministro	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS GIS DE ESRI	17.000,50	31/01/2017
160400	Servicios	PROYECTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN C/BARQUILLO 5. DIRECCIÓN DE OBRA Y GESTIONES PARA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	13.915,00	21/02/2017
160403	Suministro	SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	8.800,00	12/12/2016
160406	Suministro	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y FAXES	21.767,90	30/01/2017
160407	Suministro	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	21.719,50	27/01/2017
160409	Servicios	ALQUILER DE 4 PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO SITUADO EN EL PASEO DE RECOLETOS	17.072,62	01/02/2017
170004	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MIGRACIÓN MANUAL DE CONTENIDOS	21.659,00	30/01/2017
170005	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	20.760,45	01/02/2017
170006	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.645,04	01/03/2017
170007	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	19.253,65	01/04/2017
170008	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	20.992,24	01/02/2017
170010	Servicios	SERVICIO DE EDICIÓN DE LA PUBLICACIÓN – EL ACCESO UNIVERSAL A LA ENERGÍA. LA ELECTRIFICACIÓN RURAL AISLADA. VISIÓN EN IBEROAMÉRICA	4.877,60	23/01/2017
170023	Servicios	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LO RELATIVO A LAS 4 ESPECIALIDADES PREVENTIVAS –SALVO RECONOCIMIENTOS MÉDICOS-	8.064,65	24/02/2017
170025	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	20.310,21	28/01/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170030	Servicios	SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA ALTO CARGO DE LA CNMC	21.767,90	31/01/2017
170032	Servicios	SERVICIO MÉDICO PARA LA CNMC	17.999,00	24/02/2017
170034	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTOS DE REDES DE LAS SEDES DE LA CNMC.	20.879,47	09/03/2017
170035	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS Y EQUIPAMIENTO DE TELEFONÍA DE LAS SEDES DE LA CNMC	21.147,44	07/03/2017
170036	Servicios	MANTENIMIENTO DE LOS SAI INSTALADOS EN EL CPD DE LA C/ ALCALÁ 47	12.947,99	16/02/2017
170037	Servicios	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE LA CNMC EN EL PARKING DE PLAZA DEL REY	21.767,90	01/02/2017
170039	Suministro	ADQUISICIÓN DE UN DESFIBRILADOR PARA EL CENTRO DE TRABAJO DE LA CNMC EN MADRID.	2.117,50	31/01/2017
170040	Servicios	MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE PLANTAS DE ORNAMENTACIÓN PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	3.944,60	01/02/2017
170042	Servicios	SERVICIO RESUMEN DE PRENSA PARA LA CNMC	4.764,98	27/01/2017
170047	Servicios	CLIMATIZACIÓN DE LAS SALAS DE REUNIONES DE LA PLANTAS 2ª 3ª Y 5ª Y REPROGRAMACIÓN DEL FANCOIL DE LA SALA DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47	12.781,24	25/01/2017
170051	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA CNMC EJERCICIO 2017	7.500,00	09/02/2017
170051	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA CNMC .EJERCICIO 2017	7.500,00	09/02/2017
170051	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA LA CNMC. EJERCICIO 2017	2.990,00	09/02/2017
170052	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	21.472,97	20/02/2017
170053	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN ARMARIO IGNIFUGO EN LA SALA DE CARRICOCHES DE LA ESCUELA INFANTIL DE LA SEDE DE BARCELONA.	4.266,29	09/06/2017
170056	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CORTINAS ENROLLABLES PARA LOS VENTANALES DE PLANTA BAJA SEDE BARCELONA	2.073,94	24/03/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170057	Servicios	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE ALCALÁ 47 DETECTADAS EN LA ITE	7.381,00	27/02/2017
170068	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS EN LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	6.686,97	10/04/2017
170069	Suministro	ADQUISICIÓN DE 5 PORTÁTILES PARA INSPECCIONES	21.592,45	06/04/2017
170071	Servicios	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS DEL PERSONAL DE LA CNMC EL PARKING DE SEVILLA	15.420,09	01/11/2017
170073	Servicios	PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRA REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN BARQUILLO 5	4.477,00	30/03/2017
170074	Servicios	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DE LOS CPDS DE MADRID	7.852,90	15/02/2017
170079	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CONTADORES DE ENERGÍA RITE PARA EL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47	9.942,88	03/03/2017
170085	Suministro	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EMC DOCUMENTUM 2017-18	12.770,99	01/04/2017
170089	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL CPD DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA.	17.574,44	17/10/2017
170090	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS Y EQUIPAMIENTOS DE VIDEOCONFERENCIA DE LAS SEDES DE LA CNMC.	21.633,17	31/03/2017
170095	Servicios	SERVICIO TRADUCCIÓN CONTENIDOS ESTÁTICOS PÁGINA WEB CNMC	20.470,30	15/03/2017
170098	Servicios	CENA INAUGURAL DE LA FSR POSTAL CONFERENCE	7.950,00	25/05/2017
170101	Servicios	CAMBIO DE OPERADOR DE PUERTA DE ASCENSORES PRINCIPALES DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN BARQUILLO 5	15.403,30	23/03/2017
170114	Servicios	SERVICIO DE MIGRACIÓN DE LOS ENDPOINTS Y DE LOS GATEWAYS VCS DE VIDEOCONFERENCIA.	21.063,18	21/06/2017
170115	Suministro	SUMINISTRO DE 10 MESAS DE REUNIONES PLEGABLES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	13.060,21	25/01/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170121	Servicios	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA APLICACIÓN NEDAES Y DE LA APLICACIÓN WEB PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEDAES	16.577,00	07/04/2017
170122	Servicios	MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE FIRMA ELECTRÓNICA USIGNER	21.713,24	19/05/2017
170135	Servicios	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN ACTIVIDAD DIRECCIÓN DE COMPETENCIA	1.657,12	11/04/2017
170145	Servicios	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN ZONA DE ACCESO Y REGISTRO DE LA CNMC EN MADRID	707,85	09/05/2017
170146	Servicios	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	6.312,23	28/04/2017
170149	Suministro	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS LICENCIAS DE STATA 14	15.144,26	27/07/2017
170150	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	19.831,26	01/05/2017
170151	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	6.038,75	01/05/2017
170156	Suministro	ADQUISICIÓN DE CINCO TABLETAS CON CAPACIDAD 3G/4G	3.339,60	21/07/2017
170158	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	9.736,60	28/04/2017
170160–LOTE 1	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA SEDES DE LA CNMC EN MADRID Y BARCELONA	10.883,95	20/06/2017
170160–LOTE 2	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA SEDES DE LA CNMC EN MADRID Y BARCELONA	10.883,95	20/06/2017
170168	Servicios	SERVICIO DE TRADUCCIÓN PARA LA CNMC-ASESORÍA JURÍDICA	1.227,45	28/04/2017
170171-CATERING	Servicios	SERVICIO DE CATERING Y MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA 13ª REUNIÓN PLENARIA DE ENRRB	5.769,50	20/06/2017
170171-MEDIOS AUDIOVISUALES	Servicios	SERVICIO DE CATERING Y MEDIOS AUDIOVISUALES PARA LA 13ª REUNIÓN PLENARIA DE ENRRB	1.182,47	20/06/2017
170175	Suministro	RENOVACIÓN DE LICENCIAS TOAD	4.883,22	31/07/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170177	Suministro	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL BKM Y MÓDULOS MULTIMEDIA Y DE DIFUSIÓN	8.968,52	02/06/2017
170179	Obras	SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN CUBIERTAS REFLEJADAS EN LA ITE	60.198,75	13/06/2017
170185	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	14.267,79	22/05/2017
170186	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	20.216,33	01/06/2017
170187	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	9.437,13	01/06/2017
170192	Servicios	SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA ALTO CARGO DE LA CNMC	7.255,97	01/05/2017
170195	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	8.889,94	01/06/2017
170196	Servicios	MONITORIZACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTENIDOS TELEVISIVOS EMITIDOS EN HORARIO PROTEGIDO	21.175,00	06/07/2017
170197	Servicios	LA APLICACIÓN DE LA AUTORREGULACIÓN Y CORREGULACIÓN A LOS CONTENIDOS TELEVISIVOS PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA.	9.075,00	05/07/2017
170199	Servicios	PÓLIZA DE SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA CNMC	5.607,32	01/07/2017
170207	Servicios	SERVICIO DE ELABORACIÓN DE PROYECTO PARA EL ANÁLISIS LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS DE SEGURIDAD DE LAS SEDES DE LA CNMC	21.778,79	10/08/2017
170210	Servicios	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA CNMC	0,00 (precios unitarios)	15/06/2017
170214	Servicios	TÍTULOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CNMC PROCEDENTE DE LA EXCMT DE BARCELONA –PLAN DE ACCIÓN SOCIAL EXCMT 2017-	18.500,00	01/07/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170215	Servicios	ASISTENCIA A XIV EDICIÓN DE LA ESCUELA IBEROAMERICANA DE COMPETENCIA – PAGO DE LOS BILLETES DE AVIÓN DE LOS TRES MEJORES ALUMNOS DEL CURSO ON LINE DE COMPETENCIA DE LA FUNDACIÓN CEDET-CNMC	4.220,53	26/06/2017
170216	Suministro	COMPRA DE FRIGORÍFICO PARA OFFICE. SEDE BARCELONA	929,00	13/07/2017
170217	Servicios	TÍTULOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CNMC PROCEDENTE DE LA EXCMT DE MADRID –PLAN DE ACCIÓN SOCIAL EXCMT 2017-	4.000,00	01/06/2017
170218–LOTE 1	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	14.520,00	20/07/2017
170218–LOTE 2 y 3	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	7.247,90	20/07/2017
170223	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MANTENIMIENTO DE PLATAFORMA DE FILTRADO FORCEPOINT.	21.277,61	21/07/2017
170224	Servicios	GASTOS ALOJAMIENTO GROSVENOR HOUSE CURSO LSE EFFICIENT REGULATION MARKETS 2017.	10.000,00	03/09/2017
170226	Servicios	COORDINACIÓN EXTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE LAS COCINAS	3.049,20	28/07/2017
170227	Servicios	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC –MENOR TEMPORAL-	21.628,75	01/07/2017
170228	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CMMC EN MADRID	21.564,09	01/07/2017
170229	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	9.176,24	01/07/2017
170230	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	21.767,90	20/07/2017
170239	Servicios	SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA EL PERSONAL CNMC	0,00 (precios unitarios)	15/09/2017
170240	Servicios	INVESTIGACIÓN MERCADO CALIDAD SERVICIOS ATENCIÓN CLIENTE	21.538,00	06/09/2017
170241	Obras	OBRA DE LA SALA REMIT EN LA TERCERA PLANTA DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN C/ ALCALÁ 47 DE MADRID	5.597,61	28/07/2017
170248	Suministro	SUMINISTRO DE 20 SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	11.107,80	28/07/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170252	Obras	OBRAS DE CLIMATIZACIÓN PECERAS EDIFICIO CNMC EN ALCALÁ 47	46.731,77	04/09/2017
170254	Servicios	PAGO DE LOS DESPLAZAMIENTOS -BILLETES DE AVIÓN O TREN SEGÚN CASOS- DE LOS PONENTES DE LA XIV EDICIÓN DE LA ESCUELA IBEROAMERICANA DE COMPETENCIA	12.000,00	18/09/2017
170255	Suministro	BOTELLONES DE AGUA Y FUENTES PARA SALA OFFICE. SEDE BARCELONA	9.000,00	01/09/2017
170257	Servicios	SERVICIO DE CUSTODIA GESTIÓN Y ARCHIVO EXTERNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	5.898,74	16/08/2017
170260	Suministro	SUMINISTRO TEMPORAL DE GAS NATURAL PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.308,10	02/10/2017
170271	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PERSIANAS PLISADAS EN LA BIBLIOTECA DE LA CNMC EN MADRID	1.144,54	02/10/2017
170277	Servicios	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE AUDIOVISUALES EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47	8.409,50	27/11/2017
170280	Servicios	OBRA DE LIMPIEZA Y PINTURA EN PLANTA BAJA DE LA FACHADA DE BARQUILLO 5	18.890,73	14/11/2017
170281	Servicios	SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL PARKING DE LA PLAZA DEL REY	21.767,90	29/09/2017
170289	Servicios	REPARACIÓN URGENTE DE AVERÍA GRAVE DE 21 SEPTIEMBRE 2017 EN LAS MÁQUINAS DE AIRE ACONDICIONADO DEL CPD BARCELONA	21.749,70	23/10/2017
170306	Servicios	RENOVACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ALCALÁ	3.740,90	22/11/2017
170312	Servicios	SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS EN LOS APARATOS ELEVADORES EN LAS SEDES DE LA CNMC EN MADRID. AÑO 2017	12.797,87	18/10/2017
170316	Servicios	PROYECTO DE INTERIORISMO PARA LA IMPLANTACIÓN EN LA PLANTA 10 DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	9.680,00	27/10/2017
170337	Servicios	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA LAS DOS CABINAS DE FICHEROS NETAPP 2240	16.609,67	22/11/2017
170343	Suministro	ADQUISICIÓN DE 30 SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA CNMC EN MADRID	16.661,70	28/11/2017
170344	Suministro	COMPRA DE CAFETERA PARA LA DTSA. SEDE BARCELONA	391,93	29/11/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES SUSCRITOS 2017

REFERENCIA	TIPO	11	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170345	Servicios	TRASLADO DE CIRCUITOS DE TELEFONIA Y DATOS DE COLT DEL CPD DE ALCALÁ	5.445,00	01/01/2018
170346	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.767,90	01/12/2017
170351	Suministro	SUMINISTRO DE AGUA CORRIENTE PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	8.800,00	12/12/2017
170355	Suministro	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL BKM Y MÓDULOS MULTIMEDIA Y DE DIFUSIÓN AÑO 2018	8.968,52	01/01/2018
170356	Servicios	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN DEL CPD DE BARQUILLO	8.096,67	01/01/2018
170358	Servicios	SERVICIO DE ANTISPAM PARA CORREO ON LINE DE LA CNMC	19.640,99	29/11/2017
170359	Suministro	ADQUISICIÓN DE AGENDAS Y TACOS DE CALENDARIO PARA 2018	6.642,66	27/11/2017
170361	Suministro	SUMINISTRO TEMPORAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LAS SEDES DE LA CNMC.	8.980,31	01/09/2017
170362	Suministro	SUMINISTRO DE MICROONDAS PARA OFFICE DTSA. SEDE BARCELONA	69,00	21/11/2017
170369	Suministro	SUMINISTRO TEMPORAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS SEDES DE LA CNMC DURANTE LA TRANSICIÓN ENTRE CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO 23/2015	21.659,00	23/09/2017
170379	Servicios	TÍTULOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CNMC PROCEDENTE DE LA EXCMT DE MADRID -2018-	9.350,00	28/12/2017
170380	Servicios	TÍTULOS DE TRANSPORTE PARA EL PERSONAL DE LA CNMC PROCEDENTE DE LA EXCMT DE BARCELONA -2018-	19.798,90	01/01/2018
170381	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS ONELOG PARA EL EJERCICIO 2018	7.460,53	28/12/2017

**ANEXO VII**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1400081	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	257.507,40	30/01/2015
1400367	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO A CONSUMIDORES DE LOS SECTORES SUPERVISADOS EN EL ÁMBITO RESIDENCIA	770.000,00	30/04/2015
1400379	Servicios	Abierto criterios múltiples	CLASES PRESENCIALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	203.000,00	18/05/2015
1400470	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	150.000,00	05/06/2015
1400260	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO DE SISTEMAS PARA EL ENTORNO TECNOLÓGICO CON DESTINO A LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	700.008,00	01/07/2015
1500171	Servicios	Abierto criterio precio	SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	1.337.999,94	16/09/2015
1500193	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	SUMINISTRO DE FRÍO Y CALOR -CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS- PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	540.000,00	01/08/2015
1400444	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA DIFUSIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.	1.212.500,00	03/09/2015
1400084	Servicios	Abierto criterio precio	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE MADRID DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	92.019,83	28/04/2015
1400141	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE DEFINICIÓN DE LA ESTRATEGIA DIGITAL EN INTERNET DE LA CNMC	95.034,20	03/02/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1400403	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 29 DE MAYO DE 2007	41.652,46	06/03/2015
1400417	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DIFUSIÓN DE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES LOGÍSTICAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS - ARTÍCULO 41 LH-	60.000,00	19/02/2015
1400421	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES DE CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACCESIBILIDAD EN TELEVISIÓN	59.688,61	02/03/2015
1500106	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A CULLEN INTERNACIONAL SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE MEDIA DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y POSTAL	60.000,00	25/02/2015
1500125	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS BLOOMBERG	22.727,27	25/02/2015
1500227	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA PLATAFORMA DE DATOS DE EIKON FOR COMMODITIES MONITOR HT (D.A. 9ª TRLCSP)	22.706,30	29/05/2015
1500383	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A DATOS FACILITADOS POR EL PROVEEDOR SUNGARD A TRAVÉS DE SU PLATAFORMA MARKET MAP ENERGY	50.053,36	29/10/2015
1500413	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS BLOOMBERG	23.975,25	23/11/2015
1500419	Privados	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN AL SERVICIO DE INFORMACIÓN DOWNSTREAM MONITORING SERVICE- EUROPE (DMS- EUROPE)	40.365,37	25/11/2015
1500068	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ASCENDENTE DE COSTES INCREMENTALES A LARGO PLAZO (BOTTOM-UP LRIC) PARA REDES MÓVILES	60.000,00	10/06/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500123	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CUBICACIÓN DE LOS ALMACENAMIENTOS DE CARBÓN EN LAS CENTRALES TÉRMICAS QUE CONSUMEN CARBÓN AUTÓCTONO Y SE ENCONTRABAN SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE RESTRICCIONES POR GARANTÍA DE SUMINISTRO EN 2014.	21.987,00	11/06/2015
1500162	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONSULTORÍA ESTRATÉGICA PARA EL ESTUDIO DEL IMPACTO DE LA MIGRACIÓN DE LA PLATAFORMA QUE SOPORTA LOS PROCESOS DE LIQUIDACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE LA CNMC	56.500,00	15/09/2015
1500168	Servicios	Abierto criterios múltiples	REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, SAU DEL EJERCICIO 2014 ASÍ COMO CIERTOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	148.500,00	03/09/2015
1500183	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE DIRECCIÓN DE SEGURIDAD INTEGRAL DE LAS SEDES DE LA CNMC	54.518,75	01/09/2015
1500205	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE CUSTODIA, DEPÓSITO Y ARCHIVO EXTERNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	39.000,05	16/08/2015
1500232	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA CNMC	59.000,00	09/10/2015
1500239	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE TRATAMIENTO Y EDICIÓN DE DATOS ENTREGADOS POR LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE ELECTRICIDAD CON OCASIÓN DEL REAL DECRETO 1048/2013 EN EL AÑO	34.830,00	27/07/2015
1500251	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	AUDITORÍA DE LOS SISTEMAS DE MEDICIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SPU DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA AÑO 2015	23.500,00	09/10/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500287	Servicios	Abierto criterio precio	SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA UN ALTO CARGO DE LA CNMC	62.983,60	01/12/2015
1500299	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS SQL SERVER	54.918,00	10/12/2015
1500318	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE TRADUCCIÓN PARA LA CNMC	59.900,00	11/12/2015

**ANEXO VIII**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500140	Servicios	Abierto criterios múltiples	DESARROLLO DE APLICACIONES CONTROL DE PROYECTOS ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	4.549.046,25	01/02/2016
1500291	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO DE INGENIERÍA/CONSULTORÍA PARA DETERMINACIÓN DE VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE INVERSIÓN Y DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO -OM- DEL SECTOR GASISTA.	470.000,00	09/03/2016
1500279	Servicios	Abierto criterios múltiples	ESTUDIO DE CONSULTORÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN INCURRIDOS EN EL SUMINISTRO DE GLP Y SU FÓRMULA DE REVISIÓN ANUAL.	179.000,00	04/04/2016
1500346	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LAS BASES DE LAS CIRCULARES 4/2008 Y 5/2008 Y LA RESOLUCIÓN DE LA DGPEYM DE 15 DE DICIEMBRE DE 2008.	159.623,12	08/04/2016
160216	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	656.622,61	01/09/2016
1600023	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS RELACIONADOS CON EL MERCADO DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS Y BIOCARBURANTES.	323.636,60	07/09/2016
1500428	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LOS BLOQUES DE DATOS ARGUS EUROPEAN PRODUCTS ARGUS BIOFUELS REPORT Y ARGUS INTERNATIONAL LPG	18.922,00	01/01/2016
1500439	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN CULLEN INTERNATIONAL PARA 2016	73.000,00	01/02/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160208	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE PRECIOS DE MERCADOS Y COTIZACIONES INTERNACIONALES PUBLICADOS POR PLATTS PARA EL PERIODO 2016-2017	44.125,00	18/07/2016
1500298	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES DE VIDEOCONFERENCIA EN EL ENTORNO TECNOLÓGICO DE LA CNMC	47.426,05	17/03/2016
1500305	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE CONSULTORÍA ESPECIALIZADA A EFECTOS DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS PARA ACTUALIZAR EL MODELO DE RED DE REFERENCIA EN EL AÑO 2015 A LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTALACIONES TIPO Y LOS VALORES UNITARIOS DE REFERENCIA DE INVERSIÓN, DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR ELEMENTO INMOVILIZADO	70.879,02	10/02/2016
1500373	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LAS BASES DE DATOS RELATIVAS AL MERCADO DE ELECTRICIDAD	49.760,00	12/04/2016
1500387	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	SOPORTE DE LAS LICENCIAS ORACLE DESTINADAS A SOPORTAR LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA CNMC	96.263,75	25/04/2016
160058	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN	29.800,00	02/08/2016
160066	Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	OBRAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS AOD.01 Y AODO2 DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN MADRID	110.288,51	28/06/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160090	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ALQUILER DE ESPACIOS, MEDIOS TÉCNICOS Y SERVICIO DE CATERING A LOS ASISTENTES A DETERMINADAS REUNIONES, EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN DEL CARTEL WORKSHOP DE LA INTERNATIONAL COMPETITION NETWORK - ICN-	53.111,76	06/06/2016
160159	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	MODELO DE PROGRAMACIÓN DE LA GENERACIÓN DE UNA UNIDAD HIDROELÉCTRICA	49.587,00	09/09/2016
160236	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DE DETERMINADOS INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2016	44.000,00	10/10/2016
160371	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC	48.707,32	23/12/2016
1500273	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2014	67.450,00	25/04/2016
1500316	Servicios	Abierto criterios múltiples	ESTUDIO PARA LA ELABORACIÓN DE UNA METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE	125.000,00	13/04/2016
160106	Suministro	Abierto criterio precio	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ENFRIADORA EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN LA C/ALCALÁ, 47	59.504,47	04/07/2016
160108	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA DEL EJERCICIO 2015	75.000,00	03/08/2016
160112	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2015/2016	80.000,00	03/08/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160113	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA EN EL EJERCICIO 2015, ASÍ COMO CIERTOS ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	137.500,00	03/08/2016
1600376	Otros	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BSE DE DATOS BLOOMBERG PARA EL AÑO 2017	24.643,53	29/11/2016
160397	Otros	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA HERRAMIENTA DE DESCUBRIMIENTO PRIMO/SFX PARA LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC PARA EL EJERCICIO 2017	18.354,00	19/12/2016

**ANEXO IX**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160154	Servicios	Abierto criterios múltiples	CLASES PRESENCIALES DE INGLÉS PARA EL PERSONAL DE LA CNMC	117.004,50	16/01/2017
160119	Servicios	Abierto criterios múltiples	ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA BIBLIOTECA Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA CNMC	226.449,40	21/03/2017
160089	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS SQL SERVER	223.443,84	09/03/2017
160161	Servicios	Abierto criterios múltiples	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	723.635,98	27/07/2017
160361	Suministro	Abierto criterios múltiples	SUMINISTRO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE LA CALLE ALCALÁ 47 DE MADRID	429.843,76	01/09/2017
160151	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS AUXILIARES PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	403.153,22	19/06/2017
160126	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE SOPORTE DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS MICROINFORMÁTICOS Y AUDIOVISUALES	742.637,49	02/03/2017
170123	Servicios	Abierto criterio precio	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS DE PRODUCTOS INSTALADOS EN SERVIDORES Y EQUIPOS DE USUARIO, LA MIGRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO A MODALIDAD ONLINE, LA ADQUISICIÓN DE ALGUNAS LICENCIAS NUEVAS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE SOPORTE PREVENTIVO, CORRECTIVO, PERFECTIVO Y ASISTENCIA DEL SOFTWARE	1.827.355,99	27/12/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160160	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DEL EFECTIVO CONSENTIMIENTO DEL CONSUMIDOR	31.500,00	15/02/2017
160191	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO RESUMEN DE PRENSA	12.900,00	27/05/2017
160375	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA DIFUSIÓN DE PRECIOS Y CONDICIONES DE ACCESO A INSTALACIONES LOGÍSTICAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS	80.700,00	03/05/2017
160377	Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN ZONA DE ACCESO Y REGISTRO DE LA CNMC -MADRID	54.062,22	26/04/2017
170009	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A CULLEN INTERNATIONAL PARA EL PERÍODO 2017	85.000,00	01/02/2017
170236	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE PRECIOS DE MERCADOS Y COTIZACIONES INTERNACIONALES PUBLICADOS POR PLATTS PARA EL PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2017	20.064,13	18/07/2017
170247	Servicios	Adjudicación directa	SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS DE METEOLÓGICA PARA EL PERIODO 2017-2018	32.500,00	01/09/2017
160378	Obras	Procedimiento negociado sin publicidad	OBRAS DE REMODELACIÓN INTEGRAL DE LAS COCINAS OFFICES Y ESPACIOS ANÁLOGOS SITUADOS EN LOS EDIFICIOS DE LA CNMC MADRID	83.224,02	01/07/2017
160396	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC -FEBRERO 2017-	48.853,88	26/01/2017
160415	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA CNMC -MARZO 2017-	49.700,00	01/03/2017
170003	Suministro	Procedimiento negociado sin publicidad	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE CONTROL DE PRESENCIA Y VISITAS EVALOS	38.727,90	06/06/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170106	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA"	48.853,88	01/04/2017
170110	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA DEL EJERCICIO 2016	72.500,00	07/08/2017
170111	Servicios	Abierto criterios múltiples	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO PARA LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE VODAFONE ESPAÑA DEL EJERCICIO 2016/2017	72.500,00	07/08/2017
170120	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA"	49.700,00	28/04/2017
170136	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA ALTO CARGO DE LA CNMC	59.797,42	22/05/2017
170163	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	49.700,00	01/06/2017
170204	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS: "SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA"	49.700,00	12/07/2017
170213	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CUSTODIA GESTIÓN Y ARCHIVO EXTERNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA CNMC EN LA SEDE DE MADRID	40.858,33	28/09/2017
170238	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA MEDICIÓN DE DETERMINADOS INDICADORES DE LA CALIDAD DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017	47.000,00	02/10/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS FISCALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	PROCEDIMIENTO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170206	Servicios	Procedimiento negociado sin publicidad	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DE APOYO A LAS LABORES PARA EL CONTROL Y MONITORIZACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD A LOS CONTENIDOS DE TELEVISIÓN	59.500,00	06/11/2017
170033	Servicios	Abierto criterios múltiples	SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO Y SERVICIO MÉDICO EN LA CNMC	237.959,51	22/06/2017

**ANEXO X**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500004	Servicios	JARDINERÍA EXTERIOR E INTERIOR SEDE CNMC BARCELONA	8.140,64	01/01/2015
1500023	Servicios	FORMACIÓN INTERNA EN MATERIA DE REGULACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES Y DEL SECTOR AUDIOVISUAL	17.500,00	12/01/2015
1500029	Servicios	TRABAJOS DE ACOMETIDA DE FIBRA ÓPTICA DESDE EL CPD DE ALCALÁ A LAS PLANTAS DEL EDIFICIO Y AL CPD DE BARQUILLO	13.753,60	09/04/2015
1500044	Servicios	SERVICIO DE RESUMEN DIARIO DE PRENSA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	13.915,00	01/02/2015
1500056	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE LOOKEEN BUSINESS EDITION	12.100,00	12/06/2015
1500069	Suministro	RENOVACIÓN DE LICENCIAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EMC DOCUMENTUM	13.104,30	01/04/2015
1500071	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS ONELOG	4.291,93	05/01/2015
1500086	Servicios	RENOVACIÓN MANTENIMIENTO DE LOS APPLINACE ANTISPAM IRONPORT	14.883,00	25/02/2015
1500101	Suministro	SUMINISTRO DE CLIMATIZACIÓN CNMC BARCELONA. MENOR TRANSITORIO	21.767,90	01/01/2015
1500114	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.888,19	01/03/2015
1500121	Suministro	SUMINISTRO CLIMATIZACIÓN BARCELONA. 2º MENOR TRANSITORIO	21.767,90	06/04/2015
1500127	Servicios	ELABORACIÓN DE UN INFORME QUE ANALICE LAS DISTINTAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO POR LAS CC.AA. EN MATERIA AUDIOVISUAL	21.598,50	29/04/2015
1500134	Servicios	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA ASF	21.713,24	12/04/2015
1500135	Servicios	VERIFICACIÓN CONSENTIMIENTO CONSUMIDOR EN CAMBIOS DE COMERCIALIZADOR-SECTORES ELECTRICIDAD Y GAS NATURAL AÑO 2013	21.659,00	23/03/2015
1500144	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.888,19	01/04/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500156	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.000,00	01/04/2015
1500156	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA CNMC	10.000,00	01/04/2015
1500167	Servicios	SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LOS DATOS DEL MERCADO MAYORISTA Y MINORISTA	21.721,92	22/04/2015
1500177	Servicios	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DE BDDI	21.763,06	25/05/2015
1500186	Servicios	ALQUILER SALA REUNIONES Y SERVICIO DE PAUSA CAFÉ Y ALMUERZO CUMBRE BEREC-REGULATEL-EMERG-EAP 2015	18.313,35	02/07/2015
1500212	Servicios	CONTRATACIÓN MAQUETACIÓN IES2014	5.626,50	01/07/2015
1500216	Suministro	ADQUISICIÓN DE TÓNER PARA FAXES E IMPRESORAS DE RED Y PERSONALES	21.778,79	26/05/2015
1500224	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	10.883,95	01/06/2015
1500224	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MENSAJERÍA LOCAL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LA SEDE DE MADRID DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA.	10.883,95	01/06/2015
1500238	Obras	OBRAS DE REESTRUCTURACIÓN PUNTUAL Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD INTERIOR ENTRE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN ALCALÁ 47 Y BARQUILLO 5 DE MADRID	49.627,31	15/07/2015
1500257	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE VIGILANTE CON ESPECIALIZACIÓN DE ESCOLTA-CONDUCTOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	6.750,06	28/07/2015
1500276	Obras	INSTALACIÓN DE SUELO TÉCNICO EN SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN BARQUILLO 5	60.062,71	30/07/2015
1500289	Servicios	CONTRATACIÓN DE ESTUDIO SOBRE EL TIEMPO DE ATENCIÓN EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS SA AÑO 2015	21.126,66	07/07/2015
1500292	Obras	TRABAJOS DE PINTURA EN DESPACHOS DE LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	59.265,80	31/07/2015

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2015

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500304	Servicios	INSTALACIÓN DE UN EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN EN LA SALA CGBT DE LA SEDE DE BARCELONA	7.776,98	04/08/2015
1500306	Suministro	SUMINISTRO DE UN EQUIPO DE REFRIGERACIÓN PORTÁTIL PARA USO EN DEPENDENCIAS TÉCNICAS DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	482,86	30/07/2015
1500314	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE IMPRENTA PARA LA CNMC	21.767,90	01/09/2015
1500314	Suministro	SUMINISTRO DE MATERIAL DIVERSO DE IMPRENTA PARA LA CNMC	21.767,90	01/09/2015
1500326	Servicios	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS SEDES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA EN MADRID	21.767,90	01/09/2015
1500327	Servicios	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE CNMC EN BARCELONA -MENOR TRANSITORIO-	20.616,66	20/08/2015
1500337	Servicios	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA - SEGUNDO MENOR TRANSITORIO-	21.695,56	09/09/2015
1500359	Obras	TRABAJOS DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL SÓTANO DEL EDIFICIO DE LA CNMC	44.502,47	23/11/2015
1500366	Servicios	SERVICIO DE VIGILANTE CON ESPECIALIZACIÓN DE ESCOLTA- CONDUCTOR PARA LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA	13.500,12	28/10/2015
1500384	Servicios	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL PROYECTO REACONDICIONAMIENTO O TRASLADO DEL CPD DE LA SEDE DE LA CALLE DE ALCALÁ	21.417,00	15/12/2015
1500393	Servicios	REDACCIÓN MEMORIA TÉCNICA PARA LA REORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS A.0 D.01 Y A0 D.02 EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN MADRID	3.388,00	13/11/2015
1500411	Obras	REALIZACIÓN DE MEJORAS DE ACONDICIONAMIENTO DE DIVERSOS ESPACIOS EN LOS EDIFICIOS DE LA CNMC EN MADRID	15.110,26	04/12/2015



**ANEXO XI**



## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
1500357	Servicios	CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CONSULTORÍA SOBRE EL PLAN DE ARCHIVOS DE LA CNMC	15.826,32	14/04/2016
1500417	Servicios	SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ÍNDICES Y ENCUESTAS QUE MIDAN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE	17.787,00	01/02/2016
1500424	Servicios	RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL BKM Y MOTOR DE BÚSQUEDA BRS/SEARCH PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN CNMC DURANTE EL EJERCICIO 2016	9.660,23	01/01/2016
1600002	Suministro	RENOVACIÓN LICENCIAS GIS ESRI	13.443,00	11/03/2016
1600007	Servicios	CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN AIRDATA	7.852,90	09/02/2016
1600011	Servicios	SERVICIO RESUMEN DIARIO DE PRENSA PARA LA CNMC	9.528,75	27/01/2016
1600054	Suministro	SUMINISTRO MATERIAL DE IMPRENTA	10.883,95	07/03/2016
1600054	Suministro	SUMINISTRO MATERIAL DE IMPRENTA	10.883,95	07/03/2016
1600056	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN ARQUITECTO PARA APERTURA DE PUERTAS DE COMUNICACIONES ENTRE PL. 3ª DE BARQUILLO Y 4ª DE ALCALÁ Y SÓTANOS DE AMBOS EDIFICIOS	4.222,90	09/03/2016
1600096	Servicios	SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE FIRMA U SIGNER	21.713,24	12/04/2016
160070	Suministro	ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA IMPRESORAS Y FAXES	21.778,79	21/03/2016
160111	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MANTENIMIENTO DE ANTIVIRUS F-SECURE PARA SERVIDORES Y PUESTOS DE TRABAJO DE LA CNMC	20.573,63	17/05/2016
160156	Suministro	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA DE VIDA PARA EL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47	13.151,73	01/06/2016

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2016

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160166	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE MANTENIMIENTO DE ANTISPAM IRONPORT	20.541,83	27/06/2017
160194	Servicios	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE ESCOLTAS - CONDUCTORES	9.476,41	15/07/2016
160222	Suministro	ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DEL SOFTWARE DATADVANTAGE	15.871,57	01/07/2016
160232	Servicios	DISEÑO MAQUETACIÓN E IMPRESIÓN DE LA PUBLICACIÓN CNMC-COMPETENCIA	10.396,32	05/07/2016
160271	Obras	AMPLIACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA TOMAS DE VOZ Y DATOS EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN BARQUILLO 5 DE MADRID	57.894,92	01/08/2016
160275	Servicios	SERVICIO RESUMEN DIARIO DE PRENSA PARA LA CNMC	4.764,98	27/09/2016
160276	Suministro	MINIPCS PARA PRESENTACIONES EN SALAS DE REUNIONES	7.339,62	28/07/2016
160278	Suministro	ADQUISICIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAS NUIX	21.150,80	30/07/2016
160280	Obras	AMPLIACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE SUELO TÉCNICO Y FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTRADO EN EL SALÓN DE ACTOS DE LA CNMC EN LA CALLE DE BARQUILLO 5 DE MADRID	45.069,46	30/07/2016
160287	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.401,68	28/10/2016
160291	Servicios	CLIMATIZACIÓN ZONA SEGURIDAD PLANTA BAJA ALCALÁ	3.610,88	02/09/2016
160292	Servicios	CLIMATIZACIÓN SALAS COMUNICACIÓN EDIFICIO ALCALÁ 47	8.869,30	11/08/2016
160425	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA DIVERSAS OBRAS A REALIZAR EN LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	1.778,70	06/07/2016

**ANEXO XII**



**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA**  
**CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2017**

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
160399	Suministro	RENOVACIÓN DE LAS LICENCIAS GIS DE ESRI	17.000,50	31/01/2017
160407	Suministro	ADQUISICIÓN DE MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE	21.719,50	27/01/2017
170005	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	20.760,45	01/02/2017
170006	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.645,04	01/03/2017
170007	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	19.253,65	01/04/2017
170008	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	20.992,24	01/02/2017
170025	Servicios	SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	20.310,21	28/01/2017
170042	Servicios	SERVICIO RESUMEN DE PRENSA PARA LA CNMC	4.764,98	27/01/2017
170047	Servicios	CLIMATIZACIÓN DE LAS SALAS DE REUNIONES DE LA PLANTAS 2ª 3ª Y 5ª Y REPROGRAMACIÓN DEL FANCOIL DE LA SALA DE SEGURIDAD EN EL EDIFICIO DE LA CNMC EN ALCALÁ 47	12.781,24	25/01/2017
170057	Servicios	PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN LA CUBIERTA DEL EDIFICIO DE ALCALÁ 47 DETECTADAS EN LA ITE	7.381,00	27/02/2017
170069	Suministro	ADQUISICIÓN DE 5 PORTÁTILES PARA INSPECCIONES	21.592,45	06/04/2017
170073	Servicios	PROYECTO BÁSICO Y DE DIRECCIÓN DE OBRA PARA LA REMODELACIÓN DE LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DE LA CNMC EN BARQUILLO 5	4.477,00	30/03/2017
170098	Servicios	CENA INAUGURAL DE LA FSR POSTAL CONFERENCE	7.950,00	25/05/2017
170121	Servicios	SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LA APLICACIÓN NEDAES Y DE LA APLICACIÓN WEB PARA LA EXPLOTACIÓN DE NEDAES	16.577,00	07/04/2017
170135	Servicios	SERVICIOS DE TRADUCCIÓN ACTIVIDAD DIRECCIÓN DE COMPETENCIA	1.657,12	11/04/2017

## COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA

## CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2017

REFERENCIA	TIPO	OBJETO	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)	FECHA DEL CONTRATO
170146	Servicios	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	6.312,23	28/04/2017
170150	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	19.831,26	01/05/2017
170151	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	6.038,75	01/05/2017
170185	Servicios	CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS AUXILIARES PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	14.267,79	22/05/2017
170186	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	20.216,33	01/06/2017
170187	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	9.437,13	01/06/2017
170192	Servicios	SERVICIO DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CONDUCCIÓN DE SEGURIDAD PARA ALTO CARGO DE LA CNMC	7.255,97	01/05/2017
170218-1	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	14.520,00	20/07/2017
170218 - 2 y 3	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	7.247,90	20/07/2017
170228	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CMMC EN MADRID	21.564,09	01/07/2017
170229	Servicios	MANTENIMIENTO INTEGRAL TEMPORAL DE EQUIPOS E INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	9.176,24	01/07/2017
170230	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA PARA LA SEDE DE LA CNMC EN BARCELONA	21.767,90	20/07/2017
170240	Servicios	INVESTIGACIÓN MERCADO CALIDAD SERVICIOS ATENCIÓN CLIENTE	21.538,00	06/09/2017
170248	Suministro	SUMINISTRO DE 20 SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	11.107,80	28/07/2017
170252	Obras	OBRAS DE CLIMATIZACIÓN PECERAS EDIFICIO CNMC EN ALCALÁ 47	46.731,77	04/09/2017
170306	Servicios	RENOVACIÓN CLIMATIZACIÓN CENTRO DE TRANSFORMACIÓN ALCALÁ	3.740,90	22/11/2017
170312	Servicios	SUBSANACIÓN DE ANOMALÍAS EN LOS APARATOS ELEVADORES EN LAS SEDES DE LA CNMC EN MADRID. AÑO 2017	12.797,87	18/10/2017

**COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA**  
**CONTRATOS MENORES FISCALIZADOS 2017**

<b>REFERENCIA</b>	<b>TIPO</b>	<b>OBJETO</b>	<b>IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA incluido) (euros)</b>	<b>FECHA DEL CONTRATO</b>
170343	Suministro	ADQUISICIÓN DE 30 SILLAS ERGONÓMICAS PARA LA CNMC EN MADRID	16.661,70	28/11/2017
170346	Servicios	SERVICIO DE MENSAJERÍA NACIONAL PARA LA SEDE DE LA CNMC EN MADRID	21.767,90	01/12/2017
170355	Suministro	ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DOCUMENTAL BKM Y MÓDULOS MULTIMEDIA Y DE DIFUSIÓN AÑO 2018	8.968,52	01/01/2018
170381	Servicios	MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DE RECURSOS ELECTRÓNICOS ONELOG PARA EL EJERCICIO 2018	7.460,53	28/12/2017



## **ALEGACIONES**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISI3N NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA  
COMPETENCIA**



**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA, EJERCICIOS 2015 A 2017.**

Con fecha 7 de mayo de 2019 se ha recibido del Tribunal de Cuentas el anteproyecto del informe de fiscalización de la contratación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ejercicios 2015 a 2017.

Con carácter previo a la formulación de alegaciones, esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC o Comisión), debe poner de manifiesto que el presente escrito se emite en el mes de mayo de 2019, en relación con actuaciones llevadas a cabo durante los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Durante el periodo transcurrido entre los ejercicios analizados y la actualidad, se ha producido el cese voluntario en el organismo de muchas de las personas que participaron de una u otra forma en la tramitación de los expedientes.

Por tal motivo, algunas de las cuestiones abordadas por ese Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe solo han podido ser analizadas a partir de la información figurada en los expedientes (en formato electrónico o en papel), sin que se haya podido recurrir a información adicional a recabar de las personas que pudieron participar de forma directa en la tramitación de los expedientes.

Por tanto, alguno de los puntos del presente escrito, se han intentado desarrollar con un elevado grado de detalle y esta Comisión se pone a plena disposición de ese Tribunal de Cuentas con el fin de facilitar cualquier información, aclaración y/o documentación adicional que pudiera requerir.

En relación con el contenido de dicho anteproyecto de informe de fiscalización, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y siguiendo el orden y denominación de los apartados del propio informe, esta Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia formula las siguientes:

## **ALEGACIONES**

### **A) Justificación de la necesidad de la contratación**

---

#### **1. Memorias**

Indica el Tribunal de Cuentas (TCU) que se incorpora a los expedientes un documento denominado “memoria justificativa” que atiende a las exigencias establecidas en el artículo 22 del TRLCSP en lo que se refiere a la necesidad de contratación, pero incorpora información preparatoria del expediente y que hace que el documento pierda su finalidad y se extienda innecesariamente.

Respecto a la extensión de las memorias justificativas, se indica que desde el mes de marzo de 2018 y con motivo de la entrada en vigor de la nueva LCSP se han

desarrollado en la Secretaría General unos modelos tipo de memoria en los que se separa el contenido propio de las memorias justificativas de la información preparatoria. Se ha elaborado un documento por cada procedimiento

## 2. Insuficiencia de Medios

**Señala el TCU que se suele justificar la insuficiencia de medios mediante un documento con formato normalizado en el que mediante una "X" se declara que dichas prestaciones deben ser realizadas con medios ajenos, bien por no estar relacionadas con el ejercicio de competencias de la CNMC, bien por no disponer de medios propios para llevarlas a cabo o bien por el alto grado de especialización técnica que requiere su ejecución, lo que el TCU considera que no justifica la externalización.**

Como consecuencia de la auditoría de la Intervención Delegada de fecha 14 de febrero de 2019 en la que se auditaba la contratación de 2017, se puso de manifiesto la necesidad de cambiar el modelo del certificado de insuficiencia de medios. Con base a esa auditoría la Secretaría General decidió cambiar el formato del modelo del documento del certificado de insuficiencia de medios, en el que se solicita que se describan los antecedentes y se indique el número de recursos y horas de trabajo que se necesita. Asimismo, deben indicarse los motivos por los que no se dispone en la CNMC de efectivos suficientes, indicando la cualificación, experiencia o habilitación profesional necesaria. El documento se adjunta como Anexo I<sup>1</sup>. Esta observación se encuentra en la actualidad subsanada.

Respecto del estudio de costes que justifique la externalización, no es una práctica habitual en la gestión, partiendo de la imposibilidad de disponer de dotaciones adicionales de personal en el Organismo al igual que en el resto de las Administraciones Públicas (es CECIR la que autoriza las nuevas dotaciones y siempre lo hace de forma muy restrictiva). Por otro lado, en la Administración se han ido perdiendo algunas categorías profesionales (limpiadores, personal de mantenimiento, conductores, vigilantes...) que imposibilita realizar estas funciones externalizadas a través del propio personal de la Organización. Respecto de otros servicios profesionales como puedan ser estudios de mercados y costes, la limitación de capítulo I de los Presupuestos, hacen inviable contar con más efectivos. De cualquier forma, el coste de esta contratación en relación con el personal que presta el servicio determinaría la ratio. En el supuesto de que el estudio determinase que resulta más eficiente realizar el servicio con personal propio, las limitaciones presupuestarias de Capítulo I harían inviable la internalización.

## 3. Suscripciones: análisis de uso y rentabilidad

**El TCU indica que durante el periodo objeto de fiscalización consta la contratación sucesiva y continuada de servicios diversos de acceso a bases de datos de especialización técnica, todas ellas con contenidos relacionados con las funciones atribuidas a la entidad fiscalizada, así como de suscripción a publicaciones varias de perfil análogo. En relación con los mencionados contratos se han identificado algunos supuestos de solapamiento entre las prestaciones proporcionadas.**

---

<sup>1</sup> Dada su dimensión, y con el fin de no engrosar innecesariamente el escrito de alegaciones, lo que podría dificultar el manejo del documento, todos los Anexos a los que se remiten algunos puntos del mismo se archivarán en un pendrive, que se adjuntará al documento que se emita en formato papel.

En relación con los contratos de servicio de suscripción de acceso a bases de datos especializadas realizadas por la CNMC y que se recogen en el informe del Tribunal de Cuentas, se informa que dichas contrataciones se circunscriben al ámbito de las competencias atribuidas a este organismo, sin ánimo de ser extensivo, en los artículos 5 a 9 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, en lo referido a: funciones de carácter general de la CNMC y para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos (artículo 5); supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas (artículo 6); supervisión y control en los sectores eléctrico y del gas natural (artículo 7); supervisión y control del mercado postal (artículo 8); supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual (artículo 9).

De igual forma y, en particular, en lo que se refiere a los sectores de energía y comunicaciones electrónicas, los artículos 21 y 23 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, determinan con mayor detalle las funciones y cometidos concretos (esencialmente en el ámbito económico, en materia de acceso y conexión, supervisión de los mercados organizados y de planes de inversión, inspección y sanciones) de las direcciones de instrucción a las que sirven los recursos de que se trata en el documento del TCU.

En esta línea, en el desarrollo de los aspectos relativos a la organización de los recursos documentales se ha buscado la máxima eficiencia en la gestión de los recursos, todo ello dando debida atención al principio de economía, que se deriva de la búsqueda de la austeridad en el uso de los medios adscritos al organismo, asegurando en todo caso los recursos necesarios para el ejercicio adecuado de sus funciones.

Uno de los principios básicos de la gestión de las suscripciones realizada por la S. de Estadísticas y Recursos Documentales de la CNMC es evitar el solapamiento de contenidos entre los diversos productos y servicios de información contratados. De igual manera, todas las suscripciones de la CNMC están intrínsecamente relacionadas con las competencias de la CNMC. Por tanto, **no existe solapamiento entre las suscripciones mencionadas en el punto 3.14**, cada una de ellas tiene un contenido distinto **y se emplean para usos y cometidos diferentes** que se explican en detalle más adelante. De forma resumida:

- Argus y Platts son proveedores exclusivos de cotizaciones internacionales: cada uno de ellos elabora las suyas a partir de la información que recaba del mercado. La CNMC, para el ejercicio de sus funciones, ha de seguir las cotizaciones que el mercado considera más representativas. Para crudos, productos petrolíferos y gas natural, las cotizaciones spot más representativas son las que ofrece Platts; de ahí que para estos productos se contrate a este proveedor. Sin embargo, para biocarburos las más representativas son las que ofrece Argus. Respecto al GLP se contratan ambos proveedores: Argus, que elabora un índice específico que se emplea en la determinación de los precios regulados del GLP envasado y canalizado; y Platts para el resto de cotizaciones de GLP.

- Market Map Energy no es un proveedor de datos, es una plataforma de información, a través de la cual se accede a los datos de Platt's.
- DMS es una publicación que ofrece información de todas las ramas de actividad del downstream (refino, logística y comercialización) en los diferentes países europeos.

En relación **al uso de estas suscripciones** (número de accesos, duración de las visitas, número de usuarios, etc.) no es un factor determinante para este tipo de suscripciones, ya que se trata de suscripciones con muy pocas licencias contratadas (entre 1 y 5 usuarios en el mejor de los casos). Los usuarios de estas plataformas son nominativos y por tanto han de ser estratégicamente elegidos por su perfil técnico entre el personal de las unidades interesadas para asegurar un rendimiento óptimo de la plataforma. Los usuarios son los responsables de descargar, usar e integrar la información contratada en los procesos de trabajo de CNMC, así como de suministrar los datos y responder las consultas de cualquier otro departamento interesado en esta información.

A continuación, se muestra mayor detalle de lo expuesto.

#### 1.1.- SUSCRIPCIONES ARGUS

Aportan cotizaciones internacionales que son **elaboradas por ARGUS (índice específico de GLP y biocarburantes)**

##### **Argus International LPG**

Los precios bajo los que se comercializa el GLP (gases licuados del petróleo) canalizado y determinadas modalidades de suministro de GLP envasado se fijan administrativamente. Son el resultado de la aplicación de una fórmula de fijación de precios máximos que en la actualidad se calcula con periodicidad mensual y bimestral, respectivamente. Para el cálculo del coste de la materia prima del GLP, tanto canalizado como envasado, esta fórmula contempla como cotización internacional de referencia para los suministros procedentes del Mar del Norte un índice propio elaborado por Argus, pues es el considerado por el sector como el más representativo del mercado. Se trata del índice ANSI (Argus North Sea Index), el cual es publicado exclusivamente por Argus a través de su publicación "Argus International LPG", no existiendo otra fuente alternativa que proporcione esta información. La CNMC contrata esta publicación exclusivamente para disponer de este índice, pues el resto de cotizaciones internacionales de GLP se extraen del contrato con Platts.

- Cometido: Cálculo de los precios regulados del GLP canalizado y envasado que realiza la CNMC para la supervisión de estos segmentos de mercado
- Periodicidad del acceso: Mensual
- Usuarios: Integrantes de la Unidad de Hidrocarburos Líquidos







Considerando que el periodo al que se refiere la auditoría es anterior a la entrada en vigor de la nueva LCSP, con los cambios de procedimiento introducidos, especialmente en la regulación de aspectos como la justificación del presupuesto de licitación, los gestores de la contratación han debido arbitrar la incorporación de dichos requisitos, como el cálculo del presupuesto base de licitación, que ya se incorpora.

Como el TCU habrá podido comprobar, durante la fase de instrucción del informe de auditoría, se aportaron las justificaciones solicitadas por el auditor del TCU, del presupuesto de los contratos, por parte de las unidades proponentes.

Cosa distinta es que, en la fase preparatoria del expediente, las unidades proponentes, realicen un trabajo de cálculo de la valoración del servicio que pretenden contratar, pero, ese trabajo preparatorio no forma parte del expediente de contratación.

No obstante, el cálculo del presupuesto lo realizan las unidades proponentes y así consta en las memorias justificativas, aunque no fuese referido a cálculos concretos, por lo que a continuación se hace referencia a los expedientes citados en el informe.

**El TCU indica que en el expediente 1400444 para el servicio de seguimiento y control de la difusión de servicios de comunicación audiovisual, el presupuesto de licitación fue fijado en la cifra de 1.250 miles de euros, sobre el concepto horas/hombre sin un estudio de costes que pudiera justificar el presupuesto de licitación, aunque en la memoria se indica que es inferior en un 26% al del contrato que, con el mismo objeto, estuvo previamente en vigor, disminución debida al inferior número de horas de emisión de los canales considerados, por lo que debió haberse considerado esa variabilidad a la baja para analizar la conveniencia de contratar por un plazo menor al contractualmente previsto (dos años prorrogables por otros dos), y poder así beneficiarse de la expectativa de una rebaja en los precios a la vista de la evolución del mercado.**

En relación con esta observación, se realizan las siguientes apreciaciones:

- No se adjuntó en la antedicha licitación de 2015 un estudio de costes por no ser una exigencia legal vigente en ese momento.
- El valor estimado que se fijó, como indica la Memoria justificativa, que se adjunta, *“se ha determinado con datos que se corresponden a precios de mercado, analizando las últimas ofertas presentadas y adjudicadas para servicios de esta naturaleza por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información (SETSI), responsable anterior del contrato, así como las características y entidad del servicio a prestar, teniendo en cuenta los medios técnicos necesarios para llevarlo a cabo de conformidad con lo explicitado en el pliego de prescripciones técnicas.”*
- Se utilizaron los mismos criterios que la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (SETSI), actual Secretaría de Estado de la Sociedad de la Información y la Agencia Digital (SESIAD), que es quien promovió los contratos anteriores, previos al momento en que la CNMC asumiera estas competencias.
- No obstante, el contrato se ofertó con una bajada significativa en su precio (de un 26 %, respecto del contrato anterior por la reducción del número de canales



De ello resulta que el coste mensual del servicio para el contrato de 1500299 fue de 6.102,00 € y para el contrato 160089 de 6.300,80 €, lo que supone un incremento del 3,25 %, que parece bastante razonable.

Indica el TCU que el procedimiento negociado seguido para la adjudicación del servicio de resumen de prensa (expediente 160191) se adjudicó por un 9% superior a los Contratos Menores precedentes, sin que este incremento fuese tenido en cuenta en la fase de negociación ni se hiciera consideración de tipo alguno en relación con dicha circunstancia.

Hay que aclarar que en el procedimiento negociado se incorporaban prestaciones no contenidas en el servicio contratado en los anteriores Contratos Menores para el servicio de resumen de prensa, lo que justifica el incremento del precio y que se indican a continuación:

- Archivo digital de prensa especializada que alimenta la base de datos de prensa de la CNMC.
- Creación de un archivo de noticias en formato audiovisual con las informaciones de radio y televisión

La comparación de los precios de los Contratos Menores no es posible con el Procedimiento Negociado ya que las prestaciones de ambos no son equiparables.

Señala el TCU que el expediente de contratación 170123 constituye un ejemplo muy significativo del déficit que con carácter general presenta la actuación de la entidad fiscalizada en el cumplimiento de la obligación legal de estimar y justificar suficientemente los respectivos presupuestos de licitación, tal y como viene exigido por los citados artículos 87.1 del TRLCSP y 68 del RGLCAP. El citado contrato tenía por objeto dotar a la CNMC de un Enterprise Agreement y de un soporte premier para las licencias de servidores y equipos de usuario y servicios asociados. Las prestaciones principales contenidas en el PPT consistían, por un lado, en el suministro y actualización de licencias de productos instalados en servidores y equipos de usuario, y, por otro, en los servicios de soporte preventivo, correctivo, perfectivo y asistencia del software de las tecnologías de las licencias indicadas. El propio PPT identificaba el tipo de licencias requeridas y el número de cada una de ellas. Además, y en relación con los antedichos servicios de soporte, se identificaban cada uno de los perfiles demandados para la prestación del mismo, así como las horas de dedicación anual de cada uno de ellos. En definitiva, se encontraban perfectamente definidos todos los componentes del coste del contrato, además de las unidades requeridas en cada caso, lo que hubiera permitido la elaboración de un presupuesto sobre la base de precios unitarios justificativo de la inversión a realizar, máxime teniendo en cuenta el importe de adjudicación del contrato que se elevó a la suma de 1.827 miles de euros, en particular, el de mayor quantum del ejercicio 2017, que en términos comparativos supuso el 23% de la cifra total de los contratos incluidos en la certificación anual correspondiente a dicho periodo.

Para la configuración del precio base de licitación se atendió, según recogía el artículo 87.1 del TRLCSP, a valores de mercado extraídos de precios públicos, licitaciones anteriores y licitaciones de otros organismos.

Si bien quedaba completamente detallado el tipo y número de licencias a suministrar o mantener, así como en lo servicios los perfiles y las horas de dedicación anual, no se estableció el precio máximo unitario por producto o servicio para las ofertas. Si se utilizó para el cálculo del precio base de licitación las tablas de precios estimativas recibidas de fabricante y contrastadas con terceros que disponían de servicios similares. Se estimó como precio base de licitación el obtenido de aplicar las tablas de precios a las cantidades de producto y servicios requeridos. No se incluyó en la tasación el servicio de migración del correo electrónico a modelo online ni las horas o jornadas de soporte valorables que se incluían en el PCA.

Se exponen a continuación las tablas de precios:

Suministros:

Product Description	Part Number	Precio Unitario	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (EUR)
<b>Enterprise</b>					
OfficeProPlus ALNG SA MVL PItfrm	269-12442	111,72 €	130	Spain	14.523,91 €
OfficeStd ALNG SA MVL PItfrm	021-08258	83,54 €	270	Spain	22.556,88 €
WINE3perDVC ALNG SA MVL PItfrm	KV3-00353	43,33 €	760	Spain	32.930,50 €
CoreCAL ALNG SA MVL PItfrm UsrCAL	W06-01072	55,93 €	400	Spain	22.372,80 €
<b>Additional Products</b>					
Prjct ALNG SA MVL	076-01912	140,33 €	35	Spain	4.911,40 €
VisioPro ALNG SA MVL	D87-01159	119,94 €	30	Spain	3.598,06 €
VisioStd ALNG SA MVL	D86-01253	62,02 €	15	Spain	930,31 €
VSEntwMSDN ALNG SA MVL	MX3-00117	1.212,10 €	0	Spain	0,00 €
VSProwMSDN ALNG SA MVL	77D-00111	347,20 €	20	Spain	6.944,06 €
CISSteDCCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9GS-00135	222,24 €	324	Spain	72.005,76 €
CISSteStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	9GA-00313	44,40 €	288	Spain	12.787,20 €
ExchgSvrEnt ALNG SA MVL	395-02504	869,71 €	0	Spain	0,00 €
ExchgSvrStd ALNG SA MVL	312-02257	151,80 €	0	Spain	0,00 €
SfBSvr ALNG SA MVL	5HU-00216	673,87 €	2	Spain	1.347,75 €
SharePointEntCAL ALNG SA MVL DvcCAL	76N-02468	17,98 €	40	Spain	719,33 €

SharePointSvr ALNG SA MVL	H04-00268	1.459,75 €	2	Spain	2.919,51 €
SQLSvrStdCore ALNG SA MVL 2Lic CoreLic	7NQ-00292	769,88 €	24	Spain	18.477,10 €
<b>Total Year Payment</b>					<b>217.024,56 €</b>

Servicios:

Product Description	Part Number	Precio Unitario	Coeficiente	License Quantity	Extended Amount (EUR)
O365E3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	AAA-10842	18,57 €	12	200	44.568,00 €
CoreCALBridgeO365 ALNG SubsVL MVL Pltfrm PerUsr	AAA-12415	1,84 €	12	200	4.416,00 €
ExchgOnlnP2AddOn ShrdSvr ALNG SubsVL MVL AddOn todvcExchStdCAL/CoreCAL	6P5-00007	4,67 €	12	400	22.416,00 €
EntMobandSecE3 Shared Alng MonthlySub Addon ToUsrCrCAL	AAA-12536	4,23 €	12	200	10.152,00 €
AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit	6QK-00001	84,33 €	12	20	20.239,20 €
<b>Services Premier</b>					
Microsoft® Premier ALNG ES ProEntSrv PSS AnnualSprtCntrct Plus	H51-00060	118.340,88 €	1	1	118.340,88 €
Microsoft® Premier ALNG ES ProEntSrv PSS AnnualSprtCntrct Fndtn	H51-00042	36.507,35 €	1	1	36.507,35 €
<b>Total Year Payment</b>					<b>256.639,43 €</b>

Indica el TCU que durante los ejercicios 2015,2016 y 2017 la entidad fiscalizada celebró sucesivamente con la mercantil Cullen Internacional, SA, mediante adjudicación directa, un contrato de suscripción anual relativo a "servicios de provisión de publicaciones e información sobre regulación y mercados de comunicaciones y media en el ámbito europeo e internacional". El precio de adjudicación fue de 60 miles de euros el primer año,73 miles de euros el segundo de ellos, y 85 miles de euros en 2017, lo que supuso un incremento del precio de un 21 % entre 2015 y 2016, y de un 16% entre los años segundo y tercero. En las respectivas memorias de los correspondientes expedientes de contratación, números 1500106, 1500439 y 170009, no consta justificación alguna de las referidas diferencias de precios entre unos años y otros, ni se concreta si las prestaciones contratadas pudieran haber sido distintas y, en su caso, cuáles eran las mismas.

El acceso a la plataforma de Cullen International se realiza por módulos, en el sentido de compartimentos estanco accesibles de forma independiente sólo en caso de estar contratados. Tal y como se puede apreciar en la documentación de cada expediente (ofertas del proveedor y memorias justificativas) las diferencias de precio durante el periodo 2015-2017 se deben a la sucesiva contratación de nuevos módulos (servicios) que han sido necesarios en cada momento para responder a determinadas necesidades de las unidades que acceden a la plataforma.

**Ejercicio 2015** (Expdte. núm. 1500106). Reflejado en documento Oferta del expediente

- Periodo: de 01/02/2015 a 31/01/2016
- Precio: 60.000 €
- Módulos contratados:
  - ✓ Servicio de Telecomunicaciones (ámbito UE y países de Europa occidental)
  - ✓ Servicio de Media
  - ✓ Servicio de Protección al Consumidor
  - ✓ Servicio Postal

**Ejercicio 2016** (Expdte. núm. 1500439). Reflejado en documento Oferta del expediente

- Periodo: de 01/02/2016 a 31/01/2017
- Precio: 73.000 €
- Módulos contratados:
  - ✓ Servicio de Telecomunicaciones (ámbito UE y países de Europa occidental)
  - ✓ Servicio de Media
  - ✓ Servicio de Protección al Consumidor
  - ✓ Servicio Postal
  - ✓ Servicio de Derecho de la Competencia

**Ejercicio 2017** (Expdte. núm. 170009). Reflejado en documentos Oferta y Memoria justificativa

- Periodo: de 01/02/2017 a 31/01/2018
- Precio: 85.000 €
- Módulos contratados:
  - ✓ Servicio de Telecomunicaciones (ámbito UE y países de Europa occidental)
  - ✓ Servicio de Media
  - ✓ Servicio de Protección al Consumidor
  - ✓ Servicio Postal
  - ✓ Servicio de Derecho de la Competencia
  - ✓ Servicio de Economía Digital (ámbito UE y países de Europa occidental)

El TCU indica que durante los tres ejercicios objeto de fiscalización la Entidad celebró con frecuencia anual una serie de contratos (1500169, 160108 y 170110 COSTES TELEFÓNICA MÓVILES, 1500170,160112 y 170111 COSTES VODAFONE,



Por otro lado, debe resaltarse que durante estos años en los que se ha mantenido el importe máximo de licitación, no parece que esto haya sido un freno para que los licitadores redujeran sus ofertas de forma notable, tal como se puede observar en la siguiente tabla, donde se muestra que la reducción en la suma del importe de adjudicación de las tres contabilidades ha superado el 20%

<b>Operador</b>	<b>2013</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>	<b>2016</b>	<b>Variación 2013-2016</b>
Telefónica	149.000	148.500	137.500	110.000	-26,2%
Vodafone	87.500	85.000	80.000	72.500	-17,1%
Telefónica Móviles	85.000	85.000	75.000	72.500	-14,7%
<b>Total</b>	<b>321.500</b>	<b>318.500</b>	<b>292.500</b>	<b>255.000</b>	<b>-20,7%</b>

**Nota:** el año indica el periodo de contabilidad analizado.

Por otro lado, en el punto 3.24, el TC señala que solo dos empresas se han adjudicado los nueve contratos analizados. Es correcto, estas empresas son Deloitte Advisory y Axon Partners. En todo caso, debe mencionarse que en lugar de un “reparto” de las diferentes contabilidades entre las dos empresas, parece existir una elevada competencia por adjudicarse cada uno los tres contratos, como muestra la presentación año tras año de ofertas cada vez más reducidas, que han provocado cambios en el adjudicatario de las tres contabilidades. Cabe destacar la oferta presentada por Deloitte por la contabilidad de Telefónica 2016 de 110.000 euros, que representó una reducción del 20% respecto del importe de adjudicación del año anterior y la convirtió en la oferta ganadora. Todo ello, en un entorno en el que los costes principales de estos proyectos son laborales y han sido crecientes en los años objeto de análisis.

Cabe resaltar que trabajar en la contabilidad regulatoria de la CNMC dota de experiencia y prestigio a la empresa adjudicataria de cara a la presentación de trabajos similares en otros países o para instituciones transnacionales como la Comisión Europea<sup>2</sup>. Creemos que esta circunstancia incentiva a los potenciales licitadores a competir en precio y calidad por todos los concursos de verificación de contabilidades de la CNMC.

En definitiva, en un entorno de pocos licitadores, pero en los que se han logrado significativas reducciones del precio de adjudicación, la CNMC no modificó el presupuesto base de licitación para no desincentivar la potencial presentación de un mayor número de ofertas. La CNMC no considera que el mantenimiento del precio

<sup>2</sup> Por ejemplo, Axon Partners está trabajando para la Comisión Europea en el desarrollo de los modelos de costes de para calcular las tarifas de terminación fija europea, terminación móvil y roaming. Para más información:

<https://www.axonpartnersgroup.com/content/consulting-news/591-the-european-commission-ec-launches-the-first-consultation-phase-on-the-cost-models-developed-by-axon-for-the-review-of-wholesale-roaming-and-mobile-termination-caps>

<https://www.axonpartnersgroup.com/content/consulting-news/594-the-european-commission-ec-appoints-axon-to-calculate-fixed-telecoms-provisioning-costs-in-31-eu-eea-countries>

máximo de licitación haya podido suponer una ventaja para los adjudicatarios de los años precedentes, pues los importes de adjudicación son públicos y cualquier potencial licitador eficiente y racional debería consultar esta información de cara a la presentación de su oferta.

## **C) Pliegos rectores de la contratación**

---

### **1. Apreciación baja desproporcionada**

Indica el TCU que siendo el precio el único criterio de adjudicación la apreciación de la baja es en 10 unidades porcentuales, en algunos casos se aplicó el criterio general que es 25 puntos porcentuales.

Se han comprobado los casos concretos indicados en el informe y, aunque no se trasladaron los supuestos del artículo 85 del RGLCAP, el reglamento permite en el apartado 5 de dicho artículo establecer otros porcentajes.

### **2. Penalizaciones**

El TCU ha observado que el régimen de penalizaciones en algunos expedientes no era el adecuado.

A este respecto, señalar que esta CNMC va a tener en cuenta esta observación para seguir el criterio indicado por el TCU, por lo que va a trasladarla a todas las unidades proponentes para que se tenga en cuenta su aplicación.

### **3. Criterios valoración**

Se cuestiona por el TCU la aplicación de algunos criterios de valoración.

En algunos casos concretos señalados por el TCU se ha comprobado que la valoración es interpretable implícitamente y no se constata la imprecisión y/o solapamiento pues se valoran las distinciones y/o particularidades de las distintas metodologías sin que se compruebe que se produzcan imprecisiones ni solapamientos.

No obstante, señalar que esta CNMC va a tener en cuenta estas observaciones para mejorar la aplicación de los criterios de valoración según lo indicado por el TCU, por lo que va a trasladarla a todas las unidades proponentes para que se tenga en cuenta su aplicación en los siguientes aspectos:

- Claridad en la redacción de los criterios para evitar valoraciones imprecisas
- No valorar como único criterio el precio pudiendo haber otros criterios objetivos
- Criterios valorados como juicio de valor susceptibles de aplicación de fórmulas
- Necesidad de motivar las valoraciones
- No valorar cumplimiento del PPT

En cuanto a este último aspecto, en determinados casos no se está valorando el cumplimiento del PPT sino los métodos o medios de control para que dicho cumplimiento sea efectivo. Por ejemplo, en el expediente 160151, en que se tienen que cubrir bajas y ausencias, su cumplimiento según el PPT es incuestionable y no se valora. Sí se valora el mecanismo de control del cumplimiento.

En los casos en los que el TCU considera que no se ha establecido ningún criterio de valoración del personal que va a prestar el servicio, como ocurre en los expedientes 160154 del servicio de clases presenciales de inglés para el personal de la CNMC y 160375 para la Asistencia Técnica en relación con la difusión de precios y condiciones de acceso a instalaciones logísticas de hidrocarburos líquidos, se indica que la fórmula seguida en la CNMC es la de exigir el cumplimiento exacto del PPT, como puede ser la titulación requerida con las características adaptada a la necesidad contratada y, siempre se dispone en los pliegos de la posibilidad de su sustitución en el supuesto de disconformidad con la calidad de los servicios.

#### 4. Cobertura de la garantía

**El TCU considera que existe discordancia en la cobertura de la garantía en el expediente de contratación 160361, relativo al suministro, instalación y mantenimiento del centro de proceso de datos de la CNMC en la sede de la calle Alcalá, nº 47 de Madrid.**

Según se recogía en el objeto del contrato los trabajos consistían en el suministro, instalación y mantenimiento de nuevo CPD de la CNMC en su sede de la calle de Alcalá, 47. Los trabajos de suministro e instalación fueron adjudicados por 378.789,76 € dentro del concepto “630 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo” y los de mantenimiento fueron adjudicados por 51.054,00 € dentro del concepto “213 - Maquinaria, instalaciones y utillaje”.

Los trabajos de mantenimiento recogidos en el apartado 4.7 del pliego de prescripciones técnicas incluyen actividades que no pueden considerarse parte de la garantía como son servicios de soporte, monitorización, acciones correctivas y preventivas, limpiezas técnicas, etc. y por tanto se facturan como servicio y no se incluyen en el suministro.

Es decir, el “servicio de mantenimiento” que se contrata por 51.054,00 € comprende actividades distintas a la “garantía”, que se entiende como mera sustitución de piezas.

Respecto de la descoordinación detectada en el plazo de cobertura de garantía establecido en el PPT y en el PCAP, efectivamente se produjo un error y, evidentemente, rigió lo establecido en el PCAP

#### 5. Justificación división en lotes

**El TCU considera que es deficiente la justificación de la división en lotes y que no está justificada por la naturaleza del contrato.**

A este respecto, señalar que se sigue el criterio de la unidad proponente y en la ley anteriormente aplicable, TRLCSP no se exigía la justificación de la división o no en lotes.

## 6. Falta estudio de seguridad y salud

Se ha comprobado que se trata de un expediente de obras (160066) para la reorganización de espacios del edificio de la CNMC en, por tratarse de adecuación de espacios se consideró que no era necesario el estudio de seguridad y salud, y se incluyó en la cláusula 17 del PCAP lo correspondiente a seguridad y salud:

*“En cuanto a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales:*

- *La evaluación y planificación de aquellas actividades para las que han sido contratados.*
- *Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por su empresa en nuestro centro de trabajo y que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en especial de aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.*
- *Los medios de coordinación establecidos en materia preventiva y, en su caso, la/s persona/s encargadas de la coordinación de actividades preventivas.*
- *Documento que acredite que se han cumplido las obligaciones en materia preventiva de información, formación, vigilancia de la salud y aportación de equipos de protección de aquellos trabajadores que vayan a realizar tareas en nuestro centro de trabajo con datos identificativos de los mismos.”*

### D) Proceso de selección

---

#### 1. Falta de motivación en los informes de valoración

**En este apartado el TCU hace referencia a carencias de motivación de los informes de valoración.**

La Secretaría General había detectado esta deficiencia y se ha procurado establecer criterios y fórmulas que permitan mayor objetividad.

De cualquier forma, se adoptarán las medidas necesarias para que las unidades mejoren en la elaboración de los informes. Con esa finalidad y siguiendo el criterio del TCU, se trasladará a todas las unidades para que se tenga en cuenta su aplicación.

#### 2. Documentación con deficiencias

**El TCU califica como falta de capacidad del adjudicatario del contrato las siguientes:**

Efectivamente, se ha comprobado que en los expedientes (1500183 y 1500123) indicados en el informe, falta la documentación detectada por el auditor del TCU, sin



- Indica el TCU que en el expediente 170003 para actualización de las licencias del software de control de presencia y visitas EVALOS no se justifica la exclusividad.

Como indica el auditor del TCU, se ha comprobado que por error no constaba en el expediente el certificado de exclusividad aportado por la empresa, por lo que se ha subsanado este error de archivo ya que se dispone del certificado de exclusividad firmado digitalmente por la empresa con fecha 20 de diciembre de 2016, que ha sido incorporado al expediente y que se aporta en el pen drive que adjuntamos.

### **E) Procedimiento negociado**

---

**El TCU hace referencia a que sólo hay una segunda oferta, pero no negociación desviándose de lo que constituye la esencia del Procedimiento Negociado, y que no existe negociación de las condiciones técnicas.**

Para los gestores de los contratos resulta dificultosa la aplicación de un procedimiento que en su ejecución se encuentra muy limitado por la confidencialidad y secreto de las ofertas y que no está regulada su forma de aplicación, por lo que resulta inviable la propia esencia de la negociación.

La entrada en vigor de la nueva LCSP complica aún más este procedimiento negociado al recoger en el artículo 169.5 que *“No se negociarán los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato ni tampoco criterios de adjudicación”*, por lo que siendo el precio el principal criterio de valoración en todos los procedimientos ni siquiera esto podrá ser objeto de negociación.

**El TCU indica que tras la suspensión de actuaciones del procedimiento abierto 160130 (Vigilancia) se celebraron 7 contratos por PN para dar continuidad al servicio, en el primero se solicitaron 5 ofertas, pero sólo ofertó una empresa, en el siguiente contrato concatenado de Vigilancia se solicitó oferta a los mismos que no habían presentado oferta al primero. Lo mismo se produjo en los 5 siguiente PN, lo que supuso desvirtuar el procedimiento y de hecho supuso que los contratos mensuales fueran sucesivas prórrogas.**

Hay que tener en cuenta, que el procedimiento abierto quedó suspendido tras advertirse en la fase de valoración de las ofertas técnicas -sobre 2- presentadas por los licitadores que estas contenían, en el caso de cuatro de las cinco empresas concurrentes, elementos de la oferta que al ser objeto de la aplicación de fórmulas deberían haber formado parte del sobre 3, error que pudo obedecer a una redacción confusa de la prescripción cuarta del PPT. Lo que motivó el desistimiento del procedimiento para subsanar los pliegos.

El único procedimiento al que se podía acudir era el negociado para garantizar la continuidad de un servicio que se consideraba esencial para el normal funcionamiento de la CNMC.

La utilización del procedimiento negociado no pretendía eludir la contratación mediante un procedimiento abierto ya que, en el período en el que se encontraban los contratos puentes estaba en tramitación el procedimiento abierto.

En cuanto al número de empresas a las que se solicitó oferta, indicar que se hizo a todas las que habían presentado oferta al procedimiento abierto, salvo a Marsegur por tener indicios de los posibles incumplimientos ocasionados a otros Departamentos de la Administración.

La concatenación de tantos Procedimientos Negociados fue además consecuencia del proceso de funcionamiento de la mesa de contratación, ya que una vez subsanada la deficiencia de los pliegos y presentadas las ofertas, el continuo rechazo de los informes de valoración por las mesas de contratación (desde febrero a agosto) dilató en 6 meses la aprobación del informe de valoración, ello debido a la reiterada solicitud de la unidad proponente de que se excluyera la empresa que resultaba adjudicataria por incumplimiento del pliego y que sin embargo fue rechazado por la Mesa de Contratación.

## **F) Ejecución contratos**

---

Lo referido por el TCU en cuanto al cumplimiento de plazos parciales o totales de los denominados "entregables" es una función que ejercen las unidades que proponen la contratación.

Por otra parte, las referencias a sustituciones del personal que ejecuta el contrato son circunstancias no controlables, puesto que los trabajadores pueden irse de la empresa. Evidentemente existe control de que el trabajador que sustituye al inicialmente designado tenga la misma capacitación y en el pliego se contempla la posibilidad de su sustitución si la calidad del servicio y la capacitación requerida no responde al estándar contratado.

Analizados los expedientes indicados en el informe, de la conclusión formulada por ese TCU podría deducirse que el retraso entre el fin del plazo de ejecución y la recepción es la regla general. Debe tenerse en cuenta que el volumen de expedientes de gasto tramitados en los 3 ejercicios que abarca el Informe es de unos 1200, ya que la media de expedientes anuales supera los 400.

Por otro lado, en cuanto a la posibilidad de extinguir el contrato por insolvencia sobrevenida por el contratista por estar incurso en concurso de acreedores, los expedientes mencionados por el TCU, (expediente1500171 de limpieza y, expediente160130 para el servicio de vigilancia), responden a servicios esenciales para la CNMC. La resolución del contrato hubiera supuesto dejar sin la cobertura de estos servicios durante el tiempo que abarca desde la resolución firme del contrato hasta la adjudicación del nuevo contrato. Por otro lado, en cuanto la aplicación de penalizaciones, se aplicaron en el contrato de vigilancia y, respecto del de limpieza, se tramitó el expediente de penalización y la empresa subsanó las deficiencias del servicio.

**El TCU señala que en el entregable realizado por el contratista del lote 2 del expediente 160236 de asistencia técnica para la medición de determinados indicadores de la calidad del servicio postal universal correspondientes al ejercicio 2016, no figura uno de los apartados recogidos en el PPT como "Conclusiones e interpretación de los resultados obtenidos"**

Si bien en el informe presentado por el adjudicatario Investigación, Planificación y Desarrollo, S.A. (en adelante IPD) el apartado al que alude el Tribunal de Cuentas no

se recoge con el literal exacto del PPT, se puede observar que el contenido del mismo sí se encuentra en el informe en su punto 3 bajo el literal "Resultados para el tiempo medio de atención al usuario" con sus dos apartados "Evolución de los resultados" y "Análisis crítico".

Si se atiende al objeto del lote 2 y a los trabajos solicitados por la CNMC en el PPT se puede entender que las conclusiones que la CNMC solicitaba del estudio de campo del tiempo de atención medio a los usuarios en las oficinas de Correos, eran precisamente los resultados de los tiempos medidos por el contratista en las visitas realizadas a las diferentes oficinas de Correos y su ponderación atendiendo al tipo de oficina, para extraer una media de tiempo estadísticamente fiable, cuestión desarrollada en el punto 3 de su informe por IPD.

Asimismo, la interpretación de los resultados solicitada en el PPT de la CNMC sólo puede referirse a la evolución de dichos tiempos de atención en las oficinas de Correos respecto a años anteriores y el análisis de su mejoría o su empeoramiento, toda vez, que en la vigente normativa española no se fija un tiempo máximo ni mínimo de atención al usuario por parte del operador público. Este análisis también es realizado por IPD en el punto 3 de su informe.

Por tanto, la CNMC no consideró que hubiera ningún incumplimiento parcial del PPT, de ahí la inexistencia de reparo alguno.

**El TCU indica que "no constan en el citado informe conclusiones propiamente dichas, distintas de la mera mención a los datos obtenidos, ni mucho menos interpretación alguna de los resultados del estudio llevado a cabo".**

En el apartado 3 del Informe no sólo se mencionan los datos obtenidos, sino que el contratista realiza el siguiente análisis e interpretación de los mismos:

Página 20 del informe IPD: *"Puede observarse que el tiempo medio de espera del cliente se sitúa ligeramente por debajo de los 6 minutos, siendo sustancialmente menor en las oficinas técnicas y en los centros comerciales (3,6 y 4,8 minutos de media) y mayor en las Tiendas (8,6 minutos), en las oficinas principales de las capitales de provincia (7,3 minutos) y en las sucursales urbanas (6,2 minutos).*

*El tiempo de atención (media de 1,6 minutos) es bastante constante en los diversos tipos de oficinas (varía entre los 4 y los 8 minutos), correspondiendo, como cabe esperar, la mayor parte de la variabilidad de la variable tiempo total al tiempo de espera para ser atendido."*

Página 22 informe IPD: **"El análisis de esta información constata que los resultados obtenidos para el año 2016 son algo mejores a los estimados para 2015; con base 100 en el año 2005, se obtiene un ratio de 82 para 2016, lo que implica una mejora durante el período de 18 puntos porcentuales.**

*En el mismo sentido puede afirmarse que en el período 2005-2016, se ha obtenido una media para el tiempo total de atención al público de 8,7 minutos; la estimación para 2016 ha sido solo de 7,3 minutos, lo que significa una mejora del 6,2% en el ratio medio estimado para los 12 años del período".*

Como se ha reproducido en los párrafos anteriores IPD analiza la información y extrae conclusiones sobre los resultados de los tiempos obtenidos y su evolución en el tiempo.

Asimismo, en la página 22 del informe de IPD también se incluyen diferentes cuadros de evolución de los tiempos donde el contratista realiza el análisis de la evolución de los resultados.

El TCU indica que en el expediente 170238, con objeto análogo al primeramente citado si bien referido al año 2017, cuyo lote 2 fue adjudicado al mismo empresario que ejecutó el correspondiente al contrato 160236. Al igual que en este, el informe final entregado por el contratista carecía del mismo apartado antes mencionado, pese a venir exigido por el PPT.

Se reitera la disconformidad con lo afirmado por el Tribunal de Cuentas por los mismos motivos señalados para el contrato 160236. Las conclusiones solicitadas en el PPT se incluyen en el apartado 3 del informe de febrero de 2018 de IPD "Resultados para el tiempo medio de atención al usuario", en el que el contratista incluye el siguiente análisis e interpretación de los resultados:

Página 20 del informe: *"Puede observarse que el tiempo medio de espera del cliente se sitúa ligeramente por encima de los 5 minutos, siendo sustancialmente menor en las oficinas técnicas (3,6) y algo menor que en la media en los centros comerciales (4,7 minutos de media); por el contrario, es mayor en las oficinas principales de las capitales de provincia (7,7 minutos), en las Tiendas (5,5 minutos), y en las sucursales urbanas (5,8 minutos).*

*El tiempo de gestión (media de 2 minutos) es bastante constante en los diversos tipos de oficinas (varía entre 2,2 y 1,8 minutos). La mayor parte de la variabilidad del tiempo total corresponde al tiempo de espera para ser atendido.*

Página 22: *"El análisis de esta información constata que los resultados obtenidos para el año 2017 son similares a los estimados para 2016; con base 100 en el año 2005, se obtiene una ratio de 82 para 2017, lo que implica una mejora durante el período de 18 puntos porcentuales.*

*En el mismo sentido puede afirmarse que en el período 2005-2017, se ha obtenido una media para el tiempo total de atención al público de 8,6 minutos; la estimación para 2017 ha sido solo de 7,3 minutos, lo que significa una mejora del 15,2% en el ratio medio estimado para los 13 años del período".*

## **G) Contratos Menores**

---

### **El TCU indica que no consta el presupuesto de las obras**

A este respecto, indicar que en los expedientes de obras mediante Contrato Menor (1500276) no hay presupuesto previo ya que en un contrato menor no procede. Se ha preparado la memoria y se han solicitado presupuestos a varias empresas para la realización de los trabajos en base a las mediciones que constan en dicha memoria.

El TRLCSP, establece la tramitación de los expedientes en su artículo 111 "Expediente de contratación en contratos menores":

*"1. En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.”*

Tal y como se indica, es necesaria la aprobación del gasto, la factura y en el contrato menor de obras deberá añadirse además el presupuesto de las obras, que es la oferta que presentan los licitadores, es decir el “presupuesto de obra”. Se solicitan normalmente 3, en algún caso extraordinario 1 y en otros 5 ó 6.

A las empresas se le indican siempre los trabajos para los que se solicita presupuesto, desglosado con mediciones, pero no con precios unitarios.

### **El TCU indica fraccionamientos de contratos**

A este respecto, y sin perjuicio de las alegaciones que se puedan formular a lo largo del presente documento, esta Comisión alega lo siguiente:

- Con carácter general, uno de los primeros trámites incorporados a la gestión diaria del personal de la CNMC que tramita los expedientes de contratación es revisar las memorias justificativas suscritas por las Direcciones que promueven los contratos, precisamente con el fin de evitar que se produzcan fraccionamientos en su objeto.
- Esta CNMC es consciente de que en algunos supuestos ha habido que tramitar uno o varios menores encadenados entre el vencimiento de un contrato licitado por procedimiento abierto y el siguiente expediente. Ello ha podido deberse no solo a una planificación deficiente de la contratación, sino en muchos supuestos a circunstancias imprevisibles o incidencias de distinta índole que han impedido que los contratos se hayan formalizado en las fechas previstas inicialmente. Si bien esta CNMC es consciente de que esa no es la finalidad de un contrato menor:
  - o Su tramitación ha resultado ser la única vía para no interrumpir servicios cuyo carácter crítico obliga a mantenerlos en el tiempo sin solución de continuidad. Es decir, el propósito de la CNMC no ha sido en ningún caso fraccionar el objeto del contrato y eludir las normas de publicidad y libre concurrencia consagrados en la legislación sobre contratación pública.
  - o La concurrencia de circunstancias sobrevenidas que impiden que al vencimiento de un contrato NO se hubiera podido formalizar el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación no solo no es una excepción, sino que ha sido reconocida por los legisladores, nacional y comunitario, sobre contratación pública, regulando así una realidad que hasta la fecha venía solventándose mediante contratos menores. Así, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, contempla esta posibilidad cuando en su artículo 29.4, último párrafo señala que:

*“(…), cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista*

*como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario”.*

Si las Directivas Europeas de 2014 hubieran podido ser traspuestas al ordenamiento jurídico español con anterioridad, esta Comisión habría podido recurrir a la posibilidad citada, por lo que no hubiera sido necesaria la aprobación de contratos menores.

## **H) Previsiones igualdad**

---

### **Indica el TCU que no consta el fomento de la igualdad**

Estos criterios ahora son habituales en todos los contratos con la aplicación de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

En relación con las conclusiones que el auditor del TCU realiza en las páginas 49 a 52 del informe, en las que, de forma resumida se recogen todas las observaciones previas, la CNMC ha efectuado todas las alegaciones a lo largo del presente informe, siguiendo el mismo esquema establecido en el documento de fiscalización y, aportando la documentación acreditativa de las incidencias detectadas.

En cuanto a las recomendaciones formuladas por ese Tribunal de Cuentas, señalamos que van a ser tenidas en cuenta por esta CNMC, con el fin de conseguir una gestión más segura, eficaz y eficiente, en los términos recogidos en el presente informe de alegaciones.

En concreto, en cuanto a la recomendación 5.5 que hace ese Tribunal se informa de que la CNMC está trabajando en la elaboración de un instrumento digitalizado de autodiagnóstico de la contratación pública en general y, más específicamente, de la realizada por este poder adjudicador, basado en indicadores de medición que llevan asociado una valoración del riesgo.

Madrid, a 29 de mayo de 2019

EL PRESIDENTE



Fdo.: José María Marín Quemada